



CES

Consejo de Educación Superior

INFORME FAVORABLE VINCULANTE SOBRE LA PROCEDENCIA DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES -UNIARTES-

JUNIO 2013



UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



República del Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



RPC-SO-22-No.223-2013

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que el artículo 354 de la Constitución de la República señala: "Las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares, se crearán por ley, previo informe favorable vinculante del organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del sistema, que tendrá como base los informes previos favorables y obligatorios de la institución responsable del aseguramiento de la calidad y del organismo nacional de planificación";
- Que el artículo 108 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares se crearán por Ley, previo informe favorable vinculante del Consejo de Educación Superior (CES) a la Asamblea Nacional, el cual tendrá como base los informes previos favorables y obligatorios del organismo nacional de planificación, y el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES);
- Que el artículo 166 de la LOES determina: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público, con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana...";
- Que de acuerdo al artículo 48 del Reglamento Interno del CES codificado, el Pleno del CES deberá tratar en dos debates, y aprobar con mayoría absoluta el informe favorable vinculante sobre la creación de universidades y escuelas politécnicas;
- Que mediante oficio Nro. MC-DM-12-2457, de fecha 08 de octubre de 2012, suscrito por la Msc. Erika Sylva Charvet, Ministra de Cultura, fue entregada al CES la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes;
- Que cumpliendo el procedimiento dispuesto en la LOES y en el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) mediante oficio No. SENPLADES-SNPD-2012-0838-OF de fecha 19 de diciembre de 2012; y, el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) mediante oficio No. CEAACES-P-2013-0078-O de fecha 10 de mayo de 2013, remitieron al CES los informes previos favorables y obligatorios respecto de la propuesta de creación de la Universidad de las Artes;
- Que en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento antes referido, luego de conocer el informe de los técnicos del CES, el Pleno de dicho



República del Ecuador

- organismo, mediante resolución RPC-SO-18-No.160-2013 de fecha 15 de mayo de 2013, designó a los miembros de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES con la incorporación del Doctor Enrique Santos, Miembro Académico del CES, para que actúen en Comisión Ocasional, a fin de que elaboren el proyecto de informe sobre la procedencia de crear la Universidad de las Artes;
- Que mediante resolución RPC-SO-19-No.174-2013 de fecha 22 de mayo de 2013, el Pleno del CES dispuso dar por conocido en primer debate el proyecto de informe presentado por la Comisión Ocasional en base al acuerdo No.ACO-UNIARTES-SO-01-N01-2013, sobre la procedencia de crear la Universidad de las Artes, y devolver el mismo a la referida Comisión, con las observaciones realizadas por los Miembros del CES, para que elabore el correspondiente informe para segundo debate;
- Que la Comisión Ocasional, en su segunda sesión ordinaria, realizada el día 04 de junio de 2013, una vez analizadas las observaciones realizadas por los Miembros del CES en primer debate; mediante acuerdo No. ACO-UNIARTES-SO-02-N02-2013, presentó al Pleno de dicho organismo, para segundo debate, el proyecto de informe sobre la procedencia de crear la Universidad de las Artes;
- Que el proyecto de informe sobre la procedencia de crear la Universidad de las Artes presentado por la Comisión Ocasional designada por el CES, ha sido analizado y discutido en segundo debate por el Pleno del CES, por lo cual se estima pertinente acoger el mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el proyecto de informe presentado por la Comisión Ocasional designada por el CES, respecto de la creación de la Universidad de las Artes.

Artículo 2.- Emitir el informe favorable y vinculante sobre la procedencia de crear la Universidad de las Artes conforme a la propuesta técnico-académica presentada por el Ministerio de Cultura, de acuerdo al contenido del proyecto de informe referido en el artículo 1 de la presente resolución, y que consta en el Anexo 1 que forma parte integrante de la misma.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Remitir a la Asamblea Nacional el informe favorable y vinculante del CES sobre la procedencia de crear la Universidad de las Artes, de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 112 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

SEGUNDA.- Notificar con el contenido de la presente resolución y remitir una copia del informe favorable y vinculante del CES sobre la procedencia de crear la Universidad de las Artes, a la Función Ejecutiva, en calidad de promotora del proyecto de creación de la Universidad de las Artes, a través del Ministerio de Cultura.



TERCERA.- Notificar con el contenido de la presente resolución y remitir una copia del informe favorable y vinculante del CES sobre la procedencia de crear la Universidad de las Artes, al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), y a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), para los fines pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del CES.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, a los doce (12) días del mes de junio de 2013.

René Ramírez Gallegos
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Marcelo Calderón Vintimilla
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



**PROYECTO DE INFORME FAVORABLE SOBRE LA
PROCEDENCIA DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE
LAS ARTES UNIARTES**

COMISIÓN OCASIONAL



ÍNDICE DE CONTENIDOS

ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	1
1.- ANTECEDENTES	4
<u>2.- JUSTIFICACIÓN.....</u>	<u>10</u>
3.- INFORMES PREVIOS DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES.....	12
3.1 INFORME DE LA SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (SENPLADES).....	12
3.2 INFORME DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES)	14
4.- ESTUDIO A CARGO DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR	15
4.1 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS Y DEL ANÁLISIS REALIZADO POR EL EQUIPO TÉCNICO DEL CES.....	15
<u>4.2 ANÁLISIS DE LA PROPUESTA POR PARTE DE LA COMISIÓN OCASIONAL.....</u>	<u>18</u>
<u>5.- RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICO-ACADÉMICA.....</u>	<u>22</u>
<u>6.- CONCLUSIÓN.....</u>	<u>26</u>
<u>7.- RECOMENDACIÓN.....</u>	<u>27</u>
<u>8.- ANEXOS.....</u>	<u>27</u>



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1. Reglamento Codificado de creación, intervención, suspensión y solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas.

Anexo 2. Resolución RCP-SO-041-N.287-2012 sobre el cumplimiento formal de requisitos de la propuesta técnico-académica.

Anexo 3. Informe respecto del cumplimiento formal de los requisitos exigidos por la LOES y el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas Codificado, expedido por el CES, respecto de la propuesta técnico-académica presentada por el ministerio coordinador de conocimiento y talento humano, para la creación de la UNIVERSIDAD DE LAS ARTES "UNIARTES".

Anexo 4. Informe previo a la creación de la Universidad de las Artes -UNIARTES- elaborado por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sobre la pertinencia

Anexo 5. Informe de pertinencia previo a la creación de la Universidad de las Artes -UNIARTES- elaborado por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Anexo 6. Oficio Nro. MC-AM-13-0034-O, de fecha 7 de mayo de 2013 enviado por Carlos Hernán Sandoval Peralta, Gerente del Proyecto de la Universidad de las Artes.

Anexo 7. Informe presentado por el equipo técnico al Pleno del Consejo de Educación Superior.

Anexo 8. Presentación al Pleno del Consejo de Educación Superior del informe del equipo técnico.

Anexo 9. Resolución en donde se nombra la Comisión Ocasional para el tratamiento de la propuesta.

Anexo 10. Convocatoria a la primera reunión de la Comisión Ocasional.

Anexo 11. ACUERDO de la Comisión Ocasional No. ACO-ARTES-SO-001-N.01-2013 con fecha 17 de mayo de 2013.

Anexo 12. Flujo para el proceso de creación de Universidades en el CES.



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Anexo 13. Matriz de verificación de requisitos según el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas expedido y codificado por el CES.

Anexo 14. Documentación presentada por el equipo promotor del Ministerio de Cultura a la Comisión Ocasional del CES para anexar a la propuesta técnico-académico de creación de la Universidad de las Artes .

Anexo 15. Informe de la Comisión Ocasional del CES sobre la propuesta técnico-académica de la Universidad de las Artes -UNIARTES-.

Anexo 16. Convocatoria de la Comisión Ocasional del Consejo de Educación Superior para la sesión del día 4 de junio de 2013.

Anexo 17. Presentación de técnicos de Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sobre el informe de pertinencia para la propuesta técnico-académica de creación de la Universidad de las Artes UNIARTES, para la sesión de la Comisión Ocasional del CES del día 4 de junio de 2013.

Anexo 18. Acta de la sesión No. 02 de la Comisión Ocasional para conocimiento de la propuesta de creación de la Universidad de las Artes -UNIARTES- del día 4 de junio de 2013.



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



1.- ANTECEDENTES

Mediante oficio Nro. MC-DM-12-2457 de fecha 8 de octubre de 2012, suscrito por la Msc. Erika Sylva Charvet, Ministra de Cultura, amparado en lo que establece la disposición transitoria décima quinta de la LOES, presentó ante el CES la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes.

Luego de una reunión de trabajo mantenida con las autoridades del Ministerio de Cultura, se solicita la entrega de documentación adicional, por esta razón, mediante oficio Nro. MC-DM-12-2923 de fecha 19 de noviembre de 2012, suscrito por la Msc. Erika Sylva Charvet, Ministra de Cultura, presentó al CES, los documentos adjuntos y anexos respectivos, solicitados por el CES en el expediente de la Universidad de las Artes.

El Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, Presidente de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, mediante memorandos Nos. CES-CPUE-2012-0022 de fecha 20 de noviembre de 2012 y CES-CPUE-2012-0035 de fecha 26 de noviembre de 2012, presentó al Eco. René Ramírez, Presidente del CES, el informe respecto del cumplimiento formal de requisitos de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes –UniArtes-, establecidos en la LOES y el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES (Ver Anexo 1).

El Pleno del CES, en la sesión ordinaria No. 41 realizada el día 28 de noviembre de 2012, mediante Resolución RPC-SO-041-No.287-2012 (Ver Anexo 2), aprobó el informe presentado por el Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, Presidente de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, acerca del cumplimiento formal de los requisitos establecidos en la LOES y en el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, respecto a la propuesta técnico- académica para la



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



creación de la Universidad de las Artes UniArtes presentada por la Msc. Erika Sylva Charvet, Ministra de Cultura; y, remitir el expediente a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (Ver Anexo 3).

El Consejo de Educación Superior, mediante los oficios Nros. CES-SG-2012-0181 de fecha 29 de noviembre de 2012; CES-SG-2012-0186 de fecha 3 de diciembre de 2012; y, CES-SG-2012-0247 de fecha 8 de diciembre de 2012, notificó con el contenido de la resolución RPC-SO-041-No. 287-2012, presentó los archivos adjuntos y entregó el informe respecto del cumplimiento formal de los requisitos exigidos por la LOES y el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, respecto de la propuesta técnica-académica presentada por el Ministerio de Cultura, para la creación de la Universidad de las Artes UniArtes, a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, para que emita el respectivo informe.

El Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo Subrogante, Soc. Christian Pabel Muñoz López, mediante oficio Nro. SENPLADES-SNPD-2012-0838-OF, de fecha 19 de diciembre de 2012, ha remitido al Consejo de Educación Superior el informe de pertinencia en relación con el indicado proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES mediante RPC-SO-012-No.056-2012, adoptada en sesión ordinaria décima segunda desarrollada el 11 de abril de 2012, y reformado mediante RPC-SO-027-No.196-2012, expedida por el mismo órgano en sesión ordinaria vigésima séptima desarrollada el 15 de agosto de 2012 (Ver Anexo 4).

Posteriormente, el Dr. Marcelo Calderón, Secretario General del CES, mediante oficio Nro. CES-SG-2012-0315-CO de fecha 27 de diciembre de 2012, remitió al CEAACES la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes UNIARTES, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del citado cuerpo reglamentario.



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



En contestación al oficio señalado, el Dr. José Antonio Figueroa, Presidente del CEAACES (E), mediante oficio Nro. CEAACES-P-2013-0078-0 de fecha 10 de mayo de 2013, presenta el informe de la Universidad de las Artes (Ver Anexo 5).

Durante los días 2 y 3 de mayo de 2013, se mantuvieron conversaciones y reunión de trabajo con los delegados del Ministerio de Cultura, donde se presentaron las observaciones a la propuesta técnico-académica de la Universidad de las Artes UniArtes.

En tal sentido, mediante oficio Nro. MC-AM-13-0034-O de fecha 7 de mayo de 2013, el señor Carlos Hernán Sandoval Peralta, Gerente de Proyecto de la Universidad de las Artes, adjunta la documentación solicitada, por el equipo técnico del CES, para el cumplimiento de la normativa reglamentaria (Ver Anexo 6).

El día miércoles 15 de mayo el Pleno del Consejo de Educación Superior, luego de la presentación realizada por el equipo técnico (Ver Anexos 7 y 8), en su sesión décima octava, mediante Resolución RCP-SO-18-No.160-2013, resuelve designar a los miembros de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES para que actúen como Comisión Ocasional (ver Anexo 9), se indica además que el doctor Enrique Santos, miembro académico del CES, se integrará a la comisión conformada, con el objetivo de que se elabore el informe para conocimiento y aprobación del Pleno del Consejo de Educación Superior.

Considerando la resolución expedida, se notifica a los promotores del proyecto, con los resultados del informe y el expediente de la propuesta técnico académica, para la creación de la Universidad de las Artes -UniArtes-, es trasladado de manera íntegra a la Comisión Ocasional conformada para el análisis pertinente.

La Comisión Ocasional convoca a los promotores del proyecto de creación de la Universidad de las Artes (Ver Anexo 10), para que realicen la exposición de la propuesta técnico-académica que permita verificar, si las observaciones realizadas al proyecto de creación han sido consideradas, añadidas y subsanadas en el expediente de creación de la universidad.



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



La Comisión Ocasional en sesión mantenida el día 17 de mayo de 2013, con la presencia de los promotores del proyecto de creación de la Universidad de las Artes UniArtes, lleva a cabo la sesión respectiva en la que los promotores realizaron una exposición que abordó temas como el diagnóstico de la formación superior en artes, la justificación de creación de la Universidad de las Artes, su misión, visión, diseño participativo, objetivos estratégicos, ejes conceptuales, modelo pedagógico, la incidencia de la universidad en los procesos culturales de la sociedad y el Estado, las articulaciones sectoriales, los programas académicos 2013-2017, proyección del número de estudiantes, impactos esperados de la Universidad y una explicación general de cada uno de los programas con los que comenzaría a funcionar la Universidad. Los promotores del proyecto presentan documentación de anexo al expediente de la propuesta técnico-académica, con la finalidad de demostrar que las observaciones emitidas por el equipo técnico en su informe presentado al Pleno, han sido acogidas, y las entrega para que sean adjuntadas y se constate la verificación en el cumplimiento de los requerimientos que habrían quedado pendientes.

Después de realizar un debate con preguntas e intervenciones de los miembros de la Comisión y los promotores de la Universidad de las Artes para el análisis de la propuesta técnico-académica de creación, la Comisión Ocasional aprueba el ACUERDO ACO-ARTES-SO-001-N.01-2013 (Ver Anexo 11), con el que recomienda al Pleno del Consejo de Educación Superior acoger el informe favorable sobre procedencia de creación de la Universidad de las Artes UniArtes, de acuerdo a la propuesta técnico-académica presentada por el Ministerio de Cultura, durante la sesión del día 17 de mayo de 2013, con lo cual se da cumplimiento al penúltimo paso del flujo de proceso para creación de Universidades y Escuelas Politécnicas. (Ver anexo 12).

El día 22 de mayo del 2013 se realizó la décimo novena sesión ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior. En ella, el equipo promotor de la creación de la UNIARTES presentó una exposición de aspectos esenciales de la propuesta como la justificación de creación, los objetivos estratégicos, la misión y visión, los impactos esperados de la Universidad, la importancia de la formación superior en artes, los programas académicos, las líneas de investigación y los períodos de inicio de actividades, entre otros aspectos.



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



En la mencionada sesión - como consta en la Resolución RPC-SO-19-No.174-2013 - se da por conocido en Primer debate el proyecto de informe presentado por la Comisión Ocasional (Anexo 15) sobre la procedencia de crear la Universidad Nacional de las Artes, UNIARTES. Se resolvió también que se remita a la Comisión observaciones de los Consejeros con el fin de preparar el Informe para Segundo Debate. Finalmente, se resolvió invitar a SENPLADES y al CEAACES para que expongan el contenido de sus informes previos obligatorios, sobre pertinencia y sobre calidad, respectivamente, para una siguiente sesión de la Comisión Ocasional.

La Secretaría General del Consejo de Educación Superior solicitó a los miembros del CES, mediante Memorando No. CES-SG-2013-0044, con fecha 27 de mayo de 2013, que hasta el día 30 de mayo de 2013, se presenten las observaciones a los proyectos de informe sobre creación de las Universidades, a la Comisión Ocasional encargada de preparar el Informe para Segundo Debate.

Posteriormente, la Comisión Ocasional del Consejo de Educación Superior, para dar cumplimiento a la Resolución RPC-SO-18-No. 160-2013, de fecha 15 de mayo de 2013, convocó a sus miembros y a los delegados técnicos de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para la segunda sesión que tratará la propuesta técnico académica para la creación de la Universidad de las Artes UNIARTES (Anexo 16), con el siguiente orden del día:

- 1.- Conocimiento de las observaciones realizadas en primer debate por el Pleno del CES, mediante resolución Nro. RPC-SO-19-No. 174-2013 de fecha 22 de mayo de 2013, respecto del informe sobre la procedencia de crear la Universidad de las Artes –UNIARTES-.
- 2.-Exposición de los informes previos obligatorios remitidos al CES, respecto del proyecto de creación de la Universidad de las Artes –UNIARTES- por parte de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



3.- Propuesta de informe de la Comisión referente a la creación de la Universidad de las Artes – UNIARTES-.

En esta sesión de la Comisión Ocasional, los delegados de SENPLADES y CEAACES, explicaron y expusieron las fundamentaciones de sus informes técnicos (Anexo 17).

Después de un diálogo realizado entre los delegados técnicos de SENPLADES y CEAACES con los miembros de la Comisión Ocasional, en el que se absolvieron algunas preguntas, a continuación, también se efectuó un debate entre el equipo promotor de la Universidad de las Artes y los miembros de la Comisión Ocasional, en el que trataron temas como los alcances del sistema integrado de educación y formación en artes que desarrollaría la Universidad de las Artes; las coordinaciones realizadas entre el Ministerio de Cultura y la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación para analizar la situación de los institutos en artes; la propuesta de formación común en artes que plantearía la Universidad de las Artes; entre otros aspectos de la propuesta técnico-académica.

Finalmente, la Comisión revisa el proyecto de informe respecto a la creación de la Universidad de las Artes –UNIARTES- y aprueba el siguiente acuerdo No. ACO-UNIARTES-SO-02-N02-2013, con fecha 4 de junio de 2013 (Anexo 18), que recomienda lo siguiente:

Presentar al Pleno del CES, el proyecto de informe favorable sobre la procedencia de crear la Universidad de las Artes –UNIARTES-, de acuerdo a la propuesta técnico-académica presentada por el Ministerio de Cultura para segundo debate y aprobación.

2.- JUSTIFICACIÓN

El Consejo de Educación Superior ha sido instituido por la Constitución de la República y la vigente Ley Orgánica de Educación Superior, como el organismo de regulación, planificación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior.



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



El CES, dentro de sus atribuciones y deberes, establecidos en el artículo 169 de la LOES, entre otros, en el literal b), tiene la de elaborar el informe favorable vinculante sobre la creación de universidades y escuelas politécnicas que tendrá como base los informes favorables y obligatorios del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Planificación, según los requisitos establecidos en la LOES.

La Universidad de las Artes es una de las cuatro instituciones de educación superior que se exceptúan de la moratoria de cinco años para la creación de nuevas instituciones de educación superior, señalada en la disposición transitoria décima quinta de la LOES.

La LOES en el artículo 108 determina que: *“Creación de universidades y escuelas politécnicas.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares se crearán por Ley, previo informe favorable vinculante del Consejo de Educación Superior a la Asamblea Nacional. El informe del Consejo de Educación Superior tendrá como base el informe previo favorable y obligatorio del organismo nacional de planificación quien lo presentará en un plazo máximo de 180 días. Una vez se cuente con el informe anterior el Consejo de Educación Superior requerirá el informe previo favorable y obligatorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior que tendrá un plazo máximo de 180 días para presentarlo. No se dará el trámite de Ley para la creación si se hubiere prescindido de alguno de estos informes o si fuesen desfavorables. El funcionario o autoridad pública que incumpla con estas disposiciones será responsable civil, penal y administrativamente de acuerdo con la Ley.”*

Una vez que el Consejo de Educación Superior hubiera recibido los informes del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y del organismo nacional de planificación, revisará el proyecto técnico-académico y tendrá un plazo máximo de 180 días para realizar un análisis técnico de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y emitir el informe respectivo. Si sus conclusiones son favorables, el Consejo de Educación Superior lo remitirá a la Asamblea Nacional para que proceda con el trámite de Ley de creación de la nueva universidad o escuela politécnica, conforme lo establecido en el artículo 112 de la LOES.



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



El artículo 22 del Reglamento Codificado de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES, señala:

“Estudio a cargo del Consejo de Educación Superior.- El Consejo de Educación Superior dispondrá que sus técnicos analicen el expediente y emitan un informe técnico que establecerá el cumplimiento de los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades y autodeterminación a partir, fundamentalmente, de los siguientes documentos:

- a) Justificativo de los promotores del proyecto que demuestren su experiencia y vinculación con el Sistema de Educación Superior y la solvencia moral y ética, reconocida públicamente;*
- b) Propuesta de estructura orgánico funcional que incluya los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto;*
- c) Información documentada del personal académico básico con al menos un 60% o más con dedicación a tiempo completo y con grado académico de posgrado debidamente certificado por el Consejo de Educación Superior, determinando la afinidad de sus estudios o experiencia profesional con el área del conocimiento a impartir, la distribución de la carga horaria de acuerdo a la malla curricular;*
- d) Nómina del equipo mínimo administrativo, financiero y de servicios, para dar inicio a las actividades, con la documentación sobre la relación laboral a establecerse;*
- e) Los documentos que acrediten conforme al derecho la propiedad de los bienes y valores que permitan a la nueva institución funcionar en un espacio físico adecuado a su naturaleza educativa y de investigación, y que serán transferidos a la institución de educación superior una vez aprobada su ley de creación;*
- f) La certificación del Ministerio de Economía y Finanzas para la creación de la partida presupuestaria correspondiente, sin menoscabo de las rentas de las demás universidades y escuelas politécnicas, si el proyecto contempla la creación de una universidad o escuela politécnica pública; y,*



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



g) El detalle de la infraestructura tecnológica propia y laboratorios especializados, bibliotecas, hemerotecas, videotecas y más recursos técnicos pedagógicos que garanticen un eficiente aprendizaje.

Los técnicos del Consejo de Educación Superior tendrán un plazo de cien días calendario para realizar su trabajo”.

En razón de que el equipo de técnicos del CES ha presentado el informe al Pleno del Consejo, el mismo que ha sido aprobado, esta Comisión Ocasional conformada para el tratamiento específico de la propuesta de creación de la Universidad de las Artes UniArtes, entrega el presente proyecto de informe para aprobación del Pleno del Consejo de Educación Superior, previo a la emisión a la resolución de procedencia o no de creación de la universidad, como establece el artículo 23 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES.

3.- INFORMES PREVIOS DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES

3.1 INFORME DE LA SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (SENPLADES).

Mediante oficio Nro. SENPLADES-SNPD-2012-0838-OF, de fecha 19 de diciembre de 2012, el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo Subrogante Christian Pabel Muñoz López, remite al Consejo de Educación Superior el informe de pertinencia elaborado por Isabel Estevez y Eugenio Paladines, Directora de Educación Superior y Subsecretario de Planificación Nacional, Territorial y Políticas Públicas respectivamente, de fecha 12 de diciembre de 2012, en relación con el expediente de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes UNIARTES, de conformidad con lo establecido por el artículo 107 de la LOES y el artículo 15 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES.

El informe consta de tres secciones: plan estratégico de desarrollado institucional; estructura académica y necesidades de desarrollo regional y nacional; y estudio económico financiero. En cada



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



sección se realiza una descripción del contenido del expediente; una apreciación en base a la metodología de la SENPLADES para la evaluación de los expedientes y elaboración de informes de pertinencia previo a la creación de universidades y escuelas politécnicas, un acercamiento crítico y se presentan las conclusiones y recomendaciones.

En lo referente a la sección del plan estratégico de desarrollado institucional, concluye con lo siguiente: “El proyecto presentado para la creación de UniArtes, en su capítulo II, el cual responde al requisito número dos del art. 109 de la LOES, cumple todos los objetivos básicos que se habían propuesto y respeta las especificaciones planteadas. Todo esto considerando los elementos de evaluación correspondientes a la SENPLADES”.

En la sección de la estructura académica y necesidades de desarrollo regional y nacional, concluyen con lo siguiente:

“La propuesta técnica-académica de la Universidad de las Artes, en lo que corresponde a la estructura académica y el estudio que demuestra la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología, innovación y la sociedad con el respectivo estudio de mercado ocupacional, en base al numeral 3 del artículo 109 de la LOES, que justifica la puesta en marcha de la propuesta, contiene los elementos necesarios para justificar la pertinencia de la creación de la Universidad de las Artes”.

Por último en la sección sobre estudio económico financiero concluye con lo siguiente:

“En general, los requerimientos que la LOES en su artículo 109, numeral 7 sobre el análisis de sostenibilidad económica, son presentados de manera adecuada por los promotores de la universidad. La Universidad de las Artes representa una importante oportunidad para la construcción del Buen Vivir en tanto los beneficios no cuantificables que presenta, así como una oportunidad de gran importancia para atender la demanda de personas que quieren especializarse en las carreras que la universidad ofrece”.

El informe de SENPLADES determina en las conclusiones y recomendaciones finales lo siguiente:



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



“Se ha analizado el plan estratégico de desarrollo institucional, la estructura académica y necesidades de desarrollo regional y nacional, y el estudio económico financiero de la propuesta técnico-académica de la Universidad de las Artes, elaborada por el Ministerio de Cultura, conforme el artículo 109 de la LOES y al Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas expedido por el Consejo de Educación Superior. La Senplades concluye que, al cumplir el proyecto presentado con los requerimientos generales que manda la Ley, es pertinente la creación de la Universidad de las Artes”.

3.2 INFORME DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES)

El Consejo de Educación Superior CES recibe el informe del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CEAACES, mediante Oficio Nro. CEAACES-P-2013-0078 –O, de 10 de mayo de 2013, suscrito por el doctor José Antonio Figueroa Pérez, Presidente encargado del CEAACES, sobre el análisis del expediente de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes UniArtes, elaborado por el CEAACES, a la que se adjunta la aprobación respectiva del Consejo de este organismo, dada mediante Resolución No. 002-045-CEAACES-2013.

En el informe se evidencia el estudio detallado realizado al proyecto enviado, el mismo que en su parte más importante, resuelve lo siguiente:

“Del análisis precedente se desprende que el proyecto de creación de la Universidad de las Artes, cumple con la presentación y justificación de los literales contenidos en el Art. 20 del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas y del instructivo interno del CEAACES, por lo tanto el documento cumple con el principio de calidad requerido para la creación de Instituciones de Educación Superior de acuerdo al marco normativo vigente.

Se recomienda, por lo tanto, emitir informe favorable por parte del Consejo de Evaluación,



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para la creación de la Universidad de las Artes UNIARTES”.

De igual forma, claramente se plantea en el informe que el CEAACES de acuerdo al Instructivo para la Creación de Universidades, Escuelas Politécnicas, Institutos Superiores Públicos y Particulares, monitoreará la implementación del proyecto para velar sobre todo por el cumplimiento de varios ámbitos sujetos al control de esa entidad, lo cual permitirá asegurar que la calidad de educación ofrecida.

4.- ESTUDIO A CARGO DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

4.1 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS Y DEL ANÁLISIS REALIZADO POR EL EQUIPO TÉCNICO DEL CES.

La Presidencia de la Comisión de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, ha designado un equipo de profesionales multidisciplinario con vasta experiencia en el área académica y jurídica, para realizar el análisis de la propuesta presentada, para elaborar un análisis que permita conocer de forma clara las bases estructurales sobre las que se implementará la plataforma universitaria y sobre todo la proyección en el tiempo y en el espacio, entendiéndose como tales, al posicionamiento de la institución bajo estándares de calidad, que la mantengan entre los sitios más altos de las instituciones de educación superior, tanto a nivel nacional como internacional.

En base a lo expuesto, el equipo técnico optó por una metodología de trabajo que permita verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Capítulo 2 del Título VI de la Ley Orgánica de Educación Superior, para la creación de universidades y escuelas politécnicas, así como los factores que dan valor agregado a la propuesta, desarrollando para el efecto una matriz de verificación de cumplimiento del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley,



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas, haciendo énfasis en el artículo veinte y dos, sobre el que tiene plena competencia el Consejo de Educación Superior (Ver anexo 13).

La matriz desarrollada plantea la desagregación en dimensiones, componentes, criterios e indicadores, los requerimientos de los artículos relacionados del mencionado reglamento, versus el artículo veinte y dos que se convierte en el componente principal de la matriz, adicionalmente, estos parámetros están sujetos a un esquema sencillo de verificación, que permite tener una visión cualitativa de las características de la propuesta, se plantea también una columna con las observaciones levantadas a la propuesta, por parte del equipo técnico, las mismas que se convierten en los requisitos a verificar en este documento.

4.2 ANÁLISIS DE LA PROPUESTA POR PARTE DE LA COMISIÓN OCASIONAL.

Dentro de la propuesta de la Universidad de las Artes se hace un análisis que parte de la oferta académica que existe en el sistema de educación superior ecuatoriano, alrededor de carreras y programas sobre artes, por parte de las universidades, institutos y conservatorios que funcionan en el país. A continuación, plantea las innovaciones y los programas que desarrollaría la nueva universidad, buscando la transformación de las actuales condiciones de la oferta existente en el país.

La ausencia de un sistema integral de formación artística ha propiciado una oferta académica en artes caracterizada por la inequidad social, étnica y de género; la masificación de las universidades públicas; su baja calidad; la pertinencia relativa; la ausencia hacia la producción de conocimientos; una desarticulación con las necesidades de desarrollo del país; una escasa integración entre los niveles del Sistema Educativo Nacional; y una débil regulación y rendición de cuentas.

El diagnóstico pretende demostrar una evidencia que ya fue sustentada en el Informe de Evaluación de las Universidades del CONEA en 2009, esto es, la existencia de un “conjunto fragmentado de múltiples brechas: académica, democrática, investigativa y tecnológica”. La propuesta señala que la falta de



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



regulación de la oferta académica en carreras de grado se expresaría también en la falta de delimitación de fronteras en las competencias y roles que deben jugar en la formación las distintas IES, así como en los distintos niveles de educación artística, esto ha ocasionado: “universidades que enfatizan en lo técnico y relegan lo teórico a un segundo plano; o institutos, que por el contrario, proponen programas con alto contenido teórico, de perfil universitario; o universidades, institutos y conservatorios que duplican sus funciones”.

En la propuesta se hace énfasis en la oferta académica de la Universidad, se anuncia que en los primeros cinco años, se desarrollará cinco programas académicos de grado que corresponden a licenciaturas en: Cine y Artes Audiovisuales; Artes Literarias Interculturales; Artes Visuales y Aplicadas; Artes Escénicas; Artes Musicales y Sonoras; apoyados por un Programa Interdisciplinario de Formación Común.

Según las cifras presentadas, se proyecta que empezaría con 50 estudiantes en dos cohortes por semestre, a excepción del programa de Artes Musicales y Sonoras que contaría con un promedio de 4 estudiantes por instrumento y 21 instrumentos. Cada una de las carreras posee una propuesta que detalla la estructura a nivel de macro, meso y del micro currículo, más un análisis de justificación de pertinencia de los programas.

Por el estudio y conclusiones de la propuesta del Ministerio de Cultura, se justificaría la necesidad de contar con una oferta académica como la que propondrá la Universidad de las Artes – UniArtes, ya que se demuestra que al ser aprobada ésta, se incidirá directamente en los cambios propuestos a la matriz productiva del país, ajustándose siempre al Plan Nacional del Desarrollo y buscando formar profesionales del arte con pleno dominio de su campo, pensamiento crítico al contribuir a la afirmación y fortalecimiento de la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad e interculturalidad mediante procesos de investigación, creación, producción y difusión artística en vinculación con la colectividad.

Como parte de estos análisis, la Universidad de las Artes - UniArtes llega a construir una propuesta que se sustentaría en la calidad, singularidad y pertinencia sociocultural de su oferta en formación artística.



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Las carreras que se postulan también tienen como objetivo primordial el impulso de industrias culturales que puedan generar valor agregado y empleo, aportando al cambio de la matriz productiva del país y promoviendo potenciales ámbitos de creación de riqueza para el país.

La estructura académica de la Universidad de las Artes se orienta por buscar instancias que puedan desarrollar algunas responsabilidades legales de toda institución de educación superior como la investigación, los vínculos con la sociedad, el desarrollo científico y académico de sus estudiantes. De igual manera, sus programas esperan desarrollar prácticas de interaprendizaje articulado a emprendimientos, industrias culturales y en vinculación con la sociedad, para formular proyectos productivos en ámbitos culturales.

La factibilidad técnica del proyecto de Universidad de las Artes estaría sustentado en el diagnóstico sobre la formación artística en el país, tanto estadístico como de mallas curriculares, la propuesta académica y la planificación de equipamiento, infraestructura y tecnología para el desarrollo de programas. Según la información del expediente, la evaluación inicial del proyecto determina su rentabilidad económica con un valor neto económico (VANE) de \$40.139.420 y una Tasa Interna de Retorno Económico (TIRE) del 18,57%.

Respondiendo a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas se ha verificado el cumplimiento de los requisitos de cada uno de los literales del artículo veinte y dos, para lo cual se mantuvieron dos reuniones de trabajo con los promotores del proyecto y sus delegados, en una primera instancia se presentaron observaciones del equipo técnico que consideró relevantes, las mismas que fueron respondidas por los promotores mediante Oficio No. MC-AM-13-0034-O de fecha 7 de mayo de 2013, como alcance a la propuesta técnico-académica presentada, sin embargo, con el objetivo de tener un proyecto que no contenga requerimientos legales o reglamentarios pendientes sobre el cumplimiento de requisitos, se hace una validación de los requisitos que tenían la condición de cumple parcialmente, para analizar si su estatus puede pasar a la condición de cumplimiento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Posteriormente a la notificación del informe presentado por el equipo técnico del CES a los promotores de la Universidad de las Artes, éstos han presentado un documento de anexo para la propuesta técnico-académica de creación de la Universidad a la Comisión Ocasional, durante la sesión del día 17 de mayo de 2013, con lo cual se han acogido las observaciones señaladas y se ha procedido a realizar las siguientes modificaciones a la propuesta técnico-académica de UniArtes:

-En lo que se refiere a la propuesta de estructura orgánica, se han realizado cambios que permiten una organización más específica y diferenciada entre roles y productos a ser entregados por comisiones y direcciones para mejorar su funcionamiento, lo cual se expresa con el documento adjunto de nueva estructura orgánica por procesos.

-En lo que respecta a la planta docente, se ha entregado las copias de los registros de títulos en la SENESCYT de todos quienes conformarían la planta docente de la Universidad de las Artes.

Cabe señalar que en cuanto a los indicadores de la matriz presentada por el equipo técnico del CES, previstos en el literal b) del artículo 22 del citado Reglamento, que expresaría que la propuesta cumple parcialmente las fases seguidas para el desarrollo de la propuesta en cuanto a la descripción del Plan Estratégico y a la falta de descripción de las potenciales dificultades que encontraría la Universidad en sus actividades como parte de tal Plan, hay que manifestar que estos elementos fueron observados en el informe de la comisión técnica del CES, pero no significan que incumplen los criterios y componentes del literal b) del artículo 22 o que afectan la propuesta técnico-académica de la Universidad de las Artes.

De conformidad a los alcances y documentos adjuntos presentados por el equipo promotor de la Universidad de las Artes –UNIARTES- al Consejo de Educación Superior, se puede establecer que cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado y expedido por el Ces, para la aprobación de la propuesta técnico-académica de la Universidad de las Artes –UNIARTES- y su correspondiente aprobación por parte del CES.



5.- RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICO-ACADÉMICA.

El informe presentado por la comisión técnica del CES elaboró un primer informe que fue presentado al Pleno de este organismo durante la sesión del día 15 de mayo de 2013, en ese informe se hizo una verificación inicial de la propuesta presentada por el Ministerio de Cultura para la creación de la Universidad de las Artes UniArtes, en relación a cada una de las disposiciones previstas en el artículo 22 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas.

Posteriormente, las observaciones señaladas al Ministerio de Cultura han sido subsanadas mediante la documentación efectuada a la propuesta técnico-académica.

Por consiguiente, una vez que ha sido analizada la propuesta técnico-académica enviada por el Ministerio de Cultura, promotor del proyecto de creación de la Universidad de las Artes -UniArtes-, así como los alcances a la misma, que fueron entregados en la sesión de la Comisión Ocasional llevada a cabo el 17 de mayo de 2013, se evidencia lo siguiente:

El informe elaborado por el equipo técnico del CES observó y concluyó puntualizando las siguientes recomendaciones para los promotores de la Universidad de las Artes:

1. Con relación a la propuesta de estructura orgánico funcional en relación con los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto, se sugiere incluir lo siguiente:
 - Orgánico funcional: Revisar el funcionamiento de algunas unidades y procesos que pueden duplicar sus funciones y adecuarla para incluir los elementos observados.
 - Proyecto de estatuto: Realizar las modificaciones y ampliaciones solicitadas para el momento posterior de la aprobación del estatuto de la universidad por parte del CES, por cuanto en la estructura actual del proyecto de estatuto presentado si cumple con los requerimientos legales y reglamentarios.



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



2. Con relación al personal académico, debe cumplir con la verificación del registro de título en la SENESCYT de aquellos docentes que no han adjunto el documento de registro, para que la Universidad pueda cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias de requerimientos hacia la planta docente.

De la documentación presentada por los promotores del Ministerio de Cultura durante la sesión de la Comisión Ocasional del día 17 de mayo de 2013 (Ver Anexo 14), se desprende el siguiente análisis:

Para el cumplimiento del punto 1, la propuesta recoge la recomendación planteada y modifica las denominaciones y atribuciones de varias instancias y procesos que fueron observados en el informe del equipo técnico del CES, se aprecia una estructura que responde a los cuestionamientos con cambios que devienen en una nueva estructura orgánica.

Sobre los señalamientos formulados al proyecto de estatuto, hay que indicar que la propuesta sí cumple con los requerimientos legales y reglamentarios exigidos y que las sugerencias deberán ser canalizadas en un futuro cuando se vaya a aprobar el proyecto de estatuto.

A continuación se cita el cambio realizado por los promotores de la Universidad de las Artes en el documento presentado a la Comisión Ocasional durante la sesión del día 17 de mayo de 2013:

“Se revisaron y adecuaron los artículos del proyecto de estatuto que hacen relación al funcionamiento de las unidades y procesos que podrían duplicar funciones. Las otras modificaciones del Estatuto, según lo señalado por el CES, se harán posteriormente, a la aprobación de este instrumento. Se incluye una nueva versión del proyecto de estatuto, con las modificaciones señaladas”.

En lo que se refiere al punto 2, los promotores del Ministerio de Cultura han procedido a entregar la documentación pertinente de copias de los registros de los títulos en la SENESCYT de la totalidad de la planta docente para dar cumplimiento, de esta manera, al literal c) del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado y expedido por el CES.

A continuación se cita el cambio realizado por los promotores de la Universidad de las Artes en el documento presentado a la Comisión Ocasional durante la sesión del día 17 de mayo de 2013:

“De la nómina presentada el 7 de mayo del 2013 se reemplaza a los profesionales:

-Niall Binns Pas X-2255915-Y: por no constar su registro en SENESCYT.

Carrión Figueroa Carlos Alfonso CI. 1100147311: Por no constar su registro en SENESCYT.

Y en su lugar se incluye a los profesionales:

“Freddy Javier Alvarez González CI: 1713936175: cumple con el perfil, carta de interés y registro en SENESCYT.

Nelly Rogelia Miño Ramos CI 1703649317: cumple con el perfil, carta de interés y registro en SENESCYT.

Otras actualizaciones:

Una vez revisados los registros de SENESCYT, también se hacen las siguientes actualizaciones:

León Mantilla Christian Manuel CI: 1710164441, quien ya registra su título de PhD.

Miranda Robles Franklín CI: 0916123516, quien únicamente registra su título de Mgs.

Se incluye hoja de vida y cartas de interés de los dos nuevos profesionales y registros de SENESCYT de los 11 nombres propuestos.

La nómina actualizada y oficial de docentes propuesta para la Universidad de las Artes es la indicada en la página siguiente”.

De conformidad a los alcances y documentos adjuntos presentados por el equipo promotor de la Universidad de las Artes –UNIARTES- al Consejo de Educación Superior, se puede establecer que



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado y expedido por el Ces, para la aprobación de la propuesta técnico-académica de la Universidad de las Artes –UNIARTES- y su correspondiente aprobación por parte del CES.

6.- CONCLUSIÓN

Tras el análisis de la documentación que evidencia los alcances realizados al proyecto, como fruto de las sugerencias realizadas en el informe del equipo técnico, se concluye que el proyecto de creación de la Universidad de las Artes cumple con los literales a), b),c) d), e) f) y g) del artículo 22 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado y expedido por el CES.

Como resultado del primer debate del Informe para procedencia sobre la creación de la Universidad de las Artes UNIARTES, en la sesión décimo novena del Pleno de CES, se logró desarrollar un debate entre los miembros del CES y el equipo promotor de UNIARTES, con la finalidad de dar respuestas a algunas inquietudes y observaciones que se expusieron. En el debate se abordaron temas como el papel de los conservatorios en su articulación con la Universidad de las Artes, el enfoque del nuevo Régimen Académico con relación a los institutos y conservatorios del país, la formación de artes en el país y las carencias del sistema universitario, entre otros temas; que deberán ser acompañados y verificados en las acciones posteriores del Consejo de Educación Superior, con respecto a la aprobación del estatuto, programas y personal docente para el funcionamiento de la Universidad de las Artes.

A continuación, durante la sesión de la Comisión Ocasional, realizada el día 4 de junio de 2013, se continuó el con debate entre los miembros de la Comisión, el equipo promotor de la Universidad de las Artes y los delegados de SENPLADES y CEAACES en cuanto al cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de la propuesta técnico-académica de la Universidad de las Artes –UNIARTES-.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



7.- RECOMENDACIÓN

Presentar al Pleno del CES el proyecto de informe favorable sobre la procedencia de crear la Universidad de las Artes – UNIARTES - de acuerdo a la propuesta técnico académica presentada por el Ministerio de Educación para segundo debate y aprobación (Acuerdo ACO-UNIARTES-SO-02-NO2-2013).

8.- ANEXOS

(Ver adjuntos)


DR. MARCELO CEVALLOS CEVALLOS

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN OCASIONAL DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA REVISIÓN
DE LA PROPUESTA TÉCNICO ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**



CES
Consejo de Educación Superior



UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



ANEXO 1

**Reglamento Codificado de creación, intervención,
suspensión y solicitud de Derogatoria de Ley,
Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y
Escuelas Politécnicas.**



RPC-SO-012-No.056-2012

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que el artículo 353 de la Constitución de la República señala que: *"El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación";*
- Que la letra b) del artículo 169 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) indica que el Consejo de Educación Superior (CES) debe elaborar el informe favorable vinculante sobre la creación de universidades y escuelas politécnicas que tendrá como base los informes favorables y obligatorios del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Planificación, según los requisitos establecidos en la presente Ley;
- Que en el artículo 169 letra g) de la LOES se establece que es atribución del Consejo de Educación Superior aprobar la intervención de las universidades y escuelas politécnicas por alguna de las causales establecidas en la Ley;
- Que la letra h) del artículo 169 de la LOES señala que es atribución del CES aprobar la suspensión de universidades y escuelas politécnicas;
- Que las letras c) y d) del artículo 169 ibídem conceden al CES la atribución de solicitar la derogatoria de la Ley, Decreto Ley o Decreto Ejecutivo de universidades y escuelas politécnicas;
- Que el artículo 169 letra m) numeral 1 de la Ley Orgánica de Educación Superior, otorga al CES la competencia para dictar varios reglamentos necesarios para el Sistema de Educación Superior, entre los que se encuentra el Reglamento de Creación, Aprobación, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, decreto ley, decreto ejecutivo de universidades y escuelas politécnicas;
- Que conforme el artículo 169 letra u) de la LOES, corresponde al CES aprobar la normativa reglamentaria para el ejercicio de sus competencias;

En ejercicio de las competencias reglamentarias que le confiere el artículo 169 letras m) numeral 1 y u) de la LOES,



RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE CREACIÓN, INTERVENCIÓN, SUSPENSIÓN Y SOLICITUD DE DEROGATORIA DE LEY, DECRETO LEY, DECRETO EJECUTIVO DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS

TÍTULO I

CREACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CAPÍTULO I

DE LA CREACIÓN, REQUISITOS E INFORMES PREVIOS

Art. 1.- De la creación de universidades y escuelas politécnicas.-

Para la creación de universidades y escuelas politécnicas se seguirá el procedimiento establecido por la Ley Orgánica de Educación Superior. Las normas de este Reglamento y las correspondientes normas técnicas pretenden garantizar que el resultado de ese procedimiento asegure que el proyecto de creación de la universidad o escuela politécnica cumpla con los principios del Sistema de Educación Superior, enumerados por el artículo 12 de la referida Ley.

(Artículo reformado mediante resolución Nro. RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada por el Consejo de Educación Superior en sesión ordinaria vigésima séptima, desarrollada el 15 de agosto de 2012.)

Art. 2.- Presentación de Propuesta técnico-académica.-

Para la creación de una universidad o escuela politécnica, los promotores presentarán ante el Consejo de Educación Superior la propuesta técnico académica, conforme lo dispone el artículo 109 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

(Artículo reformado mediante resolución Nro. RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada por el Consejo de Educación Superior en sesión ordinaria vigésima séptima, desarrollada el 15 de agosto de 2012.)

Art. 3.- Justificativos en relación con los promotores.-

Los justificativos a los que se refiere el número 1 del artículo 109 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consistirán en Certificados que demuestren que los promotores, en el caso de ser personas naturales, hayan ejercido, durante los diez años inmediatamente anteriores a la presentación del proyecto la docencia en educación superior, investigación, o la gestión académica en educación superior, o hayan actuado como autoridades de instituciones de educación superior, o que hubieren alcanzado resultados de gran relevancia en la investigación científica. Tratándose de personas jurídicas, sus integrantes deberán cumplir los requisitos aplicables a las personas naturales.



En el caso de la propuesta para la creación de universidades públicas, las entidades promotoras deberán conformar una Comisión Gestora, cuyos integrantes deberán cumplir con los requisitos anteriores.

(Artículo reformado mediante resolución Nro. RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada por el Consejo de Educación Superior en sesión ordinaria vigésima séptima, desarrollada el 15 de agosto de 2012.)

Art. 4.-Estructura orgánico funcional y estatuto.-

La propuesta de estructura orgánico funcional describirá la organización institucional, con el detalle de las unidades administrativas y las competencias asignadas a cada una.

El proyecto de estatuto deberá ser presentado conforme a la normativa expedida por el Consejo de Educación Superior, y deberá contener:

- a) Misión y visión que debe considerar, entre otros aspectos, los principios de diversidad étnica y cultural, la responsabilidad social y el compromiso ciudadano;
- b) Estructura institucional;
- c) Organismos de gobierno y autoridades;
- d) Reglas de cogobierno;
- e) Principios generales que incluyan diversidad étnico-cultural, acción afirmativa, vinculación con la colectividad, responsabilidad social, autonomía responsable, con mención de los mecanismos para efectivizarlos;
- f) Estructura académica; y,
- g) Base patrimonial

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 5.-Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.-

El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional es el resultado de un proceso en virtud del cual la entidad cuya creación se propone establece, sobre la base de la situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, de su rol y competencias, cómo debería actuar para funcionar en forma efectiva y eficiente y contribuir a garantizar el derecho a la educación superior de excelencia por medio del cumplimiento de sus objetivos y metas correspondientes.

El Plan debe partir de un diagnóstico, una visión, objetivos, estrategias, programas y proyectos articulados con las herramientas de planificación nacional, particularmente al Plan Nacional de Desarrollo.



El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional incorporará enfoques transversales de género, generacional, discapacidades, interculturalidad y movilidad humana, e incluirá:

- a) Una introducción que presente de manera general los elementos que motivaron la elaboración del Plan y describa los principales aspectos que se desarrollan en el mismo. Deberá incluir además un planteamiento claro sobre los alcances de la propuesta y las limitaciones principales encontradas;
- b) Una descripción de los métodos, procedimientos, insumos y técnicas empleados para el desarrollo del Plan, que deberá describir las fases seguidas para el desarrollo de la propuesta y la conformación del equipo de trabajo;
- c) Descripción y diagnóstico institucional, que permita conocer la razón de ser de la institución e identificar sus principales fines, así como su proyección al futuro. Se incluirá:
 - i. Una breve descripción CONTEXTUAL de la institución con referencia a los hitos normativos, históricos o contextuales que permitieron o motivaron la presentación de la propuesta de creación;
 - ii. La descripción de los fines y roles institucionales, en los que se establecerá el papel que cumpliría la universidad o escuela politécnica en el marco constitucional y legal, para EJERCER su rol en la sociedad del conocimiento;
 - iii. Un diagnóstico prospectivo de la institución que permita conocer la proyección de la entidad, sus potenciales capacidades y limitaciones. Este análisis considerará la planificación, estructura organizacional, talento humano, tecnologías de la información y comunicaciones, procesos y procedimientos;
 - iv. La descripción de los documentos, insumos o herramientas empleadas para el diagnóstico; y,
 - v. La descripción del método seguido.
- d) Un análisis situacional que describa el entorno multidimensional de la institución, el análisis sectorial y el diagnóstico territorial, el mapa de actores y el análisis de problemáticas, así como los insumos y procedimientos empleados para elaborarlo. Incluirá:
 - i. Un análisis de contexto que se refiera a los aspectos políticos, económicos, sociales, tecnológicos, culturales, laborales, entre otros;
 - ii. La identificación de los principales problemas del ámbito académico o disciplinario, y el aporte que para resolverlos pretende dar la institución por crearse;
 - iii. Un mapa de los actores que se relacionarán e incidirán en el entorno en el que se desenvolverá la institución;
 - iv. Una aproximación a las potenciales dificultades a las cuales podría verse confrontada la IES en sus actividades; y,
 - v. Los insumos utilizados y la descripción de la metodología seguida para la elaboración del análisis.



- e) Una declaración que contenga los principios fundacionales de la institución, que permitan determinar la ruta para conseguir los objetivos estratégicos institucionales. Se incluirán misión, visión, valores, justificación de la creación de la institución de acuerdo a sus características particulares, y una enunciación del modelo curricular y pedagógico.
- f) Los objetivos estratégicos institucionales, esto es, la descripción de los resultados que la institución desea alcanzar y hacia dónde deben dirigirse los esfuerzos y recursos, con indicación de las metas esperadas por cada objetivo. Se detallará las áreas prioritarias que la Universidad se propone potenciar y en las cuales concentrará sus esfuerzos. Estos objetivos deben estar articulados con la planificación nacional (Constitución de la República, Plan Nacional de Desarrollo, Estrategia de Largo Plazo, Matriz Productiva, Estrategia Territorial Nacional y Agenda Zonal).

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 6.-Estructura académica.-

La estructura académica describirá y analizará, conforme a la norma técnica de la Senplades, la oferta académica a partir de los siguientes criterios:

- a) Lista y descripción de las carreras o programas que se pretende ofertar, con los datos generales y descriptivos de las carreras o programas propuestos en la creación de la institución de educación superior. Se incluirá una tabla por cada carrera o programa propuesto, según el formato establecido por la Senplades
- b) Matriz comparativa de programas a ofertarse y existentes en el entorno regional y, para el caso de universidades nacionales, en el ámbito nacional. Se preparará, para el efecto, una matriz comparativa de cada carrera o programa con las carreras o programas equivalentes existentes en el entorno regional o nacional, según el caso, conforme al formato correspondiente
- c) Análisis crítico de la oferta académica, que establezca las diferencias cualitativas y sustanciales entre las carreras o programas ofertados y las existentes en el entorno regional y nacional en las áreas de docencia, investigación y vinculación con la colectividad, conforme lo defina el formato correspondiente.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 7.-Oferta de carreras o programas.-

A fin de justificar que la oferta académica a crearse es coherente con las necesidades de desarrollo regional y nacional se deberá describir cómo la oferta académica se vincula con los lineamientos señalados en los instrumentos de planificación disponibles.

Para justificar que la oferta académica responde a necesidades reales de la población y del país, se deberá incluir el análisis al que hace referencia el numeral tres del artículo 109 de la LOES con indicación de las metodologías y fuentes utilizadas. Se incluirá:



- a) Objetivos del análisis, según el formato que consta en la norma técnica de SENPLADES;
- b) Descripción breve de la oferta académica propuesta;
- c) Estudio del mercado ocupacional y su relación con las necesidades productivas, gubernamentales, educativas, sociales, culturales, de ciencia, tecnología e innovación;
- d) Análisis de un conjunto de indicadores de enfoque macro que den cuenta de las necesidades productivas, gubernamentales, educativas, sociales, de ciencia, tecnología e innovación y de la sociedad. El análisis debe ser orientado al área de especialización de la institución que se pretende crear; y,
- e) Conclusiones y recomendaciones

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 8.-Modelo curricular y pedagógico.-

La descripción del modelo curricular contendrá:

- a) Macro currículo: objetivos generales de la carrera, perfil profesional, mercado ocupacional, perfil de egreso acorde con la misión institucional y expresado con resultados del aprendizaje;
- b) Meso currículo: malla curricular que establezca la relación entre las asignaturas y los resultados de aprendizaje del perfil de egreso, mediante los resultados de aprendizaje de las asignaturas;
- c) Micro currículo: programas de estudio de asignatura que describan los objetivos generales, resultados de aprendizaje, contenidos y tiempos, recursos, bibliografía, forma de evaluación, carga horaria y créditos. En lo pertinente, los distintos niveles de programación considerarán la diversidad étnica y cultural, la responsabilidad social y el compromiso ciudadano;
- d) La indicación de los modelos pedagógicos que desarrollará la institución que se pretende crear; y,
- e) La lista de los programas de vinculación con la comunidad, con una breve descripción de los mismos.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 9.-Personal Académico.-

Para cumplir los requisitos relacionados con el personal académico, se incluirá una lista del personal académico inicial, que ponga en evidencia:



- a) Que el personal académico inicial ha sido preseleccionado mediante convocatoria pública en base a méritos, así como una carta de intención de los promotores indicando que la selección definitiva se hará mediante convocatoria y concurso público de méritos y oposición en un plazo no mayor a 180 días;
- b) Las hojas de vida de la totalidad del personal académico inicial, especificando tiempo de dedicación, y títulos certificados por la SENESCYT, en concordancia con las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior;
- c) Distribución de la carga académica por docente;
- d) Distribución de la carga académica para el primer año de funcionamiento de la institución; y,
- e) Documentación que evidencie la afinidad entre el área del conocimiento a impartir y la formación y experiencia profesional y académica del docente.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 10.-Equipo mínimo administrativo.-

Se presentará la nómina de un equipo mínimo administrativo, financiero y de servicios, para dar inicio a las actividades, con evidencia documentada de la relación laboral que se establecerá con la institución que se pretende crear.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 11.-Estudio económico financiero.-

El estudio económico financiero, conforme a la norma técnica de SENPLADES, detallará:

- a) Viabilidad y plan de sostenibilidad, que evalúe si es posible llevar a cabo satisfactoriamente el proyecto con las condiciones previstas, así como la posibilidad de que pueda mantenerse en el tiempo sin requerir de recursos externos;
- b) Viabilidad técnica, que describa detalladamente los componentes, procesos, metodologías e insumos que se tiene previsto utilizar para la ejecución del proyecto, con el estudio que demuestre la factibilidad del proyecto;
- c) Justificación de la viabilidad financiera y económica tomando en cuenta la necesidad de satisfacer las necesidades identificadas. El análisis debe cumplir con los objetivos planteados en el plan estratégico para la entidad por crearse, considerando eficiencia y calidad;
- d) Metodologías utilizadas para el cálculo de la inversión total, costos de operación y mantenimiento, ingresos y beneficios sociales; se describirá y justificará la metodología que se ha utilizado en el cálculo de la inversión total, costos de operación y mantenimiento, los ingresos y en la valoración de los beneficios sociales;



- e) Identificación y valoración de la inversión total proyectada, costos de operación y mantenimiento, ingresos y beneficios sociales, conforme lo establecido en la norma técnica emitida por SENPLADES;
- f) Como complemento a la evaluación financiera, se deberá realizar una evaluación económica en la que se exponga el impacto social a partir de los supuestos de valoración de los beneficios del proyecto y la metodología utilizada;
- g) Análisis de sostenibilidad que establezca el equilibrio en relación con los recursos del entorno;
- h) Sostenibilidad social que justifique equidad e igualdad de género, equidad étnica y cultural, equidad intergeneracional, y de las personas con discapacidad;
- i) Presupuesto presentado por fuente de financiamiento y por actividad. Se detallará las personas naturales o jurídicas que financian el proyecto de acuerdo a cada fuente de financiamiento; y,
- j) Cronograma valorado que establecerá el avance de cada acción a ser ejecutada en forma cronológica, con la valoración del avance de cada acción por medio de su costo mensual o trimestral, según el caso.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 12.-Propiedad de los bienes.-

La propiedad de los bienes que los promotores transferirán a la universidad o escuela politécnica se acreditará con los certificados del Registro de la Propiedad en los que conste que los bienes inmuebles se encuentran libres de gravámenes, y una declaración jurada en el mismo sentido para el caso de los bienes muebles. Deberá además documentarse legalmente el modo y tiempo en que estos bienes serán transferidos a la universidad o escuela politécnica.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 13.-Infraestructura.-

Para cumplir los requisitos relacionados con infraestructura tecnológica, laboratorios, bibliotecas, hemerotecas, videotecas y más recursos, en la lista de los bienes que sus propietarios transferirán a la universidad o escuela politécnica, deberán incluirse necesariamente los inmuebles y bienes necesarios para implementar estos servicios.

Se incluirán:

- a) El plan de compra de equipos técnicos y tecnológicos para el funcionamiento de laboratorios especializados;



- b) El documento de suscripción para la utilización de bibliotecas digitales; y,
- c) El plan de compra de revistas, textos y demás recursos bibliográficos.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 14.-Requisitos adicionales.-

A más de los requisitos enumerados por el artículo 109 de la Ley Orgánica de Educación Superior, deberá presentarse:

- a) La lista completa de los promotores, con las copias de sus cédulas de ciudadanía o documento de identidad, si fueren personas naturales, o con los documentos que certifiquen su existencia legal, si se trata de personas jurídicas de derecho privado. Las personas jurídicas de derecho privado presentarán también una lista completa de sus integrantes, con las copias de sus cédulas de ciudadanía o documentos de identidad; en el caso de que actúen como promotores entidades públicas, éstas harán mención a la norma jurídica de su creación;
- b) La designación del representante de los promotores, quien responderá por éstos ante el Consejo de Educación Superior;
- c) La lista de los bienes que los promotores transferirán a la universidad o escuela politécnica una vez que ésta haya sido creada, a la que se adjuntará la o las escrituras públicas que contengan el compromiso formal de realizar la transferencia a título gratuito;
- d) Una declaración juramentada de los promotores, en el sentido de que la institución no se dedicará a actividades con fines de lucro.

Los promotores fijarán domicilio para fines de notificación.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 15.-Informe previo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.-

Una vez que el Consejo de Educación Superior constate el cumplimiento formal de los requisitos previstos por la Ley Orgánica de Educación Superior y este Reglamento, remitirá el expediente a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, a fin de que ésta emita el informe correspondiente.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 16.-Alcance del informe de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.-



La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo emitirá su informe dentro de los ciento ochenta días calendario siguientes a la fecha en que se reciba el pedido del Consejo de Educación Superior.

El informe analizará si el proyecto de creación de la universidad o escuela politécnica cumple con el principio de pertinencia, en los términos previstos por el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Para ello tomará en cuenta, fundamentalmente, los siguientes documentos del expediente:

- a) La estructura académica con la oferta de carreras o programas en modalidad de estudio presencial, que deberá ser diferente a las que imparten las universidades existentes en el entorno regional y que responda a las necesidades de desarrollo regional y nacional, sustentada en un estudio en el que se demuestre la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología, innovación y la sociedad con el respectivo estudio de mercado ocupacional que justifique la puesta en marcha de la propuesta;
- b) Plan estratégico de desarrollo institucional; y,
- c) Estudio económico financiero, proyectado a cinco años, que demuestre que la institución contará con los recursos económicos-financieros suficientes para su normal funcionamiento.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 17.-Solicitud de ampliaciones o aclaraciones.-

Si para emitir su informe, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo considera que requiere documentos o información adicional, los solicitará directamente a los promotores y el plazo para emitir el informe se suspenderá hasta que se entregue lo requerido.

Lo mismo ocurrirá si la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo hace observaciones al proyecto o solicita rectificaciones al mismo.

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo remitirá al CES una copia de la solicitud hecha a los promotores, y otra de la respuesta recibida a la misma.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 18.-Consecuencia del informe.-

Si el informe al que se refiere el artículo anterior fuere desfavorable, el Consejo de Educación Superior informará sobre el resultado a los promotores del proyecto de creación de la universidad o escuela politécnica.

Si el informe fuere favorable, el Consejo de Educación Superior remitirá el expediente al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para que éste emita el informe que le corresponde.



(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 19.-Informe previo del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.-

Una vez que el Consejo de Educación Superior cuente con el informe favorable de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, remitirá el expediente al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, a fin de que éste emita el informe correspondiente.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 20.-Alcance del informe del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.-

El informe establecerá si el proyecto de creación de la universidad o escuela politécnica cumple o no con el principio de calidad y para ello se atenderá, principalmente, a los siguientes documentos, incluidos en el expediente:

- a) Propuesta de estructura orgánico funcional que incluyan los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto;
- b) La estructura académica con la oferta de carreras o programas en modalidad de estudio presencial;
- c) La propuesta técnica académica, que debe contener el modelo curricular y pedagógico, las mallas y diseños macro, meso y micro curriculares, perfiles profesionales, programas analíticos describiendo los objetivos, contenidos, recursos, forma de evaluación, bibliografía, cronograma de actividades, número de créditos, la diversidad pluricultural y multiétnica, la responsabilidad social y compromiso ciudadano;
- d) Información documentada del personal académico básico con al menos un 60% o más con dedicación a tiempo completo y con grado académico de posgrado debidamente certificado por el Consejo de Educación Superior, evidenciando la afinidad de sus estudios y experiencia con el área del conocimiento a impartir, la distribución de la carga horaria de acuerdo a la malla curricular;
- e) El detalle de la infraestructura tecnológica propia y laboratorios especializados, bibliotecas, hemerotecas, videotecas y más recursos técnicos pedagógicos que garanticen un eficiente aprendizaje; y,
- f) Los demás que el CEAACES establezca en el Instructivo correspondiente.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)



Art. 21.-Informe del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.-

Si el informe del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior fuere desfavorable, el Consejo de Educación Superior informará sobre el resultado a los promotores del proyecto de creación de la universidad o escuela politécnica.

Cuando el informe del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior fuere favorable, desde la fecha en que lo reciba el Consejo de Educación Superior empezará a contar el plazo de ciento ochenta días calendario fijado por el artículo 112 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art.22.-Estudio a cargo del Consejo de Educación Superior.-

El Consejo de Educación Superior dispondrá que sus técnicos analicen el expediente y emitan un informe técnico que establecerá el cumplimiento de los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades y autodeterminación a partir, fundamentalmente, de los siguientes documentos:

- a) Justificativo de los promotores del proyecto que demuestren su experiencia y vinculación con el Sistema de Educación Superior y la solvencia moral y ética, reconocida públicamente;
- b) Propuesta de estructura orgánico funcional que incluya los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto;
- c) Información documentada del personal académico básico con al menos un 60% o más con dedicación a tiempo completo y con grado académico de posgrado debidamente certificado por el Consejo de Educación Superior, determinando la afinidad de sus estudios o experiencia profesional con el área del conocimiento a impartir, la distribución de la carga horaria de acuerdo a la malla curricular;
- d) Nómina del equipo mínimo administrativo, financiero y de servicios, para dar inicio a las actividades, con la documentación sobre la relación laboral a establecerse;
- e) Los documentos que acrediten conforme al derecho la propiedad de los bienes y valores que permitan a la nueva institución funcionar en un espacio físico adecuado a su naturaleza educativa y de investigación, y que serán transferidos a la institución de educación superior una vez aprobada su ley de creación;
- f) La certificación del Ministerio de Economía y Finanzas para la creación de la partida presupuestaria correspondiente, sin menoscabo de las rentas de las demás universidades y escuelas politécnicas, si el proyecto contempla la creación de una universidad o escuela politécnica pública; y,



- g) El detalle de la infraestructura tecnológica propia y laboratorios especializados, bibliotecas, hemerotecas, videotecas y más recursos técnicos pedagógicos que garanticen un eficiente aprendizaje.

Los técnicos del Consejo de Educación Superior tendrán un plazo de cien días calendario para realizar su trabajo.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 23.-Informe del Consejo de Educación Superior.-

Una vez que cuente con los informes de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y de los técnicos del CES, este último designará una Comisión Ocasional para que prepare un proyecto de informe, el mismo que será conocido por el pleno del Consejo de Educación Superior, al que corresponde emitir el informe sobre la procedencia o no de crear la universidad o escuela politécnica.

Si para emitir su informe, el Consejo de Educación Superior considera que requiere documentos o información adicional, los solicitará a los promotores y el plazo para emitir el informe se suspenderá hasta que se entregue lo requerido. Lo mismo ocurrirá si el Consejo hace observaciones al proyecto o solicita rectificaciones al mismo.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art.24.-Aprobación de estatuto, carreras y programas.-

El informe emitido por el Consejo de Educación Superior implica, únicamente, que se autoriza la creación de la universidad o escuela politécnica. De ninguna manera significa la aprobación del estatuto o de las carreras o programas propuestos en la oferta técnico académica.

Una vez promulgada la ley de creación de la universidad o escuela politécnica, se iniciará el trámite de aprobación del estatuto y de las carreras o programas, conforme lo establecen los reglamentos respectivos.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art.25.-Trámite del proyecto de Ley.-

El informe del Consejo de Educación Superior se remitirá a la Asamblea Nacional, conforme el mandato del artículo 112 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Una copia del mismo se pondrá en conocimiento de los promotores de la universidad o escuela politécnica, quienes podrán realizar las gestiones necesarias para la aprobación del proyecto de ley correspondiente, conforme las disposiciones que, en relación con la iniciativa legislativa, contiene el artículo 134 de la Constitución de la República.



(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 26.-Transferencia gratuita de bienes.-

Si el proyecto de Ley se aprueba, los promotores de la universidad o escuela politécnica deberán realizar la transferencia de los bienes que se comprometieron a entregar a la nueva persona jurídica, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Ley en el Registro Oficial.

Las copias certificadas de los títulos de transferencia de dominio se entregarán al Consejo de Educación Superior, a más tardar cinco días hábiles después del vencimiento del término al que se refiere el inciso anterior.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 27.-Autoridades provisionales.-

Los promotores designarán también un rector transitorio, que deberá cumplir con los requisitos que la Ley Orgánica de Educación Superior establece para el ejercicio de esas funciones, y que permanecerá en el cargo hasta la designación de las autoridades definitivas por parte de los órganos de cogobierno. En ningún caso durara más de cinco años.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 28.-Consecuencia de la no transferencia de los bienes.-

Si el Consejo de Educación Superior no recibe los títulos de transferencia de dominio de la totalidad de los bienes que los promotores se comprometieron a entregar a la nueva universidad o escuela politécnica, solicitará a la Asamblea Nacional la derogatoria de la Ley de creación.

La solicitud se publicará en el Registro Oficial y, a partir de esa fecha, la universidad o escuela politécnica quedará suspendida, por mandato del artículo 113 de la Ley Orgánica de Educación Superior, hasta que se promulgue la Ley derogatoria.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

Art. 29.-Caso de transferencia parcial de bienes.-

Lo previsto en el artículo anterior se aplicará también en el caso de que solo se hubiere transferido el dominio de una parte de los bienes comprometidos.

La Ley derogatoria establecerá el destino que debe darse a los bienes que hubieren sido transferidos, aplicando para el efecto el artículo 35 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)



Art. 30.-Seguimiento.-

Durante los cinco años siguientes a la promulgación de la ley que crea la Universidad o Escuela Politécnica, tanto el CES como el CEAACES realizarán evaluaciones periódicas sobre el desempeño de la entidad, por lo menos cada seis meses, a fin de asegurar que se cumplen los objetivos planteados en la planificación inicial y realizar los ajustes correspondientes.

(Artículo agregado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

**TÍTULO II INTERVENCIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CAPÍTULO I
DE LA INTERVENCIÓN, ALCANCE Y TIPOS DE INTERVENCIÓN**

Art. 31.- Intervención.-

La intervención es una medida académica y administrativa, de carácter cautelar y temporal, tendiente a solucionar problemas que atenten contra el normal funcionamiento de las universidades y escuelas politécnicas; mantener la continuidad de los procesos; asegurar y preservar la calidad de gestión y, precautelar el patrimonio institucional, garantizando con ello el derecho irrenunciable de las personas a una educación de calidad de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Art. 32.- Alcance y tipos de intervención.-

La intervención no suspende el funcionamiento de la universidad o la escuela politécnica intervenida, ni a sus autoridades; busca elevar la capacidad de gestión institucional por medio de la normalización, evitando los perjuicios a la comunidad universitaria o politécnica.

La intervención será integral o parcial. La integral cubre todos los aspectos de la gestión institucional, y la parcial únicamente las áreas administrativa, económica-financiera o académica, en función de la problemática identificada.

CAPÍTULO II

DE LA COMPETENCIA, DE LA DENUNCIA E INVESTIGACIÓN

Art. 33.- Autoridad competente.-

Corresponde al CES aprobar la intervención de una universidad o de una escuela politécnica. La decisión se adoptará de oficio o luego del respectivo análisis de una recomendación de la SENESCYT o de una denuncia debidamente documentada.

Art. 34.- Denuncia.-

Cualquier persona podrá presentar denuncias documentadas cuando considere que existen causales para la intervención de una universidad o de una escuela politécnica, conforme lo establece el artículo 199 de la LOES.



La denuncia se presentará por escrito en la Secretaría General del Consejo de Educación Superior y deberá contener, al menos, la identificación del denunciante, la relación de los hechos que motivan la denuncia y la documentación que la sustente o la indicación del lugar en el que ésta puede obtenerse.

La falta de cualquiera de estos requisitos no impedirá la actuación del Consejo de Educación Superior, si éste la considera necesaria.

Se aceptarán denuncias verbales, siempre que se las reduzca a escrito en un acta especial. Tanto la denuncia escrita, como el acta, deberán estar firmadas por el denunciante. Si este último no supiere o pudiere firmar, lo hará por él un testigo, junto a cuya firma el denunciante estampará su huella digital.

Art. 35.- Investigación.-

Antes de decidir la intervención de una universidad o de una escuela politécnica se desarrollará una fase de investigación, la cual no implica la intervención de la universidad o de la escuela politécnica correspondiente.

Si el Consejo de Educación Superior considera que la denuncia es fundamentada, dispondrá el inicio de la investigación designando para el efecto una Comisión de Investigación conformada por al menos tres de sus miembros.

El inicio de la investigación se notificará por escrito al representante legal de la universidad o la escuela politécnica, remitiéndole copia de la denuncia e informándole a cargo de quién o quiénes está la investigación.

La Comisión de Investigación procesará toda la información pertinente y acopiará las pruebas necesarias para establecer la veracidad de los hechos, con la participación de la universidad o la escuela politécnica. Dentro del plazo que se haya fijado para el efecto, que salvo casos excepcionales debidamente justificados no podrá ser superior a noventa días; la Comisión de Investigación elaborará un informe preliminar que será presentado al Pleno del CES.

Como parte del proceso de investigación el Consejo de Educación Superior solicitará al CEAACES que presente el respectivo informe.

Con base en los informes de la Comisión de Investigación y del CEAACES el Pleno del CES decidirá si procede la intervención, en caso contrario se dispondrá el archivo del caso.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO, DE LA PRUEBA, DEL INFORME FINAL DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, DE LA AUDIENCIA ANTE EL PLENO Y RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL CES

Art. 36.- Procedimiento.-

Tanto el informe de la Comisión de Investigación como el informe del CEAACES se pondrán en conocimiento del representante legal de la universidad o la escuela politécnica, y de los



denunciantes sí los hubiere, a quienes se concederá un término de cinco días para que presenten sus puntos de vista sobre los mismos.

Con la respuesta del representante legal de la universidad o la escuela politécnica, o transcurrido el término sin que se la haya presentado, el Presidente de la Comisión de Investigación convocará a una audiencia en la que se presentarán los motivos que se considera existen para una intervención y se escuchará a los representantes de la universidad o la escuela politécnica, a quienes se concederán todas las facilidades para que hagan sus planteamientos y presenten las pruebas que consideren necesarias para sustentarlos. Se escuchará a los denunciantes que quieran intervenir, si los hubiere.

La audiencia se efectuará ante la Comisión de Investigación y podrá diferirse por una sola vez, a pedido de los representantes de la universidad o la escuela politécnica o de los denunciantes si los hubiere, por un término máximo de cinco días.

La audiencia será pública, pero no se permitirá su transmisión por los medios de comunicación, ni su grabación por cualquier medio, tanto en audio como en video, a personas ajenas a la universidad o escuela politécnica o al CES.

La inasistencia de los representantes de la universidad o la escuela politécnica a la audiencia no suspenderá el procedimiento y se tendrá como negativa pura y simple de su parte. Tampoco la inasistencia de los denunciantes, si los hubiere, suspenderá la audiencia.

Art. 37.- Prueba.-

En el curso de la audiencia, de haber hechos que probar, la Comisión de Investigación dispondrá la práctica de las pruebas solicitadas por los representantes de la universidad o la escuela politécnica, o por los denunciantes.

La prueba documental que tanto unos como otros tengan en su poder, y que deseen hacer valer en el procedimiento, deberá presentarse en el curso de la audiencia. En el caso de documentos que no estén a su disposición, deberán describir su contenido e indicar con precisión el lugar exacto donde se encuentren, para que la Comisión de Investigación disponga su obtención e incorporación al expediente.

De requerirse pruebas que, por su naturaleza, no puedan evacuarse en el curso de la audiencia, ésta se suspenderá y se dispondrá que las pruebas se practiquen en el día y hora o dentro del plazo que señale la Comisión de Investigación y que, a más tardar tres días después, se reinstale la audiencia.

Las reglas aplicables a la prueba serán las que constan en el Reglamento de Sanciones del Consejo de Educación Superior.

Al término de la audiencia, los representantes de la universidad o la escuela politécnica podrán presentar sus alegatos, verbalmente o por escrito.

Art. 38.- Informe final de la Comisión de Investigación.-

La Comisión de Investigación analizará los informes, las pruebas y los alegatos presentados, resultantes de la investigación, y, sobre la base de los mismos, elaborará su



informe final para conocimiento y resolución del Pleno del CES, en el que se recomendará archivar el procedimiento o aprobar la intervención. En este último caso, el CES remitirá el informe de la Comisión al CEAACES para que el mismo se pronuncie conforme al artículo 36 del Reglamento General a la LOES.

Art. 39.- Audiencia ante el Pleno.-

El informe final de la Comisión de Investigación y el informe que se reciba del CEAACES se pondrán en conocimiento del representante legal de la universidad o la escuela politécnica, y de los denunciantes si los hubiere, y se les convocará a una audiencia ante el Pleno en un plazo no menor a cinco días luego de la notificación, para que presenten su alegato final.

Art. 40.- Resolución del Pleno del CES

Luego de la realización de la audiencia ante el Pleno y con base en el informe final de la Comisión de investigación y del informe del CEAACES, resolverá sobre la intervención o no de la universidad o escuela politécnica. De considerarlo necesario el pleno podrá diferir la fecha para su resolución y solicitar a la Comisión investigadora ampliar o aclarar su informe.

CAPÍTULO IV

DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Art. 41.- Recurso de reposición.-

En caso de aprobarse la intervención, la universidad o la escuela politécnica podrá interponer recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación. El Consejo de Educación Superior resolverá el recurso por los méritos de los autos, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su presentación.

CAPITULO V

DE LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO, DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INTERVENTORA

Art. 42.- Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional.-

La aprobación de la intervención incluirá la designación de una Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional, la cual estará integrada por tres miembros del Sistema de



Educación Superior. Al menos dos de ellos deberán ser especialistas en las áreas que motivan la intervención.

La comisión interventora estará presidida por un académico que deberá cumplir los mismos requisitos que para ser Rector exige el artículo 49 de la LOES.

La universidad o escuela politécnica intervenida está en la obligación de prestar a la comisión interventora todas las facilidades de infraestructura, operativas, de información y demás condiciones necesarias para el cumplimiento adecuado de los fines de la comisión.

Art. 43.- Atribuciones de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional.-

Corresponde a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional:

- a) Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico ecuatoriano y las normas internas de funcionamiento de la universidad o la escuela politécnica;
- b) Presentar al CES, dentro de los quince días hábiles siguientes a su designación, un plan de intervención que, una vez aprobado por el CES, será de cumplimiento obligatorio para la institución intervenida;
- c) Presentar al CES, junto con el plan de intervención, un presupuesto que será financiado con cargo a los recursos de la institución intervenida, entre los que constarán los emolumentos que deben recibir el Interventor y los integrantes de la Comisión Interventora;
- d) Poner en marcha las correcciones académicas, administrativas o económico-financieras que propicien un mejor funcionamiento de la universidad o la escuela politécnica, precautelando los intereses de los diferentes estamentos de la institución;
- e) Definir, en el plan de intervención, los tiempos mínimo y máximo para cumplir los objetivos previstos en el plan y para conseguir la regularización del funcionamiento de la institución intervenida. El tiempo de intervención será máximo de un año, prorrogable excepcionalmente por una sola vez por noventa días.
- f) Preparar proyectos de resoluciones que propicien el normal funcionamiento de la institución intervenida, resoluciones que deberán ser aprobadas por los órganos o las autoridades competentes de esta última;
- g) Velar por la integridad del patrimonio de la institución intervenida;
- h) Recomendar al CES, mediante un informe debidamente motivado, que se ponga fin a la intervención, cuando se hubieren superado las causas que la originaron, o recomendar, si éstas no pueden superarse, que se proceda a la suspensión de la institución; e,
- i) Las demás que le asigne el CES.

Art. 44.- Atribuciones del Presidente de la Comisión Interventora.-



Corresponde al Presidente de la Comisión interventora:

- a) Dar el visto bueno a todas las resoluciones del órgano colegiado académico superior y del Rector de la institución intervenida, así como a las que adopten las demás autoridades académicas y administrativas;
- b) Dar el visto bueno para la celebración de actos o contratos que comprometan el patrimonio institucional, en el caso de que la intervención cubra las áreas administrativa o económica-financiera;
- c) Requerir de las autoridades competentes de la institución intervenida, la información necesaria para el ejercicio de sus funciones, así como la realización de una constatación física e inventario de los bienes y la actualización contable y los arqueos de caja que fueren necesarios para los fines de la intervención;
- d) Presentar informes mensuales de sus actividades al CES;
- e) Asistir, de considerarlo pertinente, con derecho a voz, a las sesiones del órgano colegiado académico superior o de otros órganos de cogobierno de la institución intervenida;
- f) Vetar motivadamente las resoluciones de las autoridades o del órgano colegiado académico superior, que no se ajusten al proceso de fortalecimiento institucional de la institución intervenida; y,
- g) Las demás que le asigne el CES.

Art. 45.- Validez de actuaciones y responsabilidad.-

Las resoluciones, actos o contratos que no cuenten con el necesario visto bueno del presidente de la comisión interventora carecerán de valor, y quienes los hayan adoptado o celebrado, responderán personal y pecuniariamente por ellos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales a las que hubiere lugar.

Art. 46.- En caso de desacuerdo entre el máximo órgano colegiado o el rector y la comisión interventora, decidirá el pleno del CES.

CAPÍTULO VI

DE LA APELACIÓN, PROHIBICIÓN Y FIN DE LA INTERVENCIÓN

Art. 47.- Apelación.-

La institución intervenida podrá impugnar las resoluciones del presidente de la comisión interventora o de la comisión ante el CES.

Art. 48.- Prohibición.-



Los integrantes de la Comisión Interventora no podrán ejercer labores directivas, ejecutivas, administrativas, académicas o docentes en la institución intervenida, dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que termine la intervención.

Art. 49.- Honorarios.-

Los miembros de la Comisión Interventora prestarán sus servicios a tiempo completo sin relación de dependencia, y percibirán, por el ejercicio de sus funciones, los valores establecidos en una tabla de remuneraciones que para el efecto expedirá el CES. Los miembros de la Comisión podrán desempeñar actividades académicas en otra institución si su horario lo permite.

La institución intervenida transferirá mensualmente al Consejo de Educación Superior, dentro de los diez primeros días de cada mes, el monto de los honorarios que deben percibir los miembros de la Comisión Interventora.

Art. 50.- Seguimiento.-

Corresponde a la comisión ocasional o al miembro del CES que el Consejo de Educación Superior designe, realizar el seguimiento del proceso de intervención.

Art. 51.- Fin de la intervención.-

Cuando el CES considere que se han superado las causas que motivaron la intervención, la declarará terminada, luego de que el representante legal de la institución intervenida suscriba un acta en la que se comprometa a evitar la repetición de los problemas que motivaron la intervención.

TÍTULO III

SUSPENSIÓN

CAPÍTULO I

**DE LA SUSPENSIÓN, CASOS EN LOS QUE PROCEDE LA SUSPENSIÓN Y AUTORIDAD
COMPETENTE**

Art. 52.- Suspensión.-

La suspensión es una medida definitiva de carácter administrativo, que implica el cese total de actividades de la universidad o la escuela politécnica.

Las autoridades y órganos colegiados de gobierno cesarán en sus funciones a partir de la posesión del administrador temporal; sin embargo serán responsables de la entrega bajo inventario constatado y ante notario público de los bienes, información financiera y



académica, archivos y demás documentos de la institución de educación superior suspendida.

Durante la transición a su extinción la institución suspendida deberá cumplir con todas sus obligaciones laborales, legales y los compromisos académicos con sus estudiantes.

Art. 53.- Casos en que procede la suspensión.-

La suspensión procede cuando, como resultado del proceso de intervención y a partir de éste, no se han identificado condiciones favorables para la regularización de la institución intervenida, o cuando el CEAACES considere que se han incumplido las obligaciones de aseguramiento de la calidad, conforme al artículo 201 de la LOES.

Art. 54.- Autoridad competente.-

El CES y el CEAACES son las autoridades competentes para resolver la suspensión de una universidad o de una escuela politécnica, en los casos previstos por los artículos 200 y 201 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Cuando el CEAACES suspenda una institución de Educación Superior, el CES recibirá el correspondiente informe y aprobará la suspensión de la institución de educación superior.

**CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN**

Art. 55.- Procedimiento para resolver la suspensión por el CES.-

Cuando el informe elaborado por la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional considere que pese al proceso de intervención no existen condiciones para la regularización de las actividades de la institución intervenida, el CES lo pondrá en conocimiento del representante legal de la misma y le concederá un término de cinco días para que exponga sus puntos de vista sobre el particular.

Una vez recibida la respuesta del representante legal de la universidad o la escuela politécnica, o transcurrido el término sin que se la haya presentado, el Presidente del CES convocará a una audiencia en la que se aplicarán las mismas reglas que las previstas para la audiencia previa a la intervención, conforme a lo establecido en el capítulo anterior.

El CES analizará los informes, las pruebas y los alegatos presentados y, sobre la base de los mismos resolverá, considerando los plazos máximos establecidos en el presente reglamento, si se mantiene o se levanta la intervención, o si se aprueba la suspensión.



CAPÍTULO III

DEL RECURSO DE REPOSICIÓN, DE LA ETAPA DE TRANSICIÓN Y OBLIGACIONES DEL CES

Art. 56.- Recurso de reposición.-

En caso de aprobarse la suspensión, la universidad o la escuela politécnica podrá interponer recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación. El CES resolverá el recurso por los méritos de los autos, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su presentación.

Art. 57.- Etapa de transición.-

Cuando la resolución de suspensión se encuentre firme se iniciará una etapa de transición hacia la extinción, la misma que concluirá con la entrada en vigencia del instrumento legal que extinga la institución.

Art. 58.- Obligaciones del CES.-

Al resolver la suspensión de una universidad o de una escuela politécnica, o al ser notificado con la resolución de suspensión adoptada por el CEAACES, el CES deberá formular el correspondiente plan de contingencia para garantizar los derechos de los estudiantes, a fin de que éstos tengan la oportunidad de continuar sus estudios.

El plan de contingencia deberá ser aprobado por el CES dentro de los treinta días calendario, siguientes a la fecha en que la suspensión se encuentre firme.

CAPÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL, DE LOS REQUISITOS, NOMBRAMIENTO, POSESIÓN, NOTIFICACIÓN, Y HOWORAREOS O REMUNERACIÓN DEL ADMINISTRADOR TEMPORAL

Art. 59.- Administración Temporal.-

Al resolver la suspensión de una universidad o de una escuela politécnica, o al ser notificado con la suspensión adoptada por el CEAACES y aprobada por el CES, este último designará una Administración Temporal para la institución suspendida.

Art. 60.- De la integración de la Administración Temporal-

La administración estará presidida por un Administrador Temporal designado por el CES, y podrá estar integrada por profesionales que apoyarán la gestión académica, legal y financiera, quienes serán propuestos por el Administrador Temporal y designados por el CES.



Art. 61.- Del Administrador Temporal.-

El Administrador Temporal será el representante legal de la institución suspendida, desempeñará sus funciones a tiempo completo y permanecerá en el ejercicio de su cargo hasta que se realice la liquidación. Podrá desempeñar funciones académicas en otra institución de educación si su horario lo permite.

El Administrador Temporal podrá contratar los servicios de una empresa especializada para las labores de auditoría o asesoría que se necesiten.

El CES podrá además solicitar a la Superintendencia de Compañías u otras instituciones públicas de regulación y control que se designen auditores externos a efectos de supervisar el respectivo proceso de liquidación.

Art. 62.- Requisitos.-

Para ser Administrador Temporal se requiere:

- a) Estar en goce de los derechos de participación;
- b) Tener título profesional y grado académico preferentemente de maestría o doctorado (PhD).
- c) Tener experiencia de al menos tres años en gestión educativa universitaria o su equivalente en gestión pública o privada; y,
- d) No haberse desempeñado como autoridades en la institución suspendida o en cualquier otra que hubiere sido suspendida con anterioridad.

No podrá ser Administrador Temporal de una universidad o de una Escuela Politécnica quien no tenga capacidad civil ni los acreedores, deudores, máximas autoridades o autoridades académicas de dichas instituciones.

Art. 63.- Nombramiento y posesión.-

El Administrador Temporal deberá aceptar el nombramiento y posesionarse del cargo dentro del término de dos días, contados desde la fecha de notificación de su designación.

El incumplimiento de los términos antes fijados, dejará sin efecto la designación y se nombrará a otro.

Las primeras autoridades y el máximo órgano colegiado académico superior, cesarán en funciones a partir de la posesión del administrador temporal, sin embargo serán responsables de la entrega bajo inventario constatado de los bienes, información financiera, archivos y demás documentos de la institución, ante notario público.

La situación laboral de docentes, empleados y trabajadores será resuelta por el administrador temporal, con sujeción a la legislación vigente.

Art. 64.- Notificación.-



Una vez aprobada la suspensión por parte del CES, el Consejo notificará a la universidad o escuela politécnica sobre la designación y posesión del administrador temporal, quien ingresará inmediatamente a la institución asumiendo las funciones y competencias del máximo órgano colegiado académico superior y del rector de la institución de educación superior.

El administrador temporal estará investido de las atribuciones y salvaguardas contenidas en la Ley de Compañías, en lo que fuere pertinente, y en este reglamento.

Art. 65.- Honorarios o remuneración.-

El CES fijará los honorarios o remuneración que serán pagados al administrador temporal por la universidad o escuela politécnica suspendida, de acuerdo a la tabla que el CES expida para el efecto, o de acuerdo a la escala remunerativa expedida por el Ministerio de Relaciones Laborales, en el caso de que sea incorporado como servidor público.

Al Administrador Temporal no se le extenderá la responsabilidad solidaria establecida en el artículo 36 del Código del Trabajo; pero sí responderá por los actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones, conforme lo establece la Ley de Compañías.

CAPÍTULO V

DE LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES, RESPONSABILIDAD Y TÉRMINO DE FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR TEMPORAL

Art. 66.- Funciones, atribuciones y obligaciones del Administrador Temporal.-

Incumbe al administrador temporal de la universidad o escuela politécnica:

- a) Representar a la universidad o escuela politécnica, tanto judicial como extrajudicialmente, para los fines de la liquidación;
- b) Elaborar en un plazo de quince días desde la fecha de su posesión el Plan Operativo Académico-Administrativo que ejecutará durante el periodo de transición, el cual deberá ser aprobado por el CES, mismo que contendrá al menos los siguientes temas:
 1. Diagnóstico académico, administrativo y financiero de la institución;
 2. Descripción de las actividades académicas y administrativo-financieras que garanticen la culminación de estudios en la institución. En esta sección se deberá describir al menos: a) la organización de los procesos de titulación de las y los estudiantes que al momento de la suspensión hayan aprobado el plan de estudios, b) el proceso de implementación de los Seminarios de Culminación de Carrera;
 3. Descripción del procedimiento de expedición y certificación de toda la



documentación académica de las y los estudiantes de las universidades y escuelas politécnicas suspendidas definitivamente;

4. Descripción de las actividades de apoyo y de coordinación con las instituciones de educación superior receptoras y con la SENESCYT en el proceso de inscripción extraordinario especial de las y los estudiantes de las universidades y escuelas politécnicas suspendidas definitivamente en el SNNA con el objeto de que puedan rendir el Examen de Aptitud;
 5. Descripción del plan administrativo, financiero y jurídico de la universidad y escuela politécnica suspendida;
 6. Descripción del procedimiento de devolución de los valores de matrícula, colegiatura o aranceles pagados por las y los estudiantes a las universidades y escuelas politécnicas suspendidas definitivamente, que iniciaron los estudios de primer año o su equivalente con posterioridad a la promulgación de la LOES;
 7. Plan de permanencia, contratación, liquidación y desvinculación de profesores, personal administrativo y de servicios de la institución suspendida;
 8. Proponer los aranceles, matrículas y derechos aprobados por el CES;
 9. Cronograma; y,
 10. Presupuesto para el período de transición.
- c) Constatar al inicio de su gestión, conjuntamente con los miembros o autoridades de la administración cesada en funciones, el inventario de bienes, información financiera y demás documentos de la institución mediante acta de entrega recepción suscrita ante notario público.
- d) Suscribir el inventario y balance inicial de liquidación de la universidad o escuela politécnica en un plazo de 15 días hábiles luego de iniciadas sus funciones.
- e) Realizar las operaciones institucionales pendientes y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la universidad o de la escuela politécnica;
- f) Recibir, llevar y custodiar, los libros contables y correspondencia de la universidad y escuela politécnica y velar por la integridad de su patrimonio;
- g) Solicitar al Consejo de Educación Superior, en el término de cinco días desde su posesión, que recabe del Superintendente de Bancos la disposición de que las instituciones del sistema financiero correspondientes exijan la firma del administrador temporal para todas las operaciones, contratos, pago de cheques girados contra la institución suspendida o cualquier otra transacción de la misma;
- h) Solicitar al Consejo de Educación Superior, en el término de cinco días desde su posesión que notifique al Registro de la Propiedad, la Superintendencia de



Compañías, el Registro Mercantil u otras instituciones de registro o control su designación, y la necesidad de contar con su firma para todo acto relativo a la institución. De ser necesario el CES podrá proceder a estas notificaciones por iniciativa propia;

- i) Exigir cuando fuere necesario al o a los representantes legales y a cualquier otra persona que haya manejado intereses de la universidad o escuela politécnica reportes aclaratorios o complementarios sobre cualquier aspecto de la gestión de la institución;
- j) Contratar, de ser necesario, una auditoría del manejo administrativo y financiero de la institución de educación superior o conocer los resultados de las que se contrate por parte del CES, y tomar las acciones correctivas y legales a las que hubiere lugar.
- k) Enajenar los bienes de la institución con sujeción a las reglas de este reglamento. En el caso de universidades o escuelas politécnicas públicas o cofinanciadas se observarán, en lo que fuere pertinente, las normas contenidas en el Reglamento General Sustitutivo de bienes del sector público.
- l) Cobrar y percibir el importe de los créditos de la universidad y de la escuela politécnica, otorgando los correspondientes recibos o finiquitos;
- m) Presentar trimestralmente al CES los estados de liquidación, así como del cumplimiento del Plan Operativo, académico y administrativo.
- n) Concertar transacciones o celebrar convenios con los acreedores y comprometer el juicio en árbitros, cuando así convenga a los intereses de la institución suspendida;
- o) Pagar a los acreedores;
- p) Formular el balance anual y una memoria sobre el desarrollo de la liquidación y presentarlo a consideración del CES.
- q) Rendir, al finalizar su gestión, cuenta detallada de su administración a consideración del CES;
- r) Someter a aprobación del CES las reformas estatutarias que fueren necesarias para cumplir con las disposiciones de la LOES relativas al destino de los bienes de la institución suspendida;
- s) Proceder cuando fuere conveniente, y previa autorización del CES, con la cesión de bienes conforme las normas contenidas en los artículos 516 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y las contenidas en los artículos 1630 y siguientes del Código Civil;
- t) Elaborar el balance final de liquidación o suscribir el acta de carencia de patrimonio;



- u) Proporcionar información y documentación al CES cuando este lo requiera; y,
- v) Entregar el patrimonio remanente de conformidad con el destino legal y estatutariamente establecido.

El administrador temporal no podrá entregar el remanente del patrimonio de la universidad o escuela politécnica sin que hayan sido satisfechos todos los acreedores o depositado el importe de sus créditos.

Art. 67.- Responsabilidad.-

El administrador temporal es responsable de cualquier perjuicio por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la institución o terceros.

En el caso de omisión, negligencia o dolo, el administrador será removido y sustituido por el CES, y responderá personal y solidariamente por el pago de daños y perjuicios causados, con independencia de la respectiva acción penal en los términos del artículo 560 del Código Penal.

Art. 68.- Término de funciones.-

Las funciones del administrador temporal terminan por:

- a) Haber concluido la liquidación y el plan operativo académico-administrativo;
- b) Renuncia;
- c) Remoción;
- d) Muerte; y,
- e) Por incapacidad sobreviniente.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

DE LA LIQUIDACIÓN, ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTO, NOTIFICACIÓN A LOSACREEDORES, PROHIBICIONES, ENAJENACIÓN DE BIENES Y DEPÓSITO DE REMANENTE, NUEVOS ACREEDORES, CARENCIA DE PATRIMONIO

Art 69.- Liquidación.-

Aprobada la suspensión de la universidad o escuela politécnica se iniciará su liquidación. La universidad o escuela politécnica suspendida conservará su personalidad jurídica, mientras ésta se realice.

Art. 70.- Actividades durante la liquidación.-

A partir de la notificación de la suspensión quien se haya desempeñado como primera autoridad de la universidad o escuela politécnica, sus delegados o cualquier funcionario, empleado u órgano colegiado que cuente con atribuciones estatutarias que le permitan contratar y obligar a la institución, quedan prohibidos de realizar



cualquier acción u omisión que obligue a la institución. Si lo hicieren serán personal y solidariamente responsables frente a la institución y terceros, conjuntamente con quienes ordenaren u obtuvieren provecho de tales operaciones, sin perjuicio de su responsabilidad civil y penal, en los términos del artículo 560 del Código Penal.

Mientras no se posea el administrador temporal en su cargo o en ausencia temporal de éste, el CES designará a uno de sus funcionarios para que asuma la calidad de administrador encargado, cuyas facultades estarán limitadas al cobro de los créditos, al resguardo de los bienes y archivos; y, a representar a la universidad o escuela politécnica para el cumplimiento de estos fines.

Art 71.- Procedimiento.-

Posesionado el administrador temporal, quienes se desempeñaban como representante legal o administradores de la universidad o escuela politécnica le entregarán en el término máximo de cinco días, mediante inventario, toda la información, bienes, libros y documentos de la institución, de lo cual se levantará la respectiva acta de entrega recepción ante notario público y con la presencia de un funcionario del CES. El administrador temporal podrá solicitar al CES, en razón de la cantidad de bienes de la institución a ser constatados, la ampliación de este plazo.

Cuando quienes se desempeñaron como representante legal o administradores de la universidad o escuela politécnica estuvieren ausentes o sin causa justificada, se negaren a cumplir con lo previsto en el inciso anterior o retardaren dicha entrega en los términos establecidos, el administrador temporal iniciará las acciones legales pertinentes, y se hará cargo de los bienes, libros y documentos, formulando el correspondiente inventario, con intervención de un delegado del CES y un notario público.

Art. 72.- Notificación a los acreedores.-

El administrador temporal publicará por tres días consecutivos, en un diario de amplia circulación en el lugar del domicilio principal de la institución, y en los que operen sus sedes y extensiones, si los hubiere, un aviso en que notifique a los acreedores para que en el término de veinte días contados desde la última publicación, presenten los documentos que acrediten su derecho.

El administrador temporal tomará en cuenta solamente a los acreedores que hayan probado su calidad dentro del término establecido en el párrafo anterior y a todos los que aparezcan reconocidos como tales en la contabilidad de la institución, con la debida justificación.

Art. 73.- Prohibiciones.-

Se prohíbe al administrador temporal, miembros del CES y del CEAACES adquirir, directa o indirectamente los bienes de la institución suspendida. Esta prohibición se extiende al cónyuge y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Art. 74.- Enajenación de bienes y depósito de remanentes.-



En el caso de que la institución disponga de bienes, el administrador temporal observará las siguientes reglas:

1. Transferirá el activo y extinguirá el pasivo por cualquiera de los modos previstos en el Código Civil y observando las reglas de esta resolución;
2. Aplicará las normas legales sobre prelación de créditos para efectuar los pagos a los acreedores de la institución en liquidación;
3. Realizará el avalúo de los bienes muebles e inmuebles a través de peritos acreditados, quienes considerarán el valor comercial actual, el precio de adquisición, el estado actual del bien, el valor de bienes similares en el mercado y, en general, todos los elementos que ilustren su criterio en cada caso;
En el caso de bienes inmuebles el avalúo no podrá ser menor al establecido en el catastro municipal;
4. En el caso de que se trate de instituciones de educación superior cofinanciadas o públicas observará las normas del Reglamento General Sustitutivo de Bienes del Sector Público, en lo que fuere pertinente;
5. La venta de bienes muebles, inmuebles o del total del activo y pasivo la efectuará en subasta pública u otro mecanismo según las normas que para el efecto dicte el CES;
6. Una vez aprobado el balance final se protocolizará conjuntamente con el acta respectiva; y,
7. Depositará el remanente a orden de un juez de lo civil para que designe un depositario judicial de dichos bienes hasta que se disponga su destino en el instrumento legal que derogue el de creación de la institución de conformidad con la LOES, su Reglamento General, sus estatutos y el Código Civil

En caso de que luego de que el remanente haya sido depositado ante el juez civil o se haya entregado el patrimonio al beneficiario según el estatuto de la institución y la LOES, existieren nuevos ingresos o activos provenientes del resultado de acciones legales iniciadas en el pasado o durante la administración temporal, éstos deberán entregarse al juzgado ante el que se realizó el depósito o a la persona beneficiaría según corresponda.

En el caso de que se optare por la cesión de bienes establecida en las normas contenidas en los artículos 516 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y las contenidas en los artículos 1630 y siguientes del Código Civil, se procederá conforme a ellas.

Art. 75.- Nuevos Acreedores.-

Si entregado el patrimonio a los beneficiarios del destino de los bienes de la institución aparecieren nuevos acreedores, éstos podrán reclamar, por vía judicial, a la institución beneficiaría de dicho patrimonio, observando las reglas generales de la prescripción de acciones establecidas en el Código Civil. En el caso de que el remanente estuviere depositado a órdenes de un juez de lo civil, los acreedores podrán hacer valer sus derechos ante dicha autoridad, hasta la concurrencia de los valores depositados.



Art. 76.- Carencia de patrimonio.-

Si una universidad o escuela politécnica suspendida y en liquidación careciere de patrimonio, en lugar del balance final se levantará un acta en la que se declare esta circunstancia, la que será firmada por el administrador temporal y un delegado del CES

Se presume que una universidad o escuela politécnica carece de patrimonio, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando transferidos los activos resultaren insuficientes para cubrir las obligaciones de la institución en liquidación; y,
2. Sí transferido el activo y saneado el pasivo se establece que no existe remanente.

El acta debe ser puesta en conocimiento del CES a fin de que inicie las acciones legales a las que hubiere lugar en contra de la administración cesada en funciones.

**TÍTULO V
DE LA EXTINCIÓN Y DEL PROYECTO DE INSTRUMENTO JURÍDICO**

Art. 77.- Extinción.-

La extinción implica la desaparición de la persona jurídica de la respectiva universidad o escuela politécnica. La liquidación que debe realizar el Administrador Temporal mientras dure la suspensión de una universidad o de una escuela politécnica, tiene como finalidad su extinción.

Art. 78.- Proyecto de Instrumento jurídico.-

El CES preparará el proyecto de instrumento jurídico necesario para la extinción de la institución suspendida, y lo pondrá en consideración del órgano encargado de aprobarlo.

El proyecto incluirá, de necesario, las reglas que deberán aplicarse para la liquidación de la institución, hasta su completa extinción.

El CES velará en el proyecto de instrumento legal de derogatoria, que el destino que se dé al patrimonio de las universidades y escuelas politécnicas extinguidas cumpla con el mandato del artículo 41 de la LOES.

DISPOSICIÓN GENERAL

Todos los casos que no se encuentren previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el CES.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Mientras la SENESCYT preste apoyo logístico al CES, de conformidad con la LOES, en el proceso de liquidación podrán participar los funcionarios designados de la



SENESCYT cuando en este reglamento este prevista la participación de funcionarios, personal o delegados del CES.

SEGUNDA.- Para el caso de las universidades y escuelas politécnicas que se encuentren en la categoría E y que fueren suspendidas por el CEAACES en cumplimiento de la disposición transitoria tercera de la LOES y sobre las cuales pese medida cautelar constitucional, los administradores temporales deberán verificar que se haya dado cumplimiento estricto de dichas medidas cautelares. En caso de incumplimiento el administrador temporal informará al CES a fin de que se inicien las acciones legales del caso.

TERCERA.- En el caso de las universidades cuya creación debe hacerse por mandato de la disposición transitoria décimo quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, debe actuar como entidad promotora la Función Ejecutiva, por medio del órgano que designe el Presidente de la República. No se requerirá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 3 para los promotores conforme las reglas generales, en los artículos 12 y 13 sobre propiedad e infraestructura y en el artículo 14 literal c).

En este caso el requisito contemplado en el numeral 8 del artículo 109 de la Ley Orgánica de Educación Superior se cumplirá a través de la declaratoria de utilidad pública de los bienes inmuebles en los que funcionará la institución.

La obligación de transferencia del dominio de los bienes inmuebles que sirvieron de sustento para la creación y, cuyo precio se encuentre sometido a juicio de expropiación, se entenderá cumplido mediante la autorización de ocupación inmediata concedida a favor de la institución por parte del promotor, dentro del plazo establecido en la Ley. Al contar el promotor con el título de propiedad de los bienes inmuebles, éste realizará la transferencia a la universidad en el plazo máximo de 90 días.

(Disposición agregada mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

CUARTA.- A fin de que se concluyan las diferentes acciones requeridas para el pleno funcionamiento de las universidades que deben crearse por mandato de la disposición transitoria décimo quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, se establecerá un período de transición de cinco (5) años contados a partir de la promulgación de la ley de creación de dichas instituciones.

Durante el período de transición, se ejecutarán todos los procesos necesarios para concluir y consolidar la institucionalización de las mismas; de igual manera, se cumplirán las diferentes acciones requeridas para su plena operatividad.

El Presidente de la República designará una Comisión Gestora, la cual actuará durante el período de transición señalado, como autoridad máxima de dichas instituciones de educación superior. Esta Comisión, además desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas; con funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar todas las acciones necesarias para el normal y adecuado desempeño de la institución.



La Comisión Gestora, estará conformada por:

1. Un profesional docente que ejercerá las funciones de Rector para el período de transición, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Educación Superior. El Rector presidirá la Comisión Gestora y ejercerá la representación legal de la institución de educación superior durante este período;
2. Un profesional vinculado a la actividad académica, que cumplirá los requisitos establecidos en la LOES para ser vicerrector académico;
3. Un profesional vinculado a la función administrativa y financiera; que cumplirá los requisitos establecidos en la LOES para ser vicerrector administrativo; y,
4. Un profesional abogado que ejercerá las funciones de secretario de la Comisión Gestora y participará con voz pero sin voto.

Designados los representantes de la Comisión Gestora, éstos desempeñarán las funciones académicas, administrativas y financieras necesarias para la iniciación y desarrollo de las actividades de la institución de educación superior.

(Disposición agregada mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

QUINTA.- La Comisión Gestora ejecutará todas las acciones para que la institución de educación superior cuente con el personal académico necesario para dar inicio a sus actividades, conforme lo establecido en el artículo 9 literal a) de este reglamento.

Una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 9 literal a) del presente reglamento, la Comisión Gestora convocará a los procesos de elección de los representantes de los diferentes estamentos, quienes pasarán a formar parte de esta Comisión, con los porcentajes de representación establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y el respectivo estatuto. La Comisión Gestora reglamentará los períodos de duración de dichos representantes.

(Disposición agregada mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)

SEXTA.- En un período máximo de ciento ochenta (180) días, anteriores a la conclusión del período de transición, se convocará y llevará a cabo el proceso de elección de rector, rectora y/o vicerrectores o vicerrectoras, así como de los representantes de los respectivos estamentos ante el máximo órgano colegiado académico superior, según lo contemplado en la Ley Orgánica de Educación Superior y el estatuto de cada institución de educación superior.

Las autoridades y representantes electos asumirán sus funciones una vez concluido el período de transición de cinco (5) años.

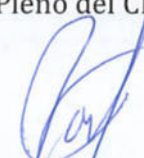
(Disposición agregada mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012)



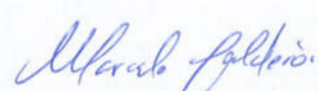
DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del CES y en el Registro Oficial.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Quito, D. M., en Sesión Ordinaria No. 12 del Pleno del Consejo de Educación Superior, a los once días del mes de abril del año 2012, y reformada mediante resolución **RPC-SO-027-No.196-2012**, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012.



René Ramírez Gallegos
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Marcelo Calderón Vintimilla
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



CES

Consejo de Educación Superior



UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



ANEXO 2

Resolución RCP-SO-041-No.287-2012 sobre el cumplimiento formal de requisitos de la propuesta técnico – académica para la creación de la Universidad de las Artes “UNIARTES”.



RPC-SO-041-No. 287-2012

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

Que el artículo 108 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 298 del 12 de octubre de 2010, establece:

“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares se crearán por Ley, previo informe favorable vinculante del Consejo de Educación Superior a la Asamblea Nacional.

El informe del Consejo de Educación Superior tendrá como base el informe previo favorable y obligatorio del organismo nacional de planificación quien lo presentará en un plazo máximo de 180 días.

Una vez se cuente con el informe anterior el Consejo de Educación Superior requerirá el informe previo favorable y obligatorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior que tendrá un plazo máximo de 180 días para presentarlo.

No se dará el trámite de Ley para la creación si se hubiere prescindido de alguno de estos informes o si fuesen desfavorables. El funcionario o autoridad pública que incumpla con estas disposiciones será responsable civil, penal y administrativamente de acuerdo con la Ley.”;

Que la disposición transitoria décima quinta de la Constitución de la República de 2008, ordena que: *“Durante los cinco años posteriores a la promulgación de esta Ley no se creará ninguna nueva institución de educación superior. Se exceptúan de esta moratoria la Universidad Nacional de Educación “UNAE”, prevista en la Disposición Transitoria Vigésima de la Constitución, cuya matriz estará en la ciudad de Azogues, Provincia del Cañar; la Universidad Regional Amazónica, cuya matriz estará en la ciudad de Tena, Provincia del Napo; la Universidad de las Artes con sede en la ciudad de Guayaquil y una universidad de investigación de tecnología experimental.*

La Función Ejecutiva realizará en el plazo máximo de dos años, los trámites constitucionales y legales correspondientes para su creación y funcionamiento y, serán partícipes de la parte proporcional de las rentas que asigna el Estado a las universidades y escuelas politécnicas públicas.”;

Que de conformidad con la disposición invocada en el considerando precedente, mediante oficio Nro. MCCTH-DESP-2012-0688-O, de fecha 17 de octubre de 2012, suscrito por la MSc. Erika Sylva Charvet, Ministra de Cultura, fue entregada al CES la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes -UniArtes-;



- Que en virtud de las observaciones realizadas por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, la MSc. Erika Sylva Charvet, Ministra de Cultura, mediante oficio No. MC-DM-12-2923 de fecha 19 de noviembre de 2012, adjuntóla documentación solicitada por el CES;
- Que el artículo 15 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, en relación con los proyectos de creación de universidades y escuelas politécnicas que se presenten en el CES, señala: *“Una vez que el Consejo de Educación Superior constate el cumplimiento formal de los requisitos previstos por la Ley Orgánica de Educación Superior y este Reglamento, remitirá el expediente a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, a fin de que ésta emita el informe correspondiente.”*;
- Que mediante memorando Nro. CES-CPUE-2012-0035, de fecha 26 de noviembre de 2012, el Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, Presidente de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, remitió al Presidente del CES el informe elaborado con relación al cumplimiento formal de los requisitos establecidos en la LOES y en el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, respecto de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes-UniArtes-, documento cuyo contenido ha sido discutido y analizado; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los literales u) y w) del artículo 169 de la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, acerca del cumplimiento formal de los requisitos establecidos en la LOES y en el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, respecto de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes -UniArtes- presentada por la MSc. Erika Sylva Charvet, Ministra de Cultura.

Artículo 2.- Remitir el expediente de creación de la Universidad de las Artes-UniArtes-a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, a fin de que ésta emita el informe correspondiente, una vez que se ha constatado en la propuesta técnico-académica el cumplimiento formal de los requisitos establecidos en la LOES y en el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado.




DISPOSICIÓN GENERAL

Disposición Única: Notifíquese con el contenido de la presente resolución al Ministerio de Cultura ya la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, para los fines pertinentes.


DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del CES y en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior a los veinte y ocho (28) días del mes de noviembre de 2012.



René Ramírez Gallegos
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Marcelo Calderón Vintimilla
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



CES

Consejo de Educación Superior



UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



ANEXO 3

Informe respecto del cumplimiento formal de los requisitos exigidos por la LOES y el Reglamento de creación, intervención, suspensión y Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES, respecto de la propuesta técnico – académica presentada por el Ministerio de Cultura, para la creación de la Universidad de las Artes “UNIARTES”.

Memorando Nro. CES-CPUE-2012-0022

Quito, D.M., 20 de noviembre de 2012

PARA: René Ramírez
Presidente del Consejo de Educación Superior

ASUNTO: Remite informe acerca de cumplimiento formal de requisitos de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes.

De mi consideración:

Mediante oficio Nro. MC-DM-12-2457, de fecha 08 de octubre de 2012, suscrito por la MSc. Erika Sylva Charvet, Ministra de Cultura, fue entregada al CES la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes -UniArtes-; misma que fue complementada con la documentación remitida por la indicada cartera de Estado a través del oficio Nro. MC-DM-12-2923, de fecha 19 de noviembre de 2012.

En consideración a lo señalado, por medio del presente me permito poner en su conocimiento el contenido del informe elaborado en mi calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, en relación a la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes -UniArtes-, presentada al CES por parte del Ministerio de Cultura; respecto del cumplimiento formal de los requisitos establecidos para tal efecto en la LOES y el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dr. Marcelo Cevallos
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS

Anexos:
- Informe UNIARTES

jd



INFORME RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO FORMAL DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LOES Y EL REGLAMENTO DE CREACIÓN, INTERVENCIÓN, SUSPENSIÓN Y DEROGATORIA DE LEY, DECRETO-LEY, DECRETO EJECUTIVO DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS CODIFICADO, EXPEDIDO POR EL CES, RESPECTO DE LA PROPUESTA TÉCNICO-ACADÉMICA PRESENTADA POR EL MINISTERIO DE CULTURA, PARA LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES (UNIARTES)

1. MARCO JURÍDICO APLICABLE:

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

"Art. 108.- Creación de universidades y escuelas politécnicas.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares se crearán por Ley, previo informe favorable vinculante del Consejo de Educación Superior a la Asamblea Nacional.

El informe del Consejo de Educación Superior tendrá como base el informe previo favorable y obligatorio del organismo nacional de planificación quien lo presentará en un plazo máximo de 180 días.

Una vez se cuente con el informe anterior el Consejo de Educación Superior requerirá el informe previo favorable y obligatorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior que tendrá un plazo máximo de 180 días para presentarlo.

No se dará el trámite de Ley para la creación si se hubiere prescindido de alguno de estos informes o si fuesen desfavorables. El funcionario o autoridad pública que incumpla con estas disposiciones será responsable civil, penal y administrativamente de acuerdo con la Ley."

"Art. 109.- Requisitos para la creación de una universidad o escuela politécnica.- Quien promueva la creación de una universidad o escuela politécnica deberá presentar al Consejo de Educación Superior una propuesta técnico-académica, que contenga los siguientes requisitos:

- 1. Justificativo de los promotores del proyecto que demuestren su experiencia y vinculación con el Sistema de Educación Superior y la solvencia moral y ética, reconocida públicamente;*
- 2. Propuesta de estructura orgánico funcional que incluyan los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto;*
- 3. La estructura académica con la oferta de carreras en modalidad de estudio presencial, que deberá ser diferente a las que imparten las universidades existentes en el entorno regional y que responda a las necesidades de desarrollo regional y nacional, sustentada en un estudio en el que se demuestre la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología, innovación y la sociedad con el respectivo estudio de mercado ocupacional que justifique la puesta en marcha de la propuesta;*
- 4. La propuesta técnica - académica debe contener el modelo curricular y pedagógico, las mallas y diseños macro y micro curriculares, perfiles profesionales, programas analíticos*



describiendo los objetivos, contenidos, recursos, forma de evaluación, bibliografía, cronograma de actividades, número de créditos, la diversidad pluricultural y multiétnica, la responsabilidad social y compromiso ciudadano;

5. Información documentada de la planta docente básica con al menos un 60% o más con dedicación a tiempo completo y con grado académico de posgrado debidamente certificado por el Consejo de Educación

Superior, determinando la pertinencia de sus estudios con el área del conocimiento a impartir, la distribución de la carga horaria de acuerdo a la malla curricular;

6. Establecer la nómina de un equipo mínimo administrativo, financiero y de servicios, para dar inicio a las actividades, estableciendo documentadamente la relación laboral;

7. Estudio económico financiero, proyectado a cinco años, que demuestre que la institución contará con los recursos económicos-financieros suficientes para su normal funcionamiento;

8. Acreditar conforme al derecho la propiedad de los bienes y valores que permitan a la nueva institución funcionar en un espacio físico adecuado a su naturaleza educativa y de investigación, y que serán transferidos a la institución de educación superior una vez aprobada su ley de creación;

9. Para la creación de universidades o escuelas politécnicas públicas se deberá contar con la certificación del Ministerio de Economía y Finanzas para la creación de la partida presupuestaria correspondiente, que garantice su financiamiento, sin menoscabo de las rentas de las demás universidades y escuelas politécnicas;

10. Infraestructura tecnológica propia y laboratorios especializados;

11. Contar con bibliotecas, hemerotecas, videotecas y más recursos técnicos pedagógicos que garanticen un eficiente aprendizaje; y,

12. Los demás requisitos que consten en el reglamento que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior."

REGLAMENTO DE CREACIÓN, INTERVENCIÓN, SUSPENSIÓN Y DEROGATORIA DE LEY, DECRETO-LEY, DECRETO EJECUTIVO DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS CODIFICADO

"Art. 2.- Presentación de Propuesta técnico-académica.-

Para la creación de una universidad o escuela politécnica, los promotores presentarán ante el Consejo de Educación Superior la propuesta técnico-académica, conforme lo dispone el artículo 109 de la Ley Orgánica de Educación Superior."

"Art. 3.- Justificativos en relación con los promotores.-

Los justificativos a los que se refiere el número 1 del artículo 109 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consistirán en Certificados que demuestren que los promotores, en el caso de ser personas naturales, hayan ejercido, durante los diez años inmediatamente anteriores a la presentación del proyecto la docencia en educación superior, investigación, o la gestión académica en educación superior, o hayan actuado como autoridades de instituciones de educación superior, o que hubieren alcanzado resultados de gran relevancia



en la investigación científica. Tratándose de personas jurídicas, sus integrantes deberán cumplir los requisitos aplicables a las personas naturales.

En el caso de la propuesta para la creación de universidades públicas, las entidades promotoras deberán conformar una Comisión Gestora, cuyos integrantes deberán cumplir con los requisitos anteriores.”

“Art. 4.-Estructura orgánico funcional y estatuto.-

La propuesta de estructura orgánico funcional describirá la organización institucional, con el detalle de las unidades administrativas y las competencias asignadas a cada una.

El proyecto de estatuto deberá ser presentado conforme a la normativa expedida por el Consejo de Educación Superior, y deberá contener:

- a) Misión y visión que debe considerar, entre otros aspectos, los principios de diversidad étnica y cultural, la responsabilidad social y el compromiso ciudadano;*
- b) Estructura institucional;*
- c) Organismos de gobierno y autoridades;*
- d) Reglas de cogobierno;*
- e) Principios generales que incluyan diversidad étnico-cultural, acción afirmativa, vinculación con la colectividad, responsabilidad social, autonomía responsable, con mención de los mecanismos para efectivizarlos;*
- f) Estructura académica; y,*
- g) Base patrimonial”*

“Art. 5.-Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.-

El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional es el resultado de un proceso en virtud del cual la entidad cuya creación se propone establece, sobre la base de la situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, de su rol y competencias, cómo debería actuar para funcionar en forma efectiva y eficiente y contribuir a garantizar el derecho a la educación superior de excelencia por medio del cumplimiento de sus objetivos y metas correspondientes.

El Plan debe partir de un diagnóstico, una visión, objetivos, estrategias, programas y proyectos articulados con las herramientas de planificación nacional, particularmente al Plan Nacional de Desarrollo.

El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional incorporará enfoques transversales de género, generacional, discapacidades, interculturalidad y movilidad humana, e incluirá:

a) *Una introducción que presente de manera general los elementos que motivaron la elaboración del Plan y describa los principales aspectos que se desarrollan en el mismo. Deberá incluir además un planteamiento claro sobre los alcances de la propuesta y las limitaciones principales encontradas;*

b) *Una descripción de los métodos, procedimientos, insumos y técnicas empleados para el desarrollo del Plan, que deberá describir las fases seguidas para el desarrollo de la propuesta y la conformación del equipo de trabajo;*

c) *Descripción y diagnóstico institucional, que permita conocer la razón de ser de la institución e identificar sus principales fines, así como su proyección al futuro. Se incluirá:*

i. *Una breve descripción CONTEXTUAL de la institución con referencia a los hitos normativos, históricos o contextuales que permitieron o motivaron la presentación de la propuesta de creación;*

ii. *La descripción de los fines y roles institucionales, en los que se establecerá el papel que cumpliría la universidad o escuela politécnica en el marco constitucional y legal, para EJERCER su rol en la sociedad del conocimiento;*

iii. *Un diagnóstico prospectivo de la institución que permita conocer la proyección de la entidad, sus potenciales capacidades y limitaciones. Este análisis considerará la*



planificación, estructura organizacional, talento humano, tecnologías de la información y comunicaciones, procesos y procedimientos;

iv. La descripción de los documentos, insumos o herramientas empleadas para el diagnóstico; y,

v. La descripción del método seguido.

d) *Un análisis situacional que describa el entorno multidimensional de la institución, el análisis sectorial y el diagnóstico territorial, el mapa de actores y el análisis de problemáticas, así como los insumos y procedimientos empleados para elaborarlo.*

Incluirá:

i. Un análisis de contexto que se refiera a los aspectos políticos, económicos, sociales, tecnológicos, culturales, laborales, entre otros;

ii. La identificación de los principales problemas del ámbito académico o disciplinario, y el aporte que para resolverlos pretende dar la institución por crearse;

iii. Un mapa de los actores que se relacionarán e incidirán en el entorno en el que se desenvolverá la institución;

iv. Una aproximación a las potenciales dificultades a las cuales podría verse confrontada la IES en sus actividades; y,

v. Los insumos utilizados y la descripción de la metodología seguida para la elaboración del análisis.

e) *Una declaración que contenga los principios fundacionales de la institución, que permitan determinar la ruta para conseguir los objetivos estratégicos institucionales.*

Se incluirán misión, visión, valores, justificación de la creación de la institución de acuerdo a sus características particulares, y una enunciación del modelo curricular y pedagógico.

f) *Los objetivos estratégicos institucionales, esto es, la descripción de los resultados que la institución desea alcanzar y hacia dónde deben dirigirse los esfuerzos y recursos, con indicación de las metas esperadas por cada objetivo. Se detallará las áreas prioritarias que la Universidad se propone potenciar y en las cuales concentrará sus esfuerzos. Estos objetivos deben estar articulados con la planificación nacional (Constitución de la República, Plan Nacional de Desarrollo, Estrategia de Largo Plazo, Matriz Productiva, Estrategia Territorial Nacional y Agenda Zonal)."*

"Art. 6.-Estructura académica.-

La estructura académica describirá y analizará, conforme a la norma técnica de la SENPLADES, la oferta académica a partir de los siguientes criterios:

a) *Lista y descripción de las carreras o programas que se pretende ofertar, con los datos generales y descriptivos de las carreras o programas propuestos en la creación de la institución de educación superior. Se incluirá una tabla por cada carrera o programa propuesto, según el formato establecido por la SENPLADES.*

b) *Matriz comparativa de programas a ofertarse y existentes en el entorno regional y, para el caso de universidades nacionales, en el ámbito nacional. Se preparará, para el efecto, una matriz comparativa de cada carrera o programa con las carreras o programas equivalentes existentes en el entorno regional o nacional, según el caso, conforme al formato correspondiente*

c) *Análisis crítico de la oferta académica, que establezca las diferencias cualitativas y sustanciales entre las carreras o programas ofertados y las existentes en el entorno regional y nacional en las áreas de docencia, investigación y vinculación con la colectividad, conforme lo defina el formato correspondiente."*

Art. 7.-Oferta de carreras o programas.-

“A fin de justificar que la oferta académica a crearse es coherente con las necesidades de desarrollo regional y nacional se deberá describir cómo la oferta académica se vincula con los lineamientos señalados en los instrumentos de planificación disponibles.

Para justificar que la oferta académica responde a necesidades reales de la población y del país, se deberá incluir el análisis al que hace referencia el numeral tres del artículo 109 de la LOES con indicación de las metodologías y fuentes utilizadas. Se incluirá:

- a) Objetivos del análisis, según el formato que consta en la norma técnica de SENPLADES;*
- b) Descripción breve de la oferta académica propuesta;*
- c) Estudio del mercado ocupacional y su relación con las necesidades productivas, gubernamentales, educativas, sociales, culturales, de ciencia, tecnología e innovación;*
- d) Análisis de un conjunto de indicadores de enfoque macro que den cuenta de las necesidades productivas, gubernamentales, educativas, sociales, de ciencia, tecnología e innovación y de la sociedad. El análisis debe ser orientado al área de especialización de la institución que se pretende crear; y,*
- e) Conclusiones y recomendaciones”*

“Art. 8.-Modelo curricular y pedagógico.-

La descripción del modelo curricular contendrá:

- a) Macro currículo: objetivos generales de la carrera, perfil profesional, mercado ocupacional, perfil de egreso acorde con la misión institucional y expresado con resultados del aprendizaje;*
- b) Meso currículo: malla curricular que establezca la relación entre las asignaturas y los resultados de aprendizaje del perfil de egreso, mediante los resultados de aprendizaje de las asignaturas;*
- c) Micro currículo: programas de estudio de asignatura que describan los objetivos generales, resultados de aprendizaje, contenidos y tiempos, recursos, bibliografía, forma de evaluación, carga horaria y créditos. En lo pertinente, los distintos niveles de programación considerarán la diversidad étnica y cultural, la responsabilidad social y el compromiso ciudadano;*
- d) La indicación de los modelos pedagógicos que desarrollará la institución que se pretende crear; y,*
- e) La lista de los programas de vinculación con la comunidad, con una breve descripción de los mismos.”*

“Art. 9.-Personal Académico.-

Para cumplir los requisitos relacionados con el personal académico, se incluirá una lista del personal académico inicial, que ponga en evidencia:

- a) Que el personal académico inicial ha sido preseleccionado mediante convocatoria pública en base a méritos, así como una carta de intención de los promotores indicando que la selección definitiva se hará mediante convocatoria y concurso público de méritos y oposición en un plazo no mayor a 180 días;*
- b) Las hojas de vida de la totalidad del personal académico inicial, especificando tiempo de dedicación, y títulos certificados por la SENESCYT, en concordancia con las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- c) Distribución de la carga académica por docente;*
- d) Distribución de la carga académica para el primer año de funcionamiento de la institución; y,*
- e) Documentación que evidencie la afinidad entre el área del conocimiento a impartir y*



la formación y experiencia profesional y académica del docente. "

"Art. 10.-Equipo mínimo administrativo.-

Se presentará la nómina de un equipo mínimo administrativo, financiero y de servicios, para dar inicio a las actividades, con evidencia documentada de la relación laboral que se establecerá con la institución que se pretende crear."

"Art. 11.-Estudio económico financiero.-

El estudio económico financiero, conforme a la norma técnica de SENPLADES, detallará:

- a) Viabilidad y plan de sostenibilidad, que evalúe si es posible llevar a cabo satisfactoriamente el proyecto con las condiciones previstas, así como la posibilidad de que pueda mantenerse en el tiempo sin requerir de recursos externos;*
- b) Viabilidad técnica, que describa detalladamente los componentes, procesos, metodologías e insumos que se tiene previsto utilizar para la ejecución del proyecto, con el estudio que demuestre la factibilidad del proyecto;*
- c) Justificación de la viabilidad financiera y económica tomando en cuenta la necesidad de satisfacer las necesidades identificadas. El análisis debe cumplir con los objetivos planteados en el plan estratégico para la entidad por crearse, considerando eficiencia y calidad;*
- d) Metodologías utilizadas para el cálculo de la inversión total, costos de operación y mantenimiento, ingresos y beneficios sociales; se describirá y justificará la metodología que se ha utilizado en el cálculo de la inversión total, costos de operación y mantenimiento, los ingresos y en la valoración de los beneficios sociales;*
- e) Identificación y valoración de la inversión total proyectada, costos de operación y mantenimiento, ingresos y beneficios sociales, conforme lo establecido en la norma técnica emitida por SENPLADES;*
- f) Como complemento a la evaluación financiera, se deberá realizar una evaluación económica en la que se exponga el impacto social a partir de los supuestos de valoración de los beneficios del proyecto y la metodología utilizada;*
- g) Análisis de sostenibilidad que establezca el equilibrio en relación con los recursos del entorno;*
- h) Sostenibilidad social que justifique equidad e igualdad de género, equidad étnica y cultural, equidad intergeneracional, y de las personas con discapacidad;*
- i) Presupuesto presentado por fuente de financiamiento y por actividad. Se detallará las personas naturales o jurídicas que financian el proyecto de acuerdo a cada fuente de financiamiento; y,*
- j) Cronograma valorado que establecerá el avance de cada acción a ser ejecutada en forma cronológica, con la valoración del avance de cada acción por medio de su costo mensual o trimestral, según el caso."*

"Art. 12.-Propiedad de los bienes.-

La propiedad de los bienes que los promotores transferirán a la universidad o escuela politécnica se acreditará con los certificados del Registro de la Propiedad en los que conste que los bienes inmuebles se encuentran libres de gravámenes, y una declaración jurada en el mismo sentido para el caso de los bienes muebles. Deberá además documentarse legalmente el modo y tiempo en que estos bienes serán transferidos a la universidad o escuela politécnica."

"Art. 13.-Infraestructura.-



Para cumplir los requisitos relacionados con infraestructura tecnológica, laboratorios, bibliotecas, hemerotecas, videotecas y más recursos, en la lista de los bienes que sus propietarios transferirán a la universidad o escuela politécnica, deberán incluirse necesariamente los inmuebles y bienes necesarios para implementar estos servicios.

Se incluirán:

- a) *El plan de compra de equipos técnicos y tecnológicos para el funcionamiento de laboratorios especializados;*
- b) *El documento de suscripción para la utilización de bibliotecas digitales; y,*
- c) *El plan de compra de revistas, textos y demás recursos bibliográficos."*

"Art. 14.-Requisitos adicionales.-

A más de los requisitos enumerados por el artículo 109 de la Ley Orgánica de Educación Superior, deberá presentarse:

- a) *La lista completa de los promotores, con las copias de sus cédulas de ciudadanía o documento de identidad, si fueren personas naturales, o con los documentos que certifiquen su existencia legal, si se trata de personas jurídicas de derecho privado.*

Las personas jurídicas de derecho privado presentarán también una lista completa de sus integrantes, con las copias de sus cédulas de ciudadanía o documentos de identidad; en el caso de que actúen como promotores entidades públicas, éstas harán mención a la norma jurídica de su creación;

- b) *La designación del representante de los promotores, quien responderá por éstos ante el Consejo de Educación Superior;*
- c) *La lista de los bienes que los promotores transferirán a la universidad o escuela politécnica una vez que ésta haya sido creada, a la que se adjuntará la o las escrituras públicas que contengan el compromiso formal de realizar la transferencia a título gratuito;*
- d) *Una declaración juramentada de los promotores, en el sentido de que la institución no se dedicará a actividades con fines de lucro.*

Los promotores fijarán domicilio para fines de notificación."

"Art. 15.-Informe previo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.-

Una vez que el Consejo de Educación Superior constate el cumplimiento formal de los requisitos previstos por la Ley Orgánica de Educación Superior y este Reglamento, remitirá el expediente a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, a fin de que ésta emita el informe correspondiente."

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.-

"En el caso de las universidades cuya creación debe hacerse por mandato de la disposición transitoria décimo quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, debe actuar como entidad promotora la Función Ejecutiva, por medio del órgano que designe el Presidente de la República. No se requerirá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 3 para los promotores conforme las reglas generales, en los artículos 12 y 13 sobre propiedad e infraestructura y en el artículo 14 literal c).

En este caso el requisito contemplado en el numeral 8 del artículo 109 de la Ley Orgánica de Educación Superior se cumplirá a través de la declaratoria de utilidad pública de los bienes inmuebles en los que funcionará la institución.

La obligación de transferencia del dominio de los bienes inmuebles que sirvieron de sustento para la creación y, cuyo precio se encuentre sometido a juicio de expropiación, se entenderá cumplido mediante la autorización de ocupación inmediata concedida a favor de la institución por parte del promotor, dentro del plazo establecido en la Ley. Al contar el promotor con el título de propiedad de los bienes inmuebles, éste realizará la transferencia a la universidad en el plazo máximo de 90 días."



2. ANÁLISIS

De conformidad con lo que establece el artículo 15 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES mediante RPC-SO-012-No.056-2012, adoptada en sesión ordinaria décima segunda desarrollada el 11 de abril de 2012, y reformado mediante RPC-SO-027-No.196-2012, expedida por el mismo órgano en sesión ordinaria vigésima séptima desarrollada el 15 Dirección: Av. República E7-226 y Av. Diego de Almagro de agosto de 2012; corresponde al Consejo de Educación Superior, una vez que ha sido recibida la propuesta técnico-académica para la creación de una institución de educación superior, constatar el cumplimiento formal de los requisitos previstos en la Ley Orgánica de Educación Superior y el referido Reglamento.

En razón de lo indicado, una vez que ha sido recibida la propuesta técnico-académica presentada por la MSc. Erika Sylva Charvet, Ministra de Cultura, para la Creación de la Universidad de las Artes (UNIARTES), es necesario constatar si la misma cumple formalmente con los requerimientos establecidos en el artículo 109 de la LOES, artículo 2 y siguientes del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, los cuales se resumen a los siguientes:

- a) Justificativo de los promotores del proyecto que demuestren su experiencia y vinculación con el Sistema de Educación Superior y la solvencia moral y ética, reconocida públicamente;
- b) Propuesta de estructura orgánico funcional que incluyan los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto;
- c) La estructura académica con la oferta de carreras en modalidad de estudio presencial, que deberá ser diferente a las que imparten las universidades existentes en el entorno regional y que responda a las necesidades de desarrollo regional y nacional, sustentada en un estudio en el que se demuestre la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología, innovación y la sociedad con el respectivo estudio de mercado ocupacional que justifique la puesta en marcha de la propuesta;
- d) Modelo curricular y pedagógico, las mallas y diseños macro y microcurriculares, perfiles profesionales, programas analíticos describiendo los objetivos, contenidos, recursos, forma de evaluación, bibliografía, cronograma de actividades, número de créditos, la diversidad pluricultural y multiétnica, la responsabilidad social y compromiso ciudadano;
- e) Información documentada de la planta docente básica con al menos un 60% o más con dedicación a tiempo completo y con grado académico de posgrado debidamente certificado por el Consejo de Educación Superior, determinando la pertinencia de sus estudios con el área del conocimiento a impartir, la distribución de la carga horaria de acuerdo a la malla curricular;
- f) Nómina de un equipo mínimo administrativo, financiero y de servicios, para dar inicio a las actividades, estableciendo documentadamente la relación laboral;
- g) Estudio económico financiero, proyectado a cinco años, que demuestre que la institución contará con los recursos económicos-financieros suficientes para su normal funcionamiento;



- h) Acreditar conforme al derecho la propiedad de los bienes y valores que permitan a la nueva institución funcionar en un espacio físico adecuado a su naturaleza educativa y de investigación, y que serán transferidos a la institución de educación superior una vez aprobada su ley de creación;
- i) Contar con la certificación del Ministerio de Economía y Finanzas para la creación de la partida presupuestaria correspondiente, que garantice su financiamiento, sin menoscabo de las rentas de las demás universidades y escuelas politécnicas;
- j) Infraestructura tecnológica propia y laboratorios especializados;
- k) Contar con bibliotecas, hemerotecas, videotecas y más recursos técnicos pedagógicos que garanticen un eficiente aprendizaje; y,
- l) La lista completa de los promotores, con las copias de sus cédulas de ciudadanía o documento de identidad, si fueren personas naturales, o con los documentos que certifiquen su existencia legal, si se trata de personas jurídicas de derecho privado. Las personas jurídicas de derecho privado presentarán también una lista completa de sus integrantes, con las copias de sus cédulas de ciudadanía o documentos de identidad; en el caso de que actúen como promotores entidades públicas, éstas harán mención a la norma jurídica de su creación;
- m) La designación del representante de los promotores, quien responderá por éstos ante el Consejo de Educación Superior;
- n) La lista de los bienes que los promotores transferirán a la universidad o escuela politécnica una vez que ésta haya sido creada, a la que se adjuntará la o las escrituras públicas que contengan el compromiso formal de realizar la transferencia a título gratuito;
- o) Una declaración juramentada de los promotores, en el sentido de que la institución no se dedicará a actividades con fines de lucro.

Es necesario, por tanto, sobre la base de los parámetros indicados efectuar el análisis de la propuesta técnico-académica en referencia, para efecto de lo cual, se debe advertir que la misma, ha sido ingresada a esta dependencia, organizada en un tomo continente de la propuesta técnico-académica, y 5 tomos en los cuales se incluyen los anexos que desarrollan la misma, cuya revisión permite exponer los resultados que se indican a continuación:

i. Justificativo de los promotores del proyecto que demuestren su experiencia y vinculación con el Sistema de Educación Superior y la solvencia moral y ética, reconocida públicamente

La propuesta técnico-académica presentada tiene como promotor al Ministerio de Cultura, institución que en tal calidad, cumple con el requisito de justificar su experiencia, vinculación con el Sistema de Educación Superior y la solvencia moral y ética, en tanto como Ministro Rector del ramo, mantiene una fuerte vinculación con la cultura, y se forja la misión de fortalecer las artes y la creatividad de la sociedad ecuatoriana, aspectos que determinan la legitimidad de sus actos y lo califican para promover el proyecto de creación propuesto.

En igual sentido, dentro de la propuesta se establece la conformación de una Comisión Gestora, de conformidad con lo que establece el artículo 3 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley y Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas

ii. Propuesta de estructura orgánica funcional que incluyan los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto;



El capítulo tres del volumen 1 de la propuesta, desarrolla a través de 151 fojas, un análisis respecto de la operatividad de la institución de educación superior, que incluye el tratamiento de los siguientes aspectos:

- a) Propuesta de Estructura Orgánico Funcional;
- b) Plan estratégico de desarrollo institucional, que comprende un diagnóstico y análisis situacional, Misión y visión de la universidad, objetivos estratégicos de la misma, articulación de la UniArtes con estructuras y factores sociales, diseño de estrategias, programas y proyectos por objetivos, macro procesos para el logro de los objetivos estratégicos, perfiles de los proyectos fundamentales para la implementación de la estrategia, proyecto de Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos;
- c) Instrumentos técnico administrativos de la Universidad, entre los que se describen: Plan plurianual de funcionamiento operativo para los cinco primeros años, Programas y proyectos de la Universidad de las Artes, Plan Plurianual financiero para los cinco primeros años, Plan plurianual de talento humano para los cinco primeros años;
- d) Proyecto de estatuto de la universidad, desarrollado a lo largo de 122 artículos, ocho disposiciones generales y cinco disposiciones transitorias.

iii. La estructura académica con la oferta de carreras en modalidad de estudio presencial, que deberá ser diferente a las que imparten las universidades existentes en el entorno regional y que responda a las necesidades de desarrollo regional y nacional, sustentada en un estudio en el que se demuestre la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología, innovación y la sociedad con el respectivo estudio de mercado ocupacional que justifique la puesta en marcha de la propuesta;

La propuesta técnico-académica remitida para la creación de la Universidad de las Artes, dedica el cuarto capítulo del volumen 1, al tratamiento del requisito establecido en el presente acápite, incluyendo en 152 fojas, organizadas en dos secciones, la información que se identifica a continuación:

a) Sección I (4.1): Aborda las características y calidad de la oferta académica, contemplando el diagnóstico de mallas curriculares existentes, la demanda de formación y demanda laboral;

El análisis descriptivo de las mallas curriculares de otras instituciones de educación superior, en relación con las áreas de la oferta académica que se propone brindar la Universidad de las Artes, se encuentra contenido en un cuerpo independiente, dentro del numeral 4.1.4, bajo el título "Informe de Análisis de Mallas Curriculares".

b) Sección II (4.2): Contiene un estudio que justifica la necesidad de la apertura de los programas de Cine y Artes Audiovisuales y de Artes Literarias Interculturales, a partir de la revisión de su orientación académica y profesional, del paradigma cultural, de las metodologías a ser empleadas, de la vinculación con la sociedad, y de la programación general de implementación de los próximos programas académicos.

En la propuesta técnico-académica, consta la lista y descripción de las carreras o programas que se pretende ofertar, con los datos generales y descriptivos de las carreras o programas propuestos en la creación de la institución de educación superior, la tabla por cada carrera o programa propuesto, según el formato establecido por la Senplades, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 6 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado.

Adicionalmente se incorpora la descripción de los objetivos del análisis, según el formato que consta en la norma técnica de SENPLADES, de conformidad con lo establecido en el



literal a) del artículo 7 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado.

iv. Modelo curricular y pedagógico, las mallas y diseños macro y microcurriculares, perfiles profesionales, programas analíticos describiendo los objetivos, contenidos, recursos, forma de evaluación, bibliografía, cronograma de actividades, número de créditos, la diversidad pluricultural y multiétnica, la responsabilidad social y compromiso ciudadano:

El capítulo quinto, contenido en el volumen 1 de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes -UniArtes-, remitida al CES, aborda los siguientes tópicos:

- a) Marco académico y pedagógico;
- b) Modelo curricular en los programas de artes literarias interculturales, programa de cine y artes audiovisuales, con la especificación de número de créditos, distribución general de créditos, síntesis comparativa entre oferta de formación nacional presente y oferta propuesta por la Universidad de las Artes;
- c) Objetivos generales;
- d) Objetivos específicos;
- e) Perfil de ingreso;
- f) Perfil de egreso;
- g) Principios curriculares;
- h) Organización general del programa;
- i) Macro currículo;
- j) Meso currículo;
- k) Micro currículo; y,
- l) Organización de la gestión académica.

La información indicada, se complementa con el desarrollo que sobre la misma, consta en los Anexos 5.3.5, 5.3.6, 5.3.7, 5.3.8, 5.3.9.

v. Información documentada de la planta docente básica con al menos un 60% o más con dedicación a tiempo completo y con grado académico depositado debidamente certificado por el Consejo de Educación Superior, determinando la pertinencia de sus estudios con el área del conocimiento a impartir, la distribución de la carga horaria de acuerdo a la malla curricular;

La propuesta técnico-académica remitida, dentro del volumen 1, en su capítulo 6, contiene la matriz de perfiles y nómina de docentes que serán requeridos por la nueva institución de educación superior.

La información indicada se complementa con lo siguiente:

- a) Currículum Vitae de los profesionales de la planta docente, detallados en el Anexo 6.2;
- b) Cartas de interés de los profesionales de la planta docente, constantes en el anexo 6.3.

Dentro de la propuesta consta el detalle de la distribución de la carga horaria académica por docente; asimismo se hace constar que el personal que se detalla, haya sido preseleccionado mediante convocatoria pública en base a méritos, conforme lo establece el artículo 9 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado.

vi. Nómina de un equipo mínimo administrativo, financiero y de servicios, para dar inicio a las actividades, estableciendo documentadamente la relación laboral;



La propuesta técnico-académica remitida, contiene dentro del volumen 1, en su capítulo 7, el detalle del talento humano administrativo, y del talento humanodirectivo, con la especificación de los nombres completos, cargo a desempeñar, grado académico obtenido, universidad que lo otorgó, categoría y sueldo mensual.

La información indicada se complementa con lo siguiente:

- a) Currículum Vitae de los profesionales administrativos, financieros y deservicios, detallados en el anexo 7.1;
- b) Cartas de interés de los profesionales administrativos, financieros y deservicios, constantes en el anexo 7.2.

vii. Estudio económico financiero, proyectado a cinco años, que demuestre que la institución contará con los recursos económicos-financieros suficientes para su normal funcionamiento;

Dentro del capítulo octavo del volumen 1 de la propuesta técnico-académica, se incorpora un estudio económico-financiero elaborado en base al Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013, que desarrolla los siguientes aspectos:

Viabilidad técnica, viabilidad financiera y económica, inversiones, costos de operación, ingresos y ahorros esperados y fuentes de financiamiento, flujos para la evaluación, evaluación económica, impacto ambiental y de riesgos, presupuesto.

viii. Acreditar conforme al derecho la propiedad de los bienes y valores que permitan a la nueva institución funcionar en un espacio físico adecuado a su naturaleza educativa y de investigación, y que serán transferidos a la institución de educación superior una vez aprobada su ley de creación;

El capítulo noveno del volumen 1 de la propuesta técnico-académica recibida por el CES, contiene el certificado de transferencia de uso del edificio de la Gobernación del Guayas, a favor del Ministerio de Cultura, ente promotor de la propuesta de creación en análisis.

Se incorporan asimismo, fotografías y proyecto arquitectónico del edificio de la Gobernación del Guayas y la programación arquitectónica y espacios del edificio de la Gobernación del Guayas, para la implementación de la Universidad de las Artes.

ix. Contar con la certificación del Ministerio de Economía y Finanzas para la creación de la partida presupuestaria correspondiente, que garantice su financiamiento, sin menoscabo de las rentas de las demás universidades y escuelas politécnicas;

En el capítulo décimo del volumen 1 de la propuesta, se incorpora copia simple del Oficio Nro. MINFIN-DM-2012 0546, de lugar y fecha Quito, 21 de septiembre de 2012, por medio del cual el Ministerio de Finanzas certifica que a partir del ejercicio fiscal 2013, se asignarán los recursos necesarios para el financiamiento de la construcción, equipamiento y operación de la Universidad de las Artes con Sede en Guayaquil.

x. Infraestructura tecnológica propia y laboratorios especializados;

El capítulo décimo primero del volumen 1, contiene un detalle y análisis de la infraestructura tecnológica requerida para los programas de Cine y Artes Audiovisuales, y Artes Literarias Interculturales, con especificación de equipamiento fijo y remoto que deberá ser adquirido por la nueva universidad por cada área de la oferta académica.

Se incluye además, un cronograma, proyectado a 5 años, para la ejecución de las inversiones destinadas a la adquisición del equipamiento en referencia.



xi. Contar con bibliotecas, hemerotecas, videotecas y más recursos técnicospedagógicos que garanticen un eficiente aprendizaje; y,

De igual manera, en el capítulo 11 del volumen 1 de la propuesta técnico-académicapresentada, consta la enunciación de las bibliotecas, con los volúmenes de inversión requeridos para las mismas en relación con cada área de la oferta académica inicial de la UniArtes, inversiones que se han planificado para ser ejecutadas en el primer año.

Dentro de la propuesta consta el documento de suscripción, para la utilización de bibliotecas digitales, conforme lo establece el artículo 13 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicascodificado

xii. La lista completa de los promotores, con las copias de sus cédulas de ciudadanía o documento de identidad, si fueren personas naturales, o con los documentos que certifiquen su existencia legal, si se trata de personas jurídicas de derecho privado. Las personas jurídicas de derecho privado presentarán también una lista completa de sus integrantes, con las copias de sus cédulas de ciudadanía o documentos de identidad; en el caso de que actúen como promotores entidades públicas, éstas harán mención a la norma jurídica de su creación;

Conforme quedó sentado antes, para efectos de la creación de la Universidad de las Artes, actúa como promotor el Ministerio de Cultura. Bajo tal consideración, en el capítulo primero del volumen 1 de la propuesta técnicoacadémicarecibida por el CES, consta la especificación de que será dicha cartera de Estado, la encargada de llevar a delante la iniciativa para la creación de la nueva institución de educación superior, con base en su competencias y en la delegación efectuada por el Presidente de la República.

Lo indicado, se complementa con el contenido del Anexo 2.1, a través del cual se desarrolla el "Justificativo de los Promotores del Proyecto", dentro del cual consta además, la hoja de vida de la MSc. Eika Silva Charvet, Ministra de Cultura.

xiii. La designación del representante de los promotores, quien responderá por éstos ante el Consejo de Educación Superior;

Dentro del proyecto en análisis, actúa como única promotora la Función Ejecutiva a través del Ministerio de Cultura.

xiv. La lista de los bienes que los promotores transferirán a la universidad o escuela politécnica una vez que ésta haya sido creada, a la que se adjuntará la o las escrituras públicas que contengan el compromiso formal de realizar la transferencia a título gratuito;

El presente requisito no aplica por mandato de la disposición transitoria tercera del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicascodificado, expedido por el Consejo de Educación Superior, a los once días del mes de abril del año 2012, y reformado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012, adoptada en sesión ordinaria Nro. 27 del Pleno del CES, desarrollada a los quince días del mes de agosto del año 2012.



No obstante, según se hizo notar en líneas anteriores, el capítulo noveno del volumen 1 de la propuesta técnico-académica recibida por el CES, contiene el certificado de transferencia de uso del edificio de la Gobernación del Guayas, a favor del Ministerio de Cultura, ente promotor de la propuesta de creación en análisis.

xv. Una declaración juramentada de los promotores, en el sentido de que la institución no se dedicará a actividades con fines de lucro.

Dentro del expediente consta la declaración correspondiente al presente requisito.

3. CONCLUSIONES

Una vez analizado el cumplimiento formal de los requisitos para la presentación de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes -UniArtes-, presentada por el Ministerio de Cultura; es posible concluir que el mismo formalmente, cumple formalmente con los requisitos establecidos para el efecto en el artículo 109 de la Ley Orgánica de Educación Superior y en el artículo 2 y siguientes del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES.



Dr. Marcelo Cevallos Vallejos

PRESIDENTE

COMISIÓN PERMANENTE DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS



CES

Consejo de Educación Superior



UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



ANEXO 4

**Informe de pertinencia previo a la creación de las
Universidad de las Artes “UNIARTES” elaborado
por la Secretaría Nacional de Planificación y
Desarrollo.**



Oficio Nro. SENPLADES-SNPD-2012-0838-OF

Quito, D.M., 19 de diciembre de 2012

Asunto: Informe de pertinencia sobre el proceso de creación de la Universidad de las Artes

Marcelo Calderón
Secretario General
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
En su Despacho

De mi consideración:

Me refiero al Oficio No. CES-SG-2012-0181, de 29 de noviembre de 2012, mediante el cual el Consejo de Educación Superior -CES- remite el expediente de la Universidad de las Artes; al Oficio No. CES-SG-2012-0186, de 03 de diciembre de 2012, mediante el cual se emite un alcance al documento mencionado; y al Oficio No. CES-SG-2012-0247, de 08 de diciembre de 2012, mediante el cual se hace llegar un nuevo alcance al Oficio No. CES-SG-2012-0181, donde se adjunta: a) Copia certificada del Oficio No. MC-DM-12-2923, remitido por la Msc. Erika Sylva Charvet, Ministra de Cultura, a través del cual se envió un total de cinco anexos a la propuesta técnica- académica original recibida en el CES y, b) Un CD que contiene los archivos digitales correspondientes a los documentos anexos remitidos por la Msc. Erika Sylva Charvet, Ministra de Cultura, mediante Oficio No. MC-DM-12-2923.

En tal virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Ley Orgánica de Educación Superior, y en el artículo 15 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas, se elaboró el informe de pertinencia previo favorable a la creación de la Universidad de las Artes -UNIARTES-, el cual adjunto, y del cual se concluye que es pertinente su creación por presentar un aporte relevante para la construcción del Buen Vivir en el país.

Con sentimientos de distinguida consideración.

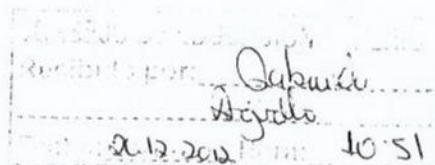
Atentamente,


Sr. Christian Pabel Muñoz López
SECRETARIO NACIONAL, SUBROGANTE

Anexos:

- Oficio Nro. CES-SG-2012-0181
- Oficio Nro. CES-SG-2012-0186
- Oficio Nro. CES-SG-2012-0247
- INFORME DE PERTINENCIA CREACION UNIVERSIDAD DE LAS ARTES.PDF

le al et ep ff



Informe de pertinencia de la Senplades previo a la creación de la Universidad de las Artes

I. Antecedentes

En el Registro Oficial N° 298, del 12 de Octubre de 2010, se publica la Ley Orgánica de Educación Superior –LOES-. La disposición transitoria décimo quinta establece que durante los cinco años posteriores a la promulgación de esta Ley no se creará ninguna nueva institución de educación superior. Se exceptúan de esta moratoria la Universidad Nacional de Educación "UNAE", prevista en la Disposición Transitoria Vigésima de la Constitución, cuya matriz estará en la ciudad de Azogues, Provincia del Cañar; la Universidad Regional Amazónica, cuya matriz estará en la ciudad de Tena, Provincia del Napo; la Universidad de las Artes con sede en la ciudad de Guayaquil y una universidad de investigación de tecnología experimental.

De igual forma, el artículo 108 de la LOES menciona que: las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares se crearán por Ley, previo informe favorable vinculante del Consejo de Educación Superior –CES- a la Asamblea Nacional. El informe del Consejo de Educación Superior tendrá como base el informe previo favorable y obligatorio del organismo nacional de planificación quien lo presentará en un plazo máximo de 180 días. Para este informe se debe tomar en cuenta los requisitos para la creación de una universidad o escuela politécnica, expuestos en el artículo 109 de la LOES.

De su parte, el Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior, en su artículo 16 señala que el informe que emita la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo analizará si el proyecto de creación de la universidad o escuela politécnica cumple con el principio de pertinencia, en los términos previstos por el artículo 107 de la LOES. Para ello tomará, fundamentalmente, los siguientes documentos del expediente:

- a) Plan estratégico de desarrollo institucional;
- b) La estructura académica con la oferta de carreras o programas en modalidad de estudio presencial, que deberá ser diferente a las que imparten las universidades existentes en el entorno regional y que responda a las necesidades de desarrollo regional y nacional, sustentada en un estudio en el que se demuestre la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología, innovación y la sociedad con el respectivo estudio de mercado ocupacional que justifique la puesta en marcha de la propuesta; y,
- c) Estudio económico financiero, proyectado a cinco años, que demuestre que la institución contará con los recursos económicos-financieros suficientes para su normal funcionamiento.

El principio de pertinencia se define en el art Art. 107 de la LOES, de la siguiente manera:

“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”.

De esta forma, el Consejo de Educación Superior con oficio No. CES-SG-2012-0181 del 29 de noviembre de 2012 notifica a la Senplades la resolución adoptada en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno donde se aprueba el informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, acerca del cumplimiento formal de los requisitos y se remite el expediente a la Senplades para los fines pertinentes.

El 03 de diciembre de 2012 con oficio No. CES-SG-2012-0186 el CES emite un alcance al oficio No. CES-SG-2012-0181 donde se adjunta el “Informe respecto del cumplimiento formal de los requisitos exigidos por la LOES y el reglamento de creación, intervención, suspensión y derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas politécnicas codificado, expedido por el CES, respecto de la propuesta técnico- académica presentada por el Ministerio de Cultura, para la creación de la UniArtes”. Posteriormente, el 8 de diciembre de 2012 con oficio No. Ces-SG-2012-0247, se envía un alcance al oficio No. CES-SG-2012-0181 donde se adjunta: a) Copia debidamente certificada del Oficio No. MC-DM-12-2923, de fecha 19 de noviembre de 2012, remitido por la Msc. Erika Sylva Charvet, Ministra de Cultura, a través del cual se envió un total de 5 anexos a la propuesta técnica- académica original recibida en el CES con fecha 17 de octubre de 2012; y, b) Un CD que contiene los archivos digitales correspondientes a los documentos anexos remitidos por la Msc. Erika Sylva Charvet, Ministra de Cultura, mediante oficio No. MC-DM-12-2923, de fecha 10 de noviembre de 2012.

Finalmente, con la recepción de los insumos anteriormente detallados, la dirección de Educación superior de Senplades ha desarrollado el presente informe. El cual analiza la propuesta técnico-académica de la Universidad de las Artes en el ámbito de pertinencia, en los términos previstos por el artículo 107 de la LOES y el artículo 16 del Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas politécnicas , expedido por el Consejo de Educación Superior.

El informe consta de tres secciones: plan estratégico de desarrollo institucional; estructura académica y necesidades de desarrollo regional y nacional; y estudio económico financiero. Para cada sección se realiza una descripción y apreciación del documento en base a la metodología de la Senplades para la evaluación de los expedientes y elaboración de informes de pertinencia previos a la creación de universidades y escuelas politécnicas; y se presentan las conclusiones. *JP*



II. Plan estratégico de desarrollo institucional

Propuesta de estructura orgánico funcional que incluyan los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto.

Base legal: art. 109 (LOES) numeral 2.

2.1 Descripción y apreciación del documento en base a la metodología de la Senplades

En el requisito contenido en el numeral dos del art. 109 de la LOES: "Propuesta de estructura orgánica funcional que incluyan los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto;" existen tres elementos a destacar: 1.- La estructura orgánica funcional, 2.- El plan estratégico institucional y 3.- El proyecto de estatuto, instrumentos básicos para la operatividad de la Institución.

La Senplades, bajo el principio de pertinencia, de acuerdo al Artículo 16 del Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior, debe analizar el plan estratégico. Todas las organizaciones públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro, necesitan trazar y ejecutar un plan estratégico, que representa la hoja de ruta indispensable para gestionar eficazmente sus estrategias.

La propuesta técnico-académica de la UniArtes, con respecto al Plan estratégico de desarrollo institucional (PEDI), incluye lo siguiente:

En un primer punto de desarrollo del PEDI se incluye una Introducción y una Metodología, las cuales, entre otros temas, exponen los lineamientos base para el desarrollo de este requisito del proyecto, como criterios de evaluación emitidos por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CEAACES-, el esquema de la Senplades, modelos de universidades en el exterior y modelos de presentación de universidades públicas categoría A.

Posteriormente, se desarrolla un apartado en el cual se incluye la descripción, el diagnóstico y el análisis situacional elaborados principalmente por parte del Ministerio de Cultura; en particular se desarrolla un análisis de la oferta académica desde el ámbito nacional e internacional, desde la perspectiva académica y de estudiantes. Este análisis se centra en la oferta académica, para lo cual expone los siguientes puntos:

- *Antecedentes:* se hace una recopilación histórica – descriptiva de algunos hitos históricos de las artes en el Ecuador y en especial en el ámbito del presente gobierno, desde un enfoque crítico acompañado de algunas cifras.
- *La oferta en el contexto nacional, territorial y local:* el análisis parte desde el enfoque nacional y la oferta de carreras según el tipo de institución de educación superior (IES) en base al informe del extinto Consejo Nacional de Acreditación y Certificación de la

Educación Superior – CONEA- (2009). Se desarrolla una descripción del número de carreras y los periodos de creación con respecto a artes. Estos elementos ayudan para un acercamiento del tema en relación al número de carreras ofertadas por universidades y región.

- *La oferta en artes según la calidad académica:* este apartado se centra en dos ámbitos. Desde el ámbito de la docencia, se aborda el nivel de formación de sus docentes, su tiempo de dedicación y la carrera docente; desde el nivel de estudiantes se tratan aspectos relativos a los sistemas de admisión y nivelación, la relación entre estudiantes y docentes, la eficiencia terminal y el seguimiento a egresados.

El estudio reflexivo realizado anteriormente con los elementos mencionados, permite aterrizar en "conclusiones sobre los contenidos de la oferta académica". El mismo detalla como relevantes a los siguientes puntos:

- Ausencia de un norte estratégico en el área de formación.
- Carencia generalizada de perfiles de ingreso en carreras en las que el talento es indispensable.
- Ausencia de perfiles de egreso.
- Falta de un sistema unificado, programado, direccionado y continuo de formación, no solo de músicos, sino de artistas en el Ecuador.

El diagnóstico presentado en el PEDI impone la necesidad de una revolución educativa en el campo de las artes, que entre otras cosas implica la creación de la UniArtes, además de:

- La construcción de un sistema integral de formación artística.
- El fortalecimiento del nivel superior de formación en artes.
- La articulación de la formación artística al Plan Nacional para el Buen Vivir –PNBV-.
- Desarrollo de políticas que establezcan a las artes y a la cultura como elementos estratégicos.
- Desconcentración regional de la formación en artes.

Estos elementos junto con el crecimiento de la industria cultural en las áreas de formación artística, evidencian la existencia de condiciones de mercado para la creación de la UniArtes.

Como tercer punto, se desarrolla la declaración del elemento orientador de la institución que incluye misión, visión, acción afirmativa, política cultural, y principios, valores y prácticas.

La universidad tendrá como principios: Decolonialidad¹, Interculturalidad, Derechos culturales, Transdisciplinariedad, Soberanía e Interaprendizaje. Conjuntamente, se exponen 6 valores y prácticas de las cuales resaltan: la innovación, el compromiso social y la equidad integral. En cuanto al modelo educativo, éste se fundamenta en el PNBV y sus fuentes, lo cual permite tomar en cuenta aspectos como el humanismo ecológico, el constructivismo y el compromiso social. Estos aspectos son ampliamente desarrollados y explicados a lo largo del documento.

Un cuarto elemento es el desarrollo de los objetivos estratégicos, el cual parte de la alineación de los mismos con las herramientas de planificación. Se hace énfasis en considerar en todo momento

¹ Hegemonía del patrón de poder colonial.



la priorización de intereses de grupos de inclusión. Mediante el análisis de la articulación sistémica de la UniArtes con estructuras y actores sociales, se expone un mapa de actores y las articulaciones promovidas desde la UniArtes como por ejemplo: espacio para la formación común, la formación continua, los emprendimientos artísticos y culturales, la articulación con el sistema nacional de cultura, la articulación con el sistema educativo nacional, con el sistema nacional empresarial, con organismos e institucionales internacionales y nacionales, con organismos de cooperación y con programas inter- sectoriales de desarrollo.

Finalmente, se desarrolla un apartado en el cual se exponen tres objetivos con sus estrategias y metas, al igual que estrategias generales para la consecución de los objetivos planteados. Posteriormente, estos son sintetizados en una tabla de resumen, facilitando su lectura y articulación. Estos elementos primordiales permiten desarrollar la programación plurianual, misma que está expuesta en el cuadro adjunto al apartado. Dentro de esta lógica se exponen los indicadores y mecanismos de seguimiento y evaluación, y se incluye la matriz de marco lógico.

2.1 Conclusiones

El proyecto presentado para la creación de UniArtes, en su capítulo II, el cual responde al requisito número dos del art.109 de la LOES, cumple todos los objetivos básicos que se habían propuesto y respeta las especificaciones planteadas. Todo esto considerando los elementos de evaluación correspondientes a la Senplades.

III. Estructura académica y necesidades de desarrollo regional y nacional

La estructura académica con la oferta de carreras en modalidad de estudio presencial, que deberá ser diferente a las que imparten las universidades existentes en el entorno regional y que responda a las necesidades de desarrollo regional y nacional, sustentada en un estudio en el que se demuestre la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología, innovación y la sociedad con el respectivo estudio de mercado ocupacional que justifique la puesta en marcha de la Propuesta;

Base legal: Art. 109 (LOES) Numeral 3.

3.1 Descripción y apreciación del documento en base a la metodología de la Senplades

ESTRUCTURA ACADÉMICA Y OFERTA DE CARRERAS

Para plantear la justificación de la estructura académica y oferta de carreras, se debería exponer de manera sistematizada los datos generales y descriptivos de las carreras que se desea crear. La estructura académica, dentro de la cual se organiza el sistema de enseñanza y aprendizaje de la Universidad de las Artes, parte con la creación y análisis de las dos carreras iniciales. Los programas de apertura la Universidad de las artes son: 1. Cine y artes audiovisuales; 2. Artes literarias interculturales.

- **Listado y descripción de las carreras a ofertarse**

Como se describe en el párrafo anterior, en un primer momento la Universidad de las Artes ofertará las carreras de Cine y artes audiovisuales y Artes literarias interculturales. En el caso del programa de Cine y artes audiovisuales, se desarrolla un análisis del campo ocupacional al que se vincularán los futuros profesionales. El espacio laboral así, atraviesa la investigación, la docencia, la publicidad, entre otros. También se menciona el desemboque profesional y los ámbitos y espacios laborales relacionados.

En el caso de las Artes literarias interculturales se desglosa también el contexto desde el cual se comprende este programa y desde el cual éste será implementado. De igual manera se mencionan elementos como el campo ocupacional, el espacio laboral y el desemboque profesional.

En el caso de ambos programas se recalca las propuestas de líneas de investigación, así como los objetivos de las mismas y la vinculación con la misión de la institución.

- **Descripción de la carrera ofertada y comparación con carreras ofertadas ya existentes**

Los documentos de la Universidad de las Artes incluyen una descripción minuciosa de la oferta académica existente. Se detalla el análisis de las carreras por universidades e institutos, dentro del cual se mencionan elementos como: la admisión de estudiantes, la pertinencia, la titulación, la actualidad de contenidos y la progresión de los mismos, además del equilibrio entre los componentes teóricos e investigativos, entre otros.

El análisis de la oferta concluye que, en el caso del programa de Cine y artes audiovisuales, la oferta existente es de carácter privado y técnico. Así mismo, dado el carácter técnico de la oferta, se ha descuidado el rol de la investigación. En esa medida, el programa de Cine y artes audiovisuales de la Universidad de las Artes plantea una carrera innovadora en el país, ya que profundiza contenidos desde la teoría, la crítica y los relaciona a la experimentación. La Universidad de las Artes plantea así para esta carrera una propuesta conjugada en la formación técnica con contenidos teóricos con carácter interdisciplinario con componentes de práctica e investigación.

En relación al programa de Artes literarias interculturales, se analiza que dentro de las carreras ya existentes, las artes han derivado por lo general de otros programas o especializaciones. Además de ello, las mallas curriculares de las carreras existentes tienen poca coherencia, están desarticuladas del enfoque para el Buen Vivir y tienen un enfoque netamente eurocéntrico. Es así como la propuesta de la Universidad de las Artes se concentra en una propuesta de contenidos congruentes, sólidos, humanistas y sociales.

- **Oferta de la carrera en correspondencia con las necesidades de desarrollo regional y nacional**

Los documentos de la Universidad de las Artes incluyen el análisis de la oferta académica existente en artes e identifican los principales problemas que plantean la necesidad de la articulación de la formación artística al Plan Nacional para el Buen Vivir. Esto se desarrollaría por medio de la configuración de referentes de hábitos y estilos de vida que aporten a la consecución del Buen

Vivir y del Estado plurinacional. En el caso de ambos programas, la oferta académica se presenta como espacios potenciales para el desarrollo de políticas y metas ancladas a la consecución del Buen Vivir y la configuración de ese "nuevo sujeto histórico" desde espacios de emancipación e ilustración, interculturalidad, derechos culturales, soberanía, inter y transdisciplinariedad, y diálogo intercultural.

Además de ello, el documento muestra una matriz de correlación de tres objetivos estratégicos funcionales principales con las herramientas normativas pertinentes para la planificación: la Constitución, el PND, la LOES, la Visión de Largo Plazo, la Estrategia Territorial Nacional y las Agendas para la Igualdad. Estos objetivos estratégicos básicamente están centrados en la formación de profesionales de pregrado y posgrado, con un reconocimiento regional a través del posicionamiento de la universidad como agente de cambio. A partir de aquí, se asocian las herramientas de planificación. En lo que respecta a la Constitución se enfocan principalmente en el artículo 28; en lo referente al PND, se correlacionan con el objetivo 2 y el objetivo 8; en el caso de la LOES, los artículos centrales se establecen en el 5, 8, 9, 11, 12, 13, 93; la vinculación con la Visión de Largo Plazo se enfoca en el punto 6.5. Para las Agendas para la Igualdad, se da prioridad a la equidad de género y a la interculturalidad.

- **Estudio de necesidades productivas, gubernamentales, educativas, sociales, de ciencia, tecnología e innovación y su relación con el mercado ocupacional.**

El expediente de la Universidad de las Artes, abarca un estudio de la oferta y demanda académica, además el análisis del mercado laboral desde información secundaria donde se identifican las ramas de actividad relacionadas a la industria cultural. En el caso del programa de Cine y artes audiovisuales, las industrias culturales afines a las artes cinematográficas y audiovisuales demuestran un crecimiento y dinamismo en términos de su PEA (período 2007-2011). En el caso del programa de Artes Literarias, demuestra que esta área está en el segundo lugar de preferencia de los estudiantes matriculados en carreras de artes de Guayaquil. En lo que respecta el mercado ocupacional, la actividad con mayor participación de la PEA se concentra en la industria editorial. Además de ello, en el análisis sobre el estudio de necesidades productivas, económicas, y sociales, entre otras, y de la articulación con estructuras y actores sociales, se menciona que la Universidad de las Artes tendrá un vínculo comunitario (aprendizaje compartido) desde las aplicaciones interdisciplinarias, programas intersectoriales de desarrollo, un sistema de educación nacional (sistema de formación pre-universitaria) y a la vez una vinculación con el sistema empresarial productivo nacional (contratación de bienes y servicios).

3.2 Conclusiones

La propuesta técnico-académica de la Universidad de las Artes, en lo que corresponde a la estructura académica y el estudio que demuestra la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología, innovación y la sociedad con el respectivo estudio de mercado ocupacional, en base al numeral 3 del artículo 109 de la LOES, que justifica la puesta en marcha de la propuesta, contiene los elementos necesarios para justificar la pertinencia de la creación de la Universidad de las Artes.

IV. Estudio económico-financiero

Estudio económico financiero, proyectado a cinco años, que demuestre que la institución contará con los recursos económicos-financieros suficientes para su normal funcionamiento.

Base legal: Art. 109 (LOES) Numeral 7

4.1. Descripción y apreciación del documento en base a la metodología de la Senplades

Luego de una introducción breve, donde se menciona el contexto legal que sustenta la creación de la universidad y los contenidos de este acápite, el documento describe la *viabilidad técnica*, que expone brevemente la fuente de los recursos que sostendrán la universidad y aclara que los acápites presentados están basados en estudios realizados por técnicos del más alto nivel.

Inmediatamente después se describe la *viabilidad financiera y económica*, en este acápite se menciona que los objetivos planteados en el Plan Estratégico, descrito previamente, podrán ser logrados sin trabas económicas pues su financiamiento está asegurado con el presupuesto planteado. En esta sección se hace referencia al ANEXO 8.1, documento que aborda a detalle los supuestos utilizados para el cálculo de todos los acápites resumidos en el documento principal, adicionalmente se detallan otros rubros, como por ejemplo el número de estudiantes, profesores, aulas, costos por estudiar en el extranjero, etc.

Las *inversiones* se detallan en el acápite siguiente. Se indica que están compuestas por los rubros de: infraestructura física, equipamiento para los programas académicos, bibliotecas y vehículos, cuyos montos están en función de la cantidad de estudiantes que se espera demande los servicios de la Universidad de las Artes. El presupuesto de arranque de inversión es de 830.000 USD², pero para los años posteriores se incluye el cálculo de una reinversión debido a la depreciación de los bienes.

Se mencionan luego los *costos de operación*, en los que se incluyen las remuneraciones de los docentes y el personal administrativo, otros gastos operacionales se calcularon en base a otras universidades públicas, como un porcentaje de sus remuneraciones: 8% para suministros, 8.7% para materiales de oficina, 5.4% en servicios básicos, transporte y publicaciones, 6% en capacitación, perfeccionamiento, asesoría, consultoría y pago de licencias; y 5.1% en mantenimiento. Los gastos por estipendios para los estudiantes becados son considerados así mismo en esta sección.

² El detalle incluye cuentas como: infraestructura, equipamiento, bibliotecas, vehículos, estudios, y obras preliminares y reinversiones necesarias. Sin embargo, el año de inicio solo destina un monto para estudios y obras preliminares. Paulatinamente, a partir del cuarto año, la cuenta de reinversiones necesarias tiene un aumento de presupuesto mientras que las otras disminuyen. Esto se debe a la puesta en marcha del proyecto.

En la sección *ingresos y ahorros esperados y fuentes de financiamiento*, se definen los supuestos de cálculo para la obtención de recursos por esos recursos:

- La gratuidad de la educación de tercer nivel. El Presupuesto General del Estado contemplará el funcionamiento de la Universidad.
- Los programas de posgrado tienen un costo de 2,500 dólares al año, valor determinado como el costo de la colegiatura.
- Los ahorros generados corresponden a los costos evitados por los bachilleres que optan por estudiar en la Universidad de las Artes en lugar de salir al exterior. Se incluyen: colegiatura, vivienda, alimentación, transporte y movilización inicial.

Los ingresos por autogestión no están considerados, a pesar de que si existirían por la venta de servicios artísticos-culturales.

La cuarta sección de este acápite corresponde a los *flujos para la evaluación*, el documento hace referencia a una metodología para la actualización de los flujos calculados, se toman en cuenta valores reales y se utilizan los mismos supuestos previamente detallados.

Posteriormente, se presentan los cuadros que hacen referencia a Inversiones para la Universidad de las Artes, Costos de operación de la Universidad de las Artes, Ingresos y ahorros nacionales generados por la Universidad de las Artes y el Flujo económico de la Universidad de las Artes, con las proyecciones respectivas hasta 10 años.

Finalmente se presenta una sección denominada *Evaluación Económica*, en donde se presentan los indicadores positivos de *Valor Actual Neto* y *Tasa Interna de Retorno*, para lo que se estimó un ahorro por estudiante que asiste a la Universidad de las Artes y no viaja al extranjero de 42.400usd por año.

Otros beneficios no cuantificables son mencionados como: el fortalecimiento de una visión holística, integral e intercultural de la vida y sus representaciones simbólicas, el rescate de las expresiones artísticas nacionales y su potenciamiento en la región, la contribución al fortalecimiento de las industrias culturales (que son de gran crecimiento a nivel internacional), la desconcentración geográfica de la oferta académica de artes a nivel nacional, entre otras.

En lo que respecta a la *sostenibilidad social*, el documento menciona que la Universidad de las Artes contribuirá al logro de la equidad, el disfrute de derechos individuales y colectivos, además de que su creación generará hasta el quinto año de funcionamiento, más de 400 empleos directos para la población.

El siguiente acápite del documento, hace referencia al *Impacto Ambiental y de Riesgos*, donde se detalla que el impacto ambiental será mínimo, pues se utilizarán construcciones existentes y las nuevas construcciones serán realizadas bajo parámetros amigables con el ambiente.

Finalmente se presenta el presupuesto donde se detalla la fuente de financiamiento de los recursos y se denota que cada objetivo propuesto dentro del proyecto de creación de la universidad se encuentra financiado.

4.2 Conclusiones

En general, los requerimientos que la LOES en su artículo 109, numeral 7 sobre el análisis de sostenibilidad económica, son presentados de manera adecuada por los promotores de la universidad. La Universidad de las Artes representa una importante oportunidad para la construcción del Buen Vivir en tanto los beneficios no cuantificables que presenta, así como una oportunidad de gran importancia para atender la demanda de personas que quieren especializarse en las carreras que la universidad ofrece.

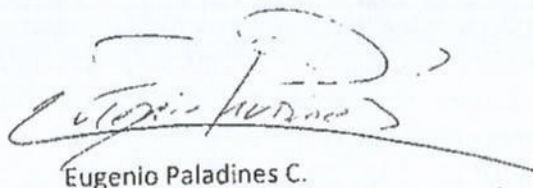
V. Conclusiones y recomendaciones

Se ha analizado el plan estratégico de desarrollo institucional, la estructura académica y necesidades de desarrollo regional y nacional, y el estudio económico financiero de la propuesta técnico-académica de la Universidad de las Artes, elaborada por el Ministerio de Cultura, conforme al artículo 109 de la LOES y al Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas politécnicas expedido por el Consejo de Educación Superior. La Senplades concluye que, al cumplir el proyecto presentado con los requerimientos generales que manda la Ley, es pertinente la creación de la Universidad de las Artes.

Referencias

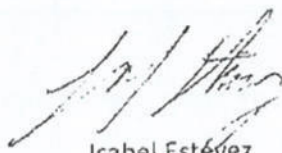
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, (2009), *Plan Nacional para el Buen Vivir*, Quito: Senplades.
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, (2011), *Guía metodológica de planificación institucional*: Senplades.
- Asamblea Nacional, (2010), *Ley Orgánica de Educación Superior*, Quito.
- Asamblea Nacional Constituyente, (2008), *Constitución de la República del Ecuador*, Quito.

Quito, 12 de Diciembre de 2012



Eugenio Paladines C.

SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL, TERRITORIAL Y POLÍTICAS PÚBLICAS



Isabel Estévez

DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR



CES
Consejo de Educación Superior



UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



ANEXO 5

Informe de pertinencia previo a la creación de la Universidad de las Artes “UNIARTES” elaborado por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior “CEAACES”.

RESOLUCIÓN NO. 002-045-CEAACES-2013

Informe previo favorable y obligatorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior - CEAACES - respecto de la creación de la Universidad de las Artes "UNIARTES"

1. Antecedentes y fundamentos legales.-

De conformidad con el artículo 108 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, el CEAACES presenta informe previo favorable y obligatorio respecto a la propuesta de creación de la Universidad de las Artes. Conforme la norma legal invocada, este informe se presenta dentro del plazo estipulado; esto es, dentro de los 180 días contados a partir de la fecha de notificación por parte del Consejo de Educación Superior del informe previo favorable y obligatorio del organismo nacional de planificación.

Mediante oficio No.CES-SG-2012-0183 de fecha 30 de noviembre de 2012 suscrito por el Doctor Marcelo Calderón, Secretario General, el Consejo de Educación Superior, remite al Ministerio de Cultura el contenido de la resolución RPC-SO-041-No.287-2012 correspondiente al expediente que contiene la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes.

Mediante oficio No. SENPLADES-SNP-2012-0838-OF del 19 de diciembre de 2012, el SENPLADES remite al CES el "Informe de pertinencia sobre el proceso de creación de la Universidad de las Artes- UNIARTES-".

Mediante oficio No. MC-DM-13-0265-O del 21 de febrero de 2013 la Ministra de Cultura Msc. Erika Sylva Charvet remite para conocimiento del CEAACES los oficios SENPLADES-SNP-2012-0838-OF y No.CES-SG-2012-0183, solicitando que el CEAACES emita el correspondiente informe de acuerdo al artículo 19 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de

Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES mediante resolución RPC-SO-012-NO. 056-2012¹.

El presente informe se circunscribe a verificar que el proyecto de creación de la Universidad de las Artes cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 109 de la Ley Orgánica de Educación Superior, según lo determina el Instructivo para la creación de universidades, escuelas politécnicas, insitutos superiores públicos y particulares expedido por el Pleno del CEAACES el día 17 de diciembre de 2012 mediante Resolución No. 005-040 CEAACES-2012.

Así también, el informe analiza en detalle la pertinencia de los programas y carreras que se ofertarían en la Universidad de las Artes, dada la importancia que representa para el desarrollo del país y el cumplimiento del Plan Nacional del Buen Vivir.

Para el caso de la carrera de artes escénicas y del tronco común e interculturalidad se hacen algunas sugerencias que pueden dar mayor fortaleza a esta importante institución.

2. Análisis del Informe

2.1 Análisis de los Programas a ofertarse:

a. Programa de Artes Literarias Interculturales:

El Programa rompe con la tradicional concepción letrada y canónica de la literatura; hay un esfuerzo por introducir una perspectiva intercultural, se reconocen las expresiones plurales literarias. Es un programa que prioriza el fortalecimiento de las artes y las culturas del Ecuador.

Existe un enfoque interdisciplinario que aspira a poner énfasis en lo histórico y lo cultural, en diálogo con otros campos disciplinarios que constituyen la Universidad de las Artes: cine, teatro y música.

Entre los aspectos positivos a resaltar de este Programa se encuentran: el establecimiento de canales de vinculación con la comunidad, el equilibrio entre las dinámicas teóricas,

¹ Artículo 19 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado dice: "Una vez que el Consejo de Educación Superior cuente con el informe favorable de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, remitirá el expediente al Consejo de Evaluación Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, a fin de que este emita el informe correspondiente".

investigativas y prácticas, la importancia dada a la metodología de talleres, el reconocimiento de la literatura como una fuente de conocimiento, el establecimiento de puentes entre lo local y lo global, la reflexión en torno al hecho literario en una perspectiva interdisciplinaria e intercultural, que articula la formación artística al Plan Nacional del Buen Vivir. Todos estos elementos pueden producir formas renovadas y perspectivas teóricas actualizadas, para encarar el quehacer literario, con un pensamiento crítico y conciencia social.

Se considera altamente pertinente la especialización en "literaturas latinoamericanas" y el carácter transversal de las metodologías, tanto en los talleres como en las asignaturas del tronco común, lo que permite la unificación de la práctica académica investigativa y el objeto de estudio en las vertientes literarias locales y globales. Se considera pertinente y relevante que la Universidad asuma un plan de formación de profesores en artes en conjunto con la UNAE, para suplir con calidad esa gran debilidad en la formación pedagógica en el país.

El proyecto contempla no sólo la escritura creativa y la docencia sino también la actividad profesional en el ámbito editorial, lo cual constituye un aporte central en el campo de las industrias culturales, caracterizado por una debilidad estructural en el país.

El lugar asignado a los talleres en narrativa, poesía o ensayística homologa las metodologías de creación con lo que ocurre en universidades de vanguardia en el mundo. Además, permite articular a los creadores al ejercicio de la pedagogía, mientras la presencia de grandes figuras es sin duda un fuerte estímulo para los nuevos creadores.

También es importante mencionar que, a pesar de que hay un énfasis en las especializaciones, en el proyecto se contempla una distribución de asignaturas a lo largo de la malla lo cual refuerza una formación holística y humanística para los estudiantes, que encuentra su mejor expresión en el tronco común.

En el proyecto se asume la redefinición del canon de la literatura latinoamericana mediante la inclusión de literaturas orales, lenguas ancestrales y el desarrollo de programas analíticos de carácter altamente interculturales en asignaturas como las literaturas del mundo y las literaturas latinoamericanas.

b. Carrera de Cine.-

El tronco común de este Programa es concebido como un espacio para implementar asignaturas complementarias a las formaciones de carrera: las asignaturas y talleres de estudios generales y críticos (cultura artística general) y las aplicaciones interdisciplinarias y de inter-aprendizaje en vínculo con la comunidad. Ello favorece una formación holística y transdisciplinaria.

La carrera ofrece diversificación de conocimientos del arte y sus diversas prácticas. Concibe el intercambio entre el mundo universitario, la comunidad, las prácticas y reflexiones artísticas. Favorece la integración entre estudiantes y la comunidad mediante el ejercicio profesional y ofrece una concepción macro/ transdisciplinar del arte y su formación, a la vez que aspira en un nivel pertinente homogenizar metodologías y facilitar el intercambio de saberes. También propone una formación en lenguas y cosmovisión.

Es importante considerar que el proyecto opta por una formación basada en la práctica creativa, lo que la homologa a ciertas propuestas internacionales de vanguardia como la Universidad del Sur de California, la Universidad de California en Los Ángeles, entre otras universidades muy bien posicionadas a nivel internacional.

La propuesta reconoce la dificultad de contar con una planta docente adecuada y plantea estrategias para resolverla, como la visita temporal de profesores extranjeros y la incorporación de profesionales de otras disciplinas afines que orienten sus investigaciones y su producción al cine y al audiovisual. También establece distintas estrategias para la creación de un fondo documental acorde con las necesidades institucionales, incluidas obras en lenguas extranjeras y una filmoteca que incluye una producción alternativa que refuerza el componente intercultural.

c. Programa de Artes Musicales y Sonoras.-

Las áreas del Programa se han justificado tomando en cuenta la oferta nacional. Así sucede con las licenciaturas con mención en Interpretación Instrumental y Vocal y la licenciatura en Pedagogía Musical, en la modalidad de Educación Musical o Educación para las Artes. Estas áreas, sin duda, constituyen necesidades urgentes del sistema de educación pública nacional.

La propuesta actúa bajo la lógica de la incorporación de los conservatorios superiores de Quito, Cuenca y Loja, para devenir en futuras extensiones de la universidad, lo cual articula el principio de la pertinencia y prevé la dimensión nacional de los programas de música.

Es pertinente la idea de abrir un centro de excelencia de nivel superior para el desarrollo de las Artes Musicales y Sonoras en el país, lo cual constituye por sí solo una fortaleza. A esto se suma la proyección de niveles de Máster y PHD, para profesionalizar en los más altos estándares de excelencia el arte en el país. La intención programática de construir un sistema integral de formación artística, que articule orgánicamente la formación del estudiante de educación superior, bajo enfoques transversales de equidad de género, interculturalidad y responsabilidad social, es profundamente justificable.

La Universidad de las Artes conformará espacios de creación y difusión de material pedagógico para el área artística educativa en los niveles de educación general básica y de bachillerato de la educación regular, así como la producción de materiales audiovisuales de alta calidad que alimenten la programación de los canales de televisión y radio pública, lo cual contribuya al desarrollo del país. También es importante resaltar el hecho de que los estudiantes cuenten con un pensum abierto.

Otra fortaleza es el desarrollo de una educación artística integral acorde a principios y normas constitucionales y que apunte a constituirse en política de Estado, con financiamiento sostenido y garantía de procesos continuos de formación.

También hay que resaltar la existencia de proyectos artísticos para la comunidad. El vínculo artístico con la colectividad es fundamental para socializar el arte e integrar a la sociedad. La participación de los estudiantes en diferentes exposiciones, muestras y conciertos presentados a la comunidad conducirá a un enriquecimiento mutuo entre universidad y comunidad.

Dado que el programa de Artes Musicales y Sonoras es un proyecto en construcción por la dicotomía entre sonidos determinados e indeterminados, esto abre la posibilidad de desarrollar el programa de manera permanente.

El proyecto ofrece una diversidad de áreas académicas y culturales no ofertada en institutos superiores y universidades del mundo y la formación de músicos con un enfoque holístico y no solamente técnico (como tradicionalmente se ha desarrollado en el país), lo cual es un logro de resaltar en la nueva institución.

De igual manera, el proyecto articula la universidad con el Ministerio de Educación y la escuela general básica a través del Sistema de Educación y Formación Artística (SIEFA) que contempla un subsistema de formación integral artística y un subsistema de educación para las artes.

d. Carrera de Artes Visuales y Aplicadas.-

La carrera reconoce a la cultura como recurso y motor para el desarrollo del país, lo cual representa un cambio profundo en la noción de cultura: de ser una esfera especializada, en manos de una minoría, a ser un componente fundamental dentro del proceso de transformación social del país, tal como lo establece la Carta Política vigente. Es además una propuesta educativa contemporánea y estratégica que promueve este nuevo concepto de cultura en nuestro medio, reivindica la producción del conocimiento y reflexión desde las artes; su rol en la lucha por la igualdad y justicia social, contribuye a la refundación de un nuevo país y a la construcción de una nueva institucionalidad cultural.

En el programa el Sumak Kawsay emerge con el paso del reconocimiento inicial del Estado pluricultural y multiétnico, al reconocimiento actual del Estado intercultural y plurinacional. Este cambio coloca a la interculturalidad como eje clave para alcanzar una vida más plena y a la educación como camino para el reconocimiento de la diversidad, a través de la apertura a los saberes, epistemologías, cosmovisiones y prácticas culturales distintas. Supera a los programas de artes en el país que reproducen la matriz dominante de origen colonial y que de manera excepcional introducen nuevos contenidos en torno a la diversidad cultural.

El Programa de Artes Visuales y Aplicadas integra diversas prácticas a espacios comunes de aprendizaje, desmontando eurocéntricos binarios que han dividido el arte y la artesanía, lo culto y lo popular, lo bello y lo útil.

Las denominadas artes populares, artes útiles o artes aplicadas, generalmente relegadas en los programas de arte tradicionales, participarán en un diálogo equitativo y horizontal con otras expresiones artísticas. El programa propone eficientemente nuevas áreas de estudio (bidimensional, tridimensional y de la temporalidad) que superan géneros tradicionales afianzados por la modernidad, basados primordialmente en la destreza de técnicas y oficios (pintura, escultura, dibujo, grabado, fotografía, etc.); promueve el dominio formal de géneros pero situándolos en escenarios de investigación y experimentación más flexibles y dinámicos; permite la ampliación y conexión de diversos lenguajes dentro del principio de interdisciplinariedad (considerando las artes como campo en permanente expansión).

El diseño del tronco común busca asegurar una formación integral y el entrenamiento para la preparación práctica gradual a través de varias sub-áreas artísticas como el dibujo, la pintura, el grabado, la cerámica, la joyería y la fotografía, así como la formación integral a partir de un fuerte conjunto de propuestas de cursos ofrecidos por la universidad.

El proyecto también introduce en la infraestructura encaminada a garantizar para el desarrollo de laboratorios y talleres teórico-prácticos para las artes al Centro Cultural Simón Bolívar, que es uno de los pocos espacios en América Latina que fue construido atendiendo a normativas internacionales para la conservación, exhibición y documentación de arte, y que en la actualidad lamentablemente se encuentra desaprovechado. Utilizar este espacio para la Universidades de las Artes garantizará el desarrollo de laboratorios y talleres teórico-prácticos para la exhibición y documentación de arte.

c. Carrera de Artes Escénicas.-

La propuesta es rica en diversidad; propone llenar un vacío; plantea un fuerte énfasis en la historia, la investigación y la teoría teatral.

Son pertinentes las líneas de investigación que propone la Universidad de las Artes en el ámbito de las artes escénicas; así como el desarrollo de un Diccionario Terminológico de la Teatralidad ecuatoriana, una revista especializada y una línea editorial para publicar textos teatrales.

La pedagogía teatral es un contenido esencial que debería tener más desarrollo y sustento en la malla, dado que el desempeño profesional de muchos de los egresados de teatro es la docencia. Las mallas presentan una estructura bastante organizada y se observa, en algunos casos, equilibrio entre los componentes teórico y práctico de las menciones.

El proyecto ofrece una reflexión sobre el fenómeno teatral contemporáneo y el carácter expansivo que ha tenido en las últimas décadas a nivel microcurricular, lo que podría ser una aproximación a un debate importantísimo dentro de las artes escénicas contemporáneas que hace alusión a la redefinición ontológica de lo teatral, debate que no es ajeno a América Latina. Sin embargo, se sugiere una definición más precisa de *lo teatral* y su ubicación en la producción artística contemporánea, tanto en su función política como estética, sobre todo si se tiene en cuenta que muchas de estas teatralidades se han constituido como verdaderas prácticas artísticas contra-hegemónicas.

El expediente introduce el “*performance*” en las menciones en ciencias teatrales y en la mención de iluminación que tiene la materia “formas transdisciplinares: iluminación de eventos performáticos”, lo que constituye una de las más innovadoras formas de lo teatral.

Se recomienda una mirada atenta a ciertas perspectivas tradicionales como sucede con las asignaturas de Estudio Escénico I hasta Estudio Escénico VI. Constituyen una noción de lo teatral desde lo tradicional, que se enfoca en el desarrollo de los géneros de literatura dramática y no en las técnicas y poéticas de creación que pueblan el teatro del último siglo.

Se recomienda mayor atención a la sustentación de las diferentes menciones que se brindarán (con la excepción del documento desarrollado para la mención en Pedagogía Teatral). Sin una fundamentación sólida éstas pueden aparecer como arbitrarias en nuestro contexto.

Se sugiere establecer una diferenciación entre sectores de las artes vinculados con las industrias culturales y aquellos puramente artísticos. La pregunta no debería ser cómo volverlas fenómenos comerciales, sino cómo construir espacios idóneos y públicos críticos para ellas. El expediente contempla el florecimiento de un teatro nacional que desde nuestra tradición (experimental y profundamente política) dialogue con los lenguajes más contemporáneos de

creación escénica, y que a la vez que sea fuente de entretenimiento, actúe como espejo crítico de nuestro sistema.

El proyecto contempla vínculos con escuelas de peso y experiencia como: Malayerba o el Cronopio, en Quito, pero esto debería hacerse de modo más consistente. Se considera importante también la necesidad de confrontar con mallas de otras universidades de la región, o con el diagnóstico de las artes escénicas del propio Ministerio de Cultura, realizado con las voces de artistas. Tampoco aparecen en forma de talleres o cursos, géneros importantes: teatro físico, el *clown*, las artes circenses, el teatro de la calle, el teatro de tradición oral.

Se sugiere que se revisen ciertas especializaciones como la de dramaturgia escénica que aparece como un híbrido entre historia y producción. La dramaturgia (dramaturgy y en el contexto anglosajón) está más asociada a la investigación histórica del contexto en el que se produce una pieza. Sin embargo, en el contexto hispanoamericano, se vincula a la redacción del texto escrito por un lado (función del dramaturgo), y a la del texto escénico (función del director) por otro. Esto incide directamente en debilidades en la escritura teatral.

2.2 Análisis acerca de la Interculturalidad y Tronco Común.-

La interculturalidad es consistentemente un pilar en el documento que articula el proyecto de la Universidad de las Artes, desde cómo se define su misión y visión, hasta su filosofía educativa y principios ético-políticos y pedagógicos. Desde una perspectiva intercultural esto constituye una de las fortalezas principales en la concepción y proyecto de Universidad de las Artes.

La interculturalidad atraviesa el expediente pero para aterrizar el amplio concepto y las vastas teorizaciones de interculturalidad, que son necesarias, se plantean algunas propuestas a las que se debe hacer un seguimiento:

- 1) Interculturalizar consistentemente y diligentemente todos los renglones de la vida institucional incluyendo: currículo, docencia, investigación, relaciones con la sociedad y sus comunidades, relaciones internacionales. Esto debe envolver todas las ramas de la institución: áreas (historia, crítica, creación), educación virtual, educación continua, producción cultural, gestión, y emprendimiento.

- 2) Elaborar en teoría y práctica el proyecto pedagógico de UNIARTES, en base a una Pedagogía Intercultural Decolonial como práctica de liberación en áreas del Buen Vivir como componente central de la misión de UNIARTES. Esto se ha de concretar, tanto en las mallas curriculares y en la didáctica docente, como en las metodologías de investigación. Una medida concreta para descolonizar la investigación en el ámbito intercultural sería modificar en el Módulo II del tronco común titulado *Métodos y Herramientas de Investigación*, integrando formas de “Interaprendizaje Intercultural con creadores y comunidades diversos” y “Talleres interculturales de coordinación metodológica y operativa para la investigación” con Metodologías de Investigación y Acción Participativa-Colaborativa.
- 3) Explicitar y fortalecer la relación entre interculturalidad y transdisciplinariedad en el tronco común curricular. En esta línea, es fundamental el trascender la división de las dos culturas (ciencias y humanidades), lo que en términos prácticos implica promover en el currículo áreas híbridas de conocimiento y creación como la antropología visual, la comunicación social y las *Artes del Performance*. Esto también implica cultivar “ganancias en el indispensable campo de las competencias interculturales y el abordaje temático por problemas (en lugar de disciplinas)”.
- 4) Se recomiendan las siguientes medidas concretas para fortalecer la dimensión intercultural del tronco común, en la malla curricular, lo que por un lado envuelve el interculturalizar asignaturas básicas y, por otro lado, crear nuevas asignaturas:
 - Revisar el cánón del pensamiento filosófico en clave intercultural. Esto supone deconstruir el sesgo occidentalista de lo que constituye la tradición filosófica. Un ejemplo revelador es en el curso de lógica donde se leen Diálogos de Platón, que se complementen con la lectura fragmentos del libro *Atenas Negra: Las Raíces Afro-Asiáticas de la Civilización Griega* de Martín Bernal. Otro ejemplo importante sería crear un curso de Filosofía Política donde se lea el primer volumen de la *Filosofía Política de la Liberación* de Enrique Dussel, en el cual el autor expone variadas tradiciones filosóficas (Asiática, Árabe, Islámica, Latinoamericana) además de la europea. Esto implicaría entrar en un diálogo filosófico intercultural-interdisciplinario con intelectuales de distintas partes del mundo. Se podría usar el Programa Prometeo para contratar consultores para elaborar el currículo y profesores para enseñar los cursos.

- Redefinir y ampliar los textos clásicos para trascender a la genealogía occidentalista que los limita. Esto estaría ligado a una suerte de interculturalización y mundialización de los currículos de historia y crítica en el tronco común de todas las carreras de UNIARTES.
 - Complementar los cursos de pensamiento latinoamericano con pensamiento caribeño. Esto tendría como consecuencia la lectura de clásicos caribeños como *Los Jacobinos Negros* de CLR James y *Silenciando el Pasado* de Michel Rolph Trouillot.
 - Crear dos cursos, uno de Introducción a las Civilizaciones Africanas y otro de Introducción a las Civilizaciones Afroamericanas, donde se estudien los elementos fundamentales de las filosofías, estéticas (arte, música, danza, performance, audiovisual), religiosidades, y formas políticas de África y las Diásporas Afroamericanas.
- 5) Integrar, a la malla curricular general, un programa de actividades extracurriculares continuas para promover la interculturalidad en la institución. Esto podría incluir actividades como muestras interculturales de cine y video; y de exhibiciones de arte.. Estas deberían ser parte integral del currículo común y vincularse a grupos estudiantiles y comunidades que representen la diversidad cultural del país.

3. Análisis de cumplimiento de requisitos:

Los requisitos para la creación de Instituciones de Educación Superior están determinados en la LOES, y en el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades; y, del instructivo interno del CEAACES.

A continuación se analiza el cumplimiento del principio de calidad a partir de lo determinado en el Art. 20 del mencionado reglamento.

El proyecto presentado al CEAACES incluye todos los aspectos relacionados con la justificación de los promotores de la UNIARTES. En primer lugar se presenta la justificación jurídica amparada en el marco constitucional y la normativa secundaria que da sustento a la creación de la Universidad. En segundo término, se presenta la justificación conceptual y ética de la creación de

la Universidad; y finalmente, en la tercera parte, se presenta los elementos de cumplimiento de los requisitos para su creación, que han sido analizados por el CEAACES y se presentan a continuación:

N.	Requisitos Solicitados	Cumple	No Cumple	No Aplica	Observaciones
1	Justificativo de los promotores del proyecto que demuestre su experiencia y vinculación con el Sistema de Educación Superior y la solvencia moral y ética, reconocida públicamente. (Art. 109 #1, LOES; Art 3, Reglamento de Creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CES)	X			El expediente del proyecto de creación de la Universidad de las Artes tiene como promotor al Ministerio de Cultura quien cumple con el requisito de justificar su experiencia y vinculación con el Sistema de Educación Superior y la solvencia moral y ética, ya que ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Cultura para fortalecer la identidad Nacional y la Interculturalidad; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguarda de la memoria social y el patrimonio cultural, garantizando el ejercicio pleno de los derechos culturales.
2	Propuesta de estructura orgánico funcional que incluyan los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto. (Art. 109 #2, LOES; Art 4, Reglamento de Creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CES)	X			Dentro del expediente del proyecto de creación se encuentran los documentos: Propuesta estructura orgánico funcional, Proyecto reglamento orgánico, Instrumentos técnicos administrativos y Proyecto de estatuto. En el primer documento se encuentra desarrollado el plan estratégico de desarrollo institucional. Estos documentos comprenden un total de 151 hojas útiles, a lo largo de las cuales, se ha desarrollado un análisis de la operatividad con la cual funcionará la institución de educación superior.

3	<p>La estructura académica con la oferta de carreras en modalidad de estudio presencial, que deberá ser diferente a las que imparten las universidades existentes en el entorno regional y que responda a las necesidades de desarrollo regional y nacional, sustentada en un estudio en el que se demuestre la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología, innovación y la sociedad con el respectivo estudio de mercado ocupacional que justifique la puesta en marcha de la propuesta. (Art. 109 #3, LOES; Art 6, Reglamento de Creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CES)</p>	X			<p>En el expediente se identifican los documentos: Estructura Académica y Análisis Justificativo de la Oferta así como un análisis de pertinencia, en los que se evidencia la falta de oferta académica en las carreras de artes a nivel regional y nacional por parte de las instituciones de educación superior existentes en la actualidad, de la misma manera, del documento Análisis de pertinencia se desprende el estudio de mercado ocupacional que justifica la puesta en marcha de la propuesta.</p>
4	<p>La propuesta Técnica - académica debe contener el modelo circular y pedagógico, las mallas y diseños macro y micro circulares, perfiles profesionales, programas analíticos describiendo los objetivos, contenidos, recursos, forma de evaluación, bibliografía, cronograma de actividades, número de créditos, la diversidad pluricultural y multitécnica, la responsabilidad social y compromiso ciudadano.</p>	X			<p>Dentro del expediente del proyecto de creación de la Universidad de las Artes se encuentran los siguientes documentos con sus respectivos anexos: Marco conceptual y marco curricular y pedagógico, Modelo académico y programa espacios formación común, Malla programa de artes literarias interculturales y Malla programa cine y artes audiovisuales con los cuales cumple satisfactoriamente los requisitos solicitados.</p>

	(Art. 109 #4, LOES; Art 2 , Reglamento de Creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CES)				
5	<p>Información documentada de la planta docente básica con al menos un 60% o más con dedicación a tiempo completo y con grado académico de posgrado debidamente certificado por el Consejo de Educación Superior, determinando la pertinencia de sus estudios con el área del conocimiento a impartir, la distribución de la carga horaria de acuerdo a la malla curricular. (Art. 109 #5, LOES; Art 20, literal D , Reglamento de Creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CES))</p>	X			<p>El expediente del proyecto de creación de la Universidad contiene la matriz de perfiles y nómina de docentes que serán requeridos para el funcionamiento de la institución de educación superior. Además se anexa al expediente el curriculum vitae de los profesionales de la planta docente, carta de interés de los profesionales de la planta docente y la distribución de la carga horaria académica por docente en las carreras de arranque de la Universidad.</p>

6	Establecer la nómina de un equipo mínimo administrativo financiero y de servicios, para dar inicio a las actividades, estableciendo documentadamente la relación laboral. (Art. 109 #6, LOES; Art 10 , Reglamento de Creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CES)	X		En el expediente del proyecto de creación de la Universidad consta el detalle del talento humano administrativo, y del talento humano directivo, con la especificación de los nombres completos, cargo a desempeñar, grado académico obtenido, universidad que lo otorgó, categoría y sueldo mensual. Además se anexa el curriculum vitae de los profesionales administrativos, financieros y de servicios, y las cartas de interés de los profesionales administrativos, financieros y de servicios.
7	Estudio económico financiero, proyectado a cinco años, que demuestre que la institución contará con los recursos económicos - financieros suficientes para su normal funcionamiento. (Art. 109#7, LOES; Art 11 , Reglamento de Creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CES)	X		Dentro del expediente del proyecto de creación de la Universidad se encuentra un estudio económico-financiero elaborado en base al Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013, que desarrolla los siguientes aspectos: Viabilidad técnica, viabilidad financiera y económica, inversiones, costos de operación, ingresos y ahorros esperados y fuentes de financiamiento, flujos para la evaluación, evaluación económica, impacto ambiental y de riesgos, presupuesto.
8	Acreditar conforme al derecho la propiedad de los bienes y valores que permitan a la nueva institución funcionar en un espacio físico adecuado a su naturaleza educativa y de investigación, y que serán transferidos a la institución de educación superior una vez aprobada su ley de creación. (Art. 109 #8, LOES; Art 12 , Reglamento de Creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CES)	X		El expediente del proyecto de creación de la Universidad contiene el certificado de transferencia de uso del edificio de la Gobernación del Guayas, a favor del Ministerio de Cultura, ente promotor de la propuesta de creación en análisis, debidamente inscrita en el registro de la propiedad.

9	Para la creación de universidades o escuelas politécnicas públicas se deberá contar con la certificación del Ministerio de Economía y Finanzas para la creación de la partida presupuestaria correspondiente, que garantice su financiamiento, sin menoscabo de las rentas de las demás universidades y escuelas politécnicas. (Art. 109 #9, LOES; Art 22, Literal F, Reglamento de Creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CES)	X		En el expediente del proyecto de creación de la Universidad se incorpora copia simple del Oficio Nro. MINFIN-DM-2012 0546, de lugar y fecha Quito, 21 de septiembre de 2012, por medio del cual el Ministerio de Finanzas certifica que a partir del ejercicio fiscal 2013, se asignarán los recursos necesarios para el financiamiento de la construcción, equipamiento y operación de la Universidad de las Artes con Sede en Guayaquil.
10	Infraestructura tecnológica propia y laboratorios especializados. (Art. 109 #10, LOES; Art 13, literal A, Reglamento de Creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CES)	X		El expediente del proyecto de creación de la Universidad contiene un detalle y análisis de la infraestructura tecnológica requerida para los programas de Cine y Artes Audiovisuales, y Artes Literarias Interculturales, con especificación del equipamiento fijo y remoto que deberá ser adquirido por la nueva universidad por cada área de la oferta académica. Se incluye además, un cronograma, proyectado a 5 años, para la ejecución de las inversiones destinadas a la adquisición del equipamiento en referencia.

11	<p>Contar con bibliotecas, hemerotecas, videotecas y más recursos técnicos pedagógicos que garanticen un eficiente aprendizaje. (Art. 109 #11, LOES; Art 13, Literal B y C, Reglamento de Creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CES)</p>	X		<p>En el expediente del proyecto de creación de la Universidad consta la enunciación de las bibliotecas, con los volúmenes de inversión requeridos para las mismas en relación con cada área de la oferta académica inicial de la Uni.Artes, inversiones que se han planificado para ser ejecutadas en el primer año.</p> <p>Dentro del anexo Nro. 12, se incorpora un documentos en el que consta la base de datos para la posible suscripción a bibliotecas digitales, y otros recursos bibliotecológicos para los programas de la oferta académica inicial de la Universidad de las Artes.</p>
12	<p>Autoridades.- Se verificará en el proyecto que sus máximas autoridades Rector y Vicerrector de la IES cumplan con las condiciones estipuladas en los artículos 49 y 51 de la LOES, respectivamente. Además, que su elección haya sido realizada de conformidad con el artículo 55 de la LOES. (Art. 2 Literal a Instructivo para la creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CEAACES)</p>	X		<p>En los artículos 14 y 17 del Proyecto de estatuto se establecen los requisitos para ser Rector y Vicerrector respectivamente, los mismos que se encuentran contemplados en los artículos 49 y 50 de la LOES. La forma en que se llevará a cabo las elecciones de las autoridades de Rector y Vicerrector se encuentran contemplada en el artículo 19 del Proyecto de estatuto, la cual está apegada a los mandatos de la Ley Orgánica de Educación Superior.</p>

13	Cogobierno.- Se verificará el cumplimiento de la participación de los estamentos en el cogobierno, de conformidad con los artículos 59, 60, 61, 62 de la LOES (Art. 2 Literal B Instrutivo para la creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CEAACES)	X			El artículo 10 del Proyecto de estatuto norma la integración del Consejo Universitario, misma que se ajusta a las disposiciones legales de la Ley Orgánica de Educación Superior, sin embargo en el artículo 27 del referido Proyecto de estatuto se prevé la existencia de una Comisión Institucional Académica que no se encuentra integrada de acuerdo a lo que determina la Ley Orgánica de Educación Superior.
14	Participación Paritaria.- Se verificará si la IES cumple con la representación paritaria hombres - mujeres en la elección de autoridades por listas, de conformidad con el artículo 46 de la LOES. (Art. 2 Literal C Instrutivo para la creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CEAACES)	X			El artículo 9 del Proyecto de estatuto establece que la Universidad de las Artes promoverá y garantizará la participación equitativa de mujeres y de los grupos históricamente excluidos en todos sus niveles e instancias, en especial en los órganos de gobierno y cogobierno.
15	Comité Graduados.- Se verificará que la IES cuente con un Comité Consultivo de Graduados, según lo especifica el artículo 47 de la LOES. (Art. 2 Literal D Instrutivo para la creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CEAACES)	X			El artículo 19 del Proyecto de Estatuto prevé la existencia de un Comité Consultivo de Graduados, mismo que es concebido como una unidad de apoyo de el tratamiento de los temas académicos.
16	Gratuidad.- Se exigirá el cumplimiento del artículo 80 de la LOES, en las Universidades, Escuelas Politécnicas e Institutos públicos, con respecto a la gratuidad de la educación Superior. (Art. 2 Literal E Instrutivo para la creación de	X			En el texto del Proyecto de Estatuto no se encuentran disposiciones contrarias a los criterios de gratuidad establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior.

	Universidades y Escuelas Politécnicas (CEAACES)				
17	Becas Estudiantiles.- Se verificará que la IES cumpla con los Artículos 77 y 78 en la medida en se apliquen a la institución. (Art. 2 Literal F Instrutivo para la creación de Universidades y Escuelas Politécnicas (CEAACES)	X			El literal p) y r) del artículo 15 del Proyecto de estatuto, como atribuciones del Rector de la universidad contempla el otorgamiento de becas y ayudas económicas de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Educación Superior.
18	60% profesores TC.- Se verificará si la IES cuenta con al menos el 60% de su personal docente con dedicación a tiempo completo, al tenor de la disposición transitoria décima cuarta de la LOES. (Art. 2 Literal G Instrutivo para la creación de Universidades y Escuelas Politécnicas (CEAACES)			X	En el documento: Información documentada de la planta docente básica, no se señala cuántos docentes tendrá la Universidad en su totalidad y sobre los docentes señalados en el documento no se establece que los mismos sean a tiempo completo por lo que el CEAACES verificará al momento de funcionamiento de la IES, y de acuerdo a su tipología, el cumplimiento del requisito exigido por la Ley Orgánica de Educación Superior en relación a los profesores de tiempo completo.
19	Presupuesto de Investigación.- Se verificará el cumplimiento del artículo 36 de la LOES sobre la asignación del presupuesto de la IES a investigación. (Art. 2 Literal H Instrutivo para la creación de Universidades y Escuelas Politécnicas (CEAACES)	X			El artículo 90 del Proyecto de estatuto señala que la Universidad asignará el 10% de su presupuesto para publicaciones indexadas, o creación, producción representación o interpretación de obras artísticas o culturales y becas de postgrado para sus profesores.

20	Relación Laboral.- Se verificará el porcentaje de profesores que dictan clases en la IFS, que tienen relación laboral directa con la institución de educación superior, en cumplimiento del Mandato Constituyente 8. (Art. 2 Literal I Instrutivo para la creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CEAACES)			X	Una vez que se implemente el proyecto de creación de la Universidad el CEAACES verificará el tipo de relación laboral que mantengan el personal académico de la Universidad con el fin de garantizar el cumplimiento del Mandato Constituyente No. 8, Ley Orgánica de Educación Superior y más normativa aplicable.
21	Presupuesto Formación y Capacitación .- Se verificará el cumplimiento del artículo 28 del Reglamento de la LOES, en lo que contiene a la formación y capacitación docente, auspiciada por la IES. (Art. 2 Literal J Instrutivo para la creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CEAACES)	X			El artículo 90 del Proyecto de estatuto señala que la Universidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior asignará el 10º de su presupuesto para publicaciones indexadas, o creación, producción representación de obras artísticas y culturales y becas de postgrado para profesores y además señala que de ese porcentaje el 1º será destinado exclusivamente para capacitación y formación del personal académico.
22	Estatutos aprobados.- Se verificará si la IES cuenta con Estatutos debidamente aprobados por el CES y MRI, de conformidad con la LOES (Art. 2 Literal K Instrutivo para la creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CEAACES)			X	Una vez que se implemente el proyecto de creación de la Universidad el CEAACES verificará que el Estatuto de la Universidad se encuentre aprobado por el CES.

23	Patrimonio.- Se verificará que la institución cuente con un patrimonio propio que garantice su funcionamiento en el Largo Plazo y si se han realizado las transferencias de ley, de ser el caso. (Art. 2 Literal I Instrutivo para la creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CEAACES)				En el documento: Propiedad y proyecto arquitectónico del edificio de la Gobernación del Guayas se evidencia la propiedad que tiene el Ministerio de Cultura sobre un inmueble en la provincia del Guayas, en el cual funcionará la sede la Universidad. La transferencia de los bienes de conformidad con lo que establece la Ley serán verificadas por el CEAACES toda vez que el proyecto de creación de la Universidad se haya implementado.
24	PEDI y POA.- Se verificará el cumplimiento de la existencia, presentación y seguimiento por parte de la IES, se sus planes estratégicos y operativos de desarrollo institucional. (Art. 2 Literal M Instrutivo para la creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CEAACES)	X			Dentro del proyecto de creación de la Universidad se encuentra el documento: Propuesta estructura orgánico funcional dentro del cual se plantea el plan estratégico de desarrollo institucional. Toda vez que se implemente el proyecto de creación de la Universidad el CEAACES verificará el cumplimiento del plan estratégico y operativo de desarrollo institucional.
25	Seguimiento Graduados.- Se verificará que exista un sistema de seguimiento a graduados de acuerdo al artículo 142 LOES. (Art. 2 Literal N Instrutivo para la creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CEAACES)	X			En el artículo 30 del Proyecto de estatuto se establece como atribución del Comité Consultivo de Graduados establecer un sistema de seguimiento a graduados cuyos resultados serán remiúdos al CEAACES.
26	Seguridad preventiva.- Se verificará si la IES cuenta con certificaciones del cuerpo de bomberos de la jurisdicción que rindan cuenta de la seguridad de cada uno de los edificios en los que funciona la IES			X	El CEAACES, una vez que se implemente el proyecto de creación de la Universidad, verificará dentro de la infraestructura que tenga la misma, el cumplimiento de las normas de seguridad.

	(Art. 2 Literal O Instructivo para la creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CEAACES)				
27	Accesibilidad.- Se verificará si la IES ofrece facilidades adecuadas para el acceso y movilidad de personas con capacidades diferentes. (Art. 2 Literal P Instructivo para la creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CEAACES)			X	El CEAACES, una vez que se implemente el proyecto de creación de la Universidad, verificará que dentro de su infraestructura se cuente con las facilidades adecuadas para el acceso y movilidad de personas con capacidades diferentes.
28	Requisitos sanitarios de funcionamiento.- Se verificará si las cafeterías y restaurantes de la IES cuentan con los permisos sanitarios de funcionamiento actualizados. Además se verificará que las instalaciones cuenten con el número adecuado de baterías sanitarias. (Art. 2 Literal Q Instructivo para la creación de Universidades y Escuelas Politécnicas CEAACES)			X	El CEAACES, una vez que se implemente el proyecto de creación de la Universidad, verificará dentro de la infraestructura que tenga la misma, el cumplimiento de las normas de seguridad.

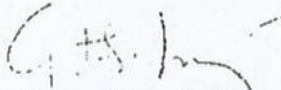
4. Conclusión y Recomendación final.-

Del análisis precedente se desprende que el proyecto de creación de la Universidad de las Artes, cumple con la presentación y justificación de los literales contenidos en el Art. 20 del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas y del instructivo interno del CEAACES, por lo tanto, el proyecto cumple con el principio de

calidad requerido para la creación de Instituciones de Educación Superior de acuerdo al marco normativo vigente.

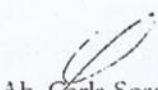
Se recomienda, por lo tanto, emitir informe favorable por parte del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para la creación de la Universidad de las Artes UNIARTES.

Notifíquese y cúmplase.-


Guillaume Long, PhD
PRESIDENTE DEL CEAACES

Certificado.-

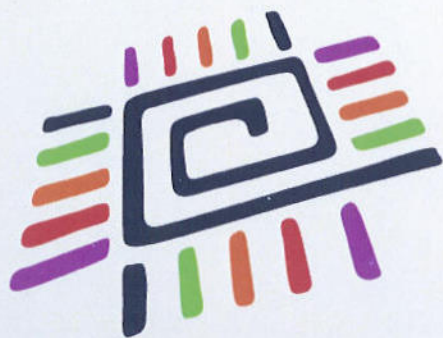
Certifico que la presente Resolución fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 6 días del mes de mayo del 2013.


Ab. Carla Sosa M.
Secretaria General CEAACES



CES

Consejo de Educación Superior



UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



ANEXO 6

Oficio Nro. MC-AM-13-0034-O, de fecha 7 de mayo de 2013, enviado por Carlos Hernán Sandoval Peralta, Gerente del Proyecto de la Universidad de las Artes.

Oficio Nro. MC-AM-13-0034-O

Quito, D.M., 07 de mayo de 2013

Asunto: Entrega de información complementaria Universidad de las Artes

Holger Cordova
Asesor Jurídico
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
En su Despacho

De mi consideración:

En referencia a su solicitud verbal de ampliar la información del expediente de la Universidad de las Artes, en los puntos identificados en la reunión del día viernes 3 de mayo del 2013, le informo lo siguiente:

Observación 1: Anexar las hojas de vida de los promotores y gestores del Proyecto de la Universidad de las Artes.

Respuesta: respecto a los Promotores del Proyecto el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas, en su Transitoria Tercera establece que:

“En el caso de las universidades cuya creación debe hacerse por mandato de la disposición transitoria décimo quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, debe actuar como entidad promotora la Función Ejecutiva, por medio del órgano que designe el Presidente de la República. No se requerirá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 3 para los promotores conforme las reglas generales, en los artículos 12 y 13 sobre propiedad e infraestructura y en el artículo 14 literal c).”

La entidad promotora encargada de la creación de la Universidad de las Artes es el Ministerio de Cultura, por lo mismo en el expediente, anexo 2.1 Justificativo de los Promotores del Proyecto se adjunta los antecedentes de su creación y en el Anexo 2.2 se encuentra la hoja de vida de la Ministra de Cultura, la autoridad máxima de la entidad promotora, como su representante legal.

Referente a los gestores, el Reglamento Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas, en su Transitoria Cuarta establece que:

“El Presidente de la República designará una Comisión Gestora, la cual actuará durante el período de transición señalado, como autoridad máxima de dichas instituciones de educación superior.”



Oficio Nro. MC-AM-13-0034-O

Quito, D.M., 07 de mayo de 2013

En tal razón, el expediente de la Universidad de las Artes en su Anexo 9, adjunta currículum vitae de profesionales que cumplirían los requisitos descritos en dicho reglamento.

Observación 2: Hace falta documentos que evidencien la presencia del 70 % del personal docente posee el título de 4to nivel, así como el 60% de docentes a tiempo completo.

Respuesta: Se identifican estos porcentajes en la información adjunta: Nómina de Docentes, página que reemplaza a la pág. 599, del punto 6 del expediente: Planta Docente Básica.

Observación 3: En los anexos 10 y 11 no se encuentran los contenidos.

Respuesta: Por un error en la impresión y anillado se omitió estos contenidos en el expediente a ser entregado al CES; sin embargo, adjunto a esta respuesta folder con las cartas de intención y hojas de vida del cuerpo docente y del personal administrativo, así como el respectivo registro de SENESCYT de los títulos obtenidos.

Observación 4: En el estatuto no se contemplan los principios de compromiso ciudadano, responsabilidad social, interculturalidad.

Respuesta: En el proyecto de estatuto actualizado adjunto, en el Título II Principios, valores, fines y objetivos, Art. 4. Principios y valores, se incluyen los literales g) y l) sobre responsabilidad social y compromiso ciudadano. En referencia al principio de interculturalidad, éste se encuentra fundamentado en el literal a) de esta misma sección.

Observación 5: Ampliar en el Proyecto de Estatuto las reglas de cogobierno, el porcentaje de participación de estudiantes, trabajadores y docentes.

Respuesta: En proyecto de estatuto adjunto, se incluye el Capítulo V Del Cogobierno Universitario, Art. 27

Observación 6: Faltan copias certificadas sobre el Acuerdo Ministerial del traspaso de bienes y de la certificación presupuestaria.

Respuesta: Se adjuntan los documentos con la respectiva certificación

Observación 7: Hace falta una carta de intención de que una vez aprobado el proyecto de la Universidad se convocará a concurso público de meritos y oposición en el máximo de 180 días.

Oficio Nro. MC-AM-13-0034-O

Quito, D.M., 07 de mayo de 2013

Respuesta: Se adjunta la respectiva Carta de Intención

Observación 8: Hace falta evidencia de la carga académica para el primer año

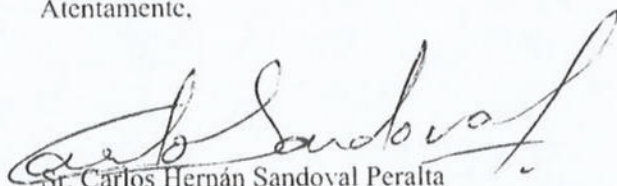
Respuesta: Los programas de apertura son Artes Literarias e Interculturales y Cine y Artes Audiovisuales. En el caso de Artes Literarias el plan de carga académica se establece en el punto 5.3.2 del expediente: Malla de Programa de Artes Literarias, sección de las mallas micro curriculares (Pág. 496 al 529). El programa de Cine y Artes Audiovisuales, punto 5.3.3, se inscribe de igual manera en la sección de mallas micro curriculares. (pág. 563 a 591)

Estoy a su disposición para suministrarle cualquier información adicional que requiera.

Le agradezco por su atención.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Sr. Carlos Hernán Sandoval Peralta

GERENTE DE PROYECTO UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



CES

Consejo de Educación Superior



UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



ANEXO 7

**Informe presentado por el equipo técnico al Pleno
del Consejo de Educación Superior.**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



**INFORME DEL EQUIPO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS
POLITÉCNICAS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR SOBRE LA PROPUESTA TÉCNICO-
ACADÉMICA DE CREACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES
UNIARTES**

TABLA DE CONTENIDOS

1. Antecedentes	3
2. Justificación	5
3. Informes previos de los organismos competentes	7
- 3.1. Informe de SENPLADES	
- 3.2. Informe de CEAACES	
4. Estudio a cargo del Consejo de Educación Superior	10
- 4.1. Análisis del equipo técnico	
5. Resultados de la revisión técnica de cumplimiento de requisitos	10
- 5.1. Cumplimiento del Artículo 22, literal a)	15
- 5.2. Cumplimiento del Artículo 22, literal b)	15
- 5.3. Cumplimiento del Artículo 22, literal c)	23
- 5.4. Artículo 22, literal d)	25
- 5.5. Artículo 22, literal e)	26
- 5.6. Artículo 22, literal f)	26
- 5.7. Artículo 22, literal g)	
5. Observaciones	28
6. Conclusiones	29
7. Recomendación	30
8. Anexos	



1. ANTECEDENTES.

Mediante oficio Nro. MC-DM-12-2457 de fecha 8 de octubre de 2012, suscrito por la Msc. Erika Sylva Charvet, Ministra de Cultura, amparado en lo que establece la disposición transitoria décima quinta de la LOES, presentó ante el CES la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes.

Luego de una reunión de trabajo mantenida con las autoridades del Ministerio de Cultura, se solicita la entrega de documentación adicional, por esta razón, mediante oficio Nro. MC-DM-12-2923 de fecha 19 de noviembre de 2012, suscrito por la Msc. Erika Sylva Charvet, Ministra de Cultura, presentó al CES, los documentos adjuntos y anexos respectivos, solicitados por el Ces en el expediente de la Universidad de las Artes.

El Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, Presidente de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, mediante memorandos Nos. CES-CPUE-2012-0022 de fecha 20 de noviembre de 2012 y CES-CPUE-2012-0035 de fecha 26 de noviembre de 2012, presentó al Eco. René Ramírez, Presidente del CES, el informe respecto del cumplimiento formal de requisitos de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes –UniArtes-, establecidos en la LOES y el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES.

El Pleno del CES, en la sesión ordinaria No. 41 realizada el día 28 de noviembre de 2012, mediante Resolución RPC-S0-041-No.287-2012, aprobó el informe presentado por el Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, Presidente de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, acerca del cumplimiento formal de los requisitos establecidos en la LOES y en el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, respecto a la propuesta técnico- académica para la creación de la Universidad de las Artes UniArtes presentada por la Msc. Erika Sylva Charvet, Ministra de Cultura; y, remitir el expediente a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

El Consejo de Educación Superior, mediante los oficios Nros. CES-SG-2012-0181 de fecha 29 de noviembre de 2012; CES-SG-2012-0186 de fecha 3 de diciembre de 2012; y,



CES-SG-2012-0247 de fecha 8 de diciembre de 2012, notificó con el contenido de la resolución RPC-SO-041-No. 287-2012, presentó los archivos adjuntos y entregó el informe respecto del cumplimiento formal de los requisitos exigidos por la LOES y el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, respecto de la propuesta técnica-académica presentada por el Ministerio de Cultura, para la creación de la Universidad de las Artes UniArtes, a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, para que emita el respectivo informe.

El Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo Subrogante, Soc. Christian Pabel Muñoz López, mediante oficio Nro. SENPLADES-SNPD-2012-0838-OF, de fecha 19 de diciembre de 2012, ha remitido al Consejo de Educación Superior el informe de pertinencia en relación con el indicado proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES mediante RPC-SO-012-No.056-2012, adoptada en sesión ordinaria décima segunda desarrollada el 11 de abril de 2012, y reformado mediante RPC-SO-027-No.196-2012, expedida por el mismo órgano en sesión ordinaria vigésima séptima desarrollada el 15 de agosto de 2012.

Posteriormente, el Dr. Marcelo Calderón, Secretario General del CES, mediante oficio Nro. CES-SG-2012-0315-CO de fecha 27 de diciembre de 2012, remitió al CEAACES la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes UNIARTES, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del citado cuerpo reglamentario.

En contestación al oficio señalado, el Dr. José Antonio Figueroa, Presidente del CEAACES (E), mediante oficio Nro. CEAACES-P-2013-0078-0 de fecha 10 de mayo de 2013, presenta el informe de la Universidad de las Artes .

Durante los días 2 y 3 de mayo de 2013, se mantuvieron conversaciones y reunión de trabajo con los delegados del Ministerio de Cultura, donde se presentaron las observaciones a la propuesta técnico-académica de la Universidad de las Artes UniArtes.

En tal sentido, mediante oficio Nro. MC-AM-13-0034-O de fecha 7 de mayo de 2013, el señor Carlos Hernán Sandoval Peralta, Gerente de Proyecto de la Universidad de las Artes, adjunta la documentación solicitada.



2. JUSTIFICACIÓN.

El Consejo de Educación Superior ha sido instituido por la Constitución de la República y creado por la Ley Orgánica de Educación Superior, como el organismo de regulación, planificación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior.

El CES, dentro de sus atribuciones y deberes, establecidos en el artículo 169 de la LOES, entre otros, en el literal b), tiene la de elaborar el informe favorable vinculante sobre la creación de universidades y escuelas politécnicas que tendrá como base los informes favorables y obligatorios del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Planificación, según los requisitos establecidos en la LOES.

La Universidad de las Artes es una de las cuatro instituciones de educación superior que se exceptúan de la moratoria de cinco años para la creación de nuevas instituciones de educación superior, señalada en la disposición transitoria décima quinta de la LOES.

La LOES en el artículo 108 determina que: *“Creación de universidades y escuelas politécnicas.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares se crearán por Ley, previo informe favorable vinculante del Consejo de Educación Superior a la Asamblea Nacional. El informe del Consejo de Educación Superior tendrá como base el informe previo favorable y obligatorio del organismo nacional de planificación quien lo presentará en un plazo máximo de 180 días. Una vez se cuente con el informe anterior el Consejo de Educación Superior requerirá el informe previo favorable y obligatorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior que tendrá un plazo máximo de 180 días para presentarlo. No se dará el trámite de Ley para la creación si se hubiere prescindido de alguno de estos informes o si fuesen desfavorables. El funcionario o autoridad pública que incumpla con estas disposiciones será responsable civil, penal y administrativamente de acuerdo con la Ley.”*

Una vez que el Consejo de Educación Superior hubiera recibido los informes del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y del organismo nacional de planificación, revisará el proyecto técnico-académico y tendrá un plazo máximo de 180 días para realizar un análisis técnico de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y emitir el informe respectivo. Si sus conclusiones son favorables, el Consejo de Educación Superior lo remitirá a la Asamblea Nacional para que proceda con el trámite de Ley de creación de la nueva universidad o escuela politécnica, conforme lo establecido en el artículo 112 de la LOES.



El artículo 22 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES, señala:

“Estudio a cargo del Consejo de Educación Superior.- El Consejo de Educación Superior dispondrá que sus técnicos analicen el expediente y emitan un informe técnico que establecerá el cumplimiento de los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades y autodeterminación a partir, fundamentalmente, de los siguientes documentos:

- a) Justificativo de los promotores del proyecto que demuestren su experiencia y vinculación con el Sistema de Educación Superior y la solvencia moral y ética, reconocida públicamente;*
- b) Propuesta de estructura orgánico funcional que incluya los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto;*
- c) Información documentada del personal académico básico con al menos un 60% o más con dedicación a tiempo completo y con grado académico de posgrado debidamente certificado por el Consejo de Educación Superior, determinando la afinidad de sus estudios o experiencia profesional con el área del conocimiento a impartir, la distribución de la carga horaria de acuerdo a la malla curricular;*
- d) Nómina del equipo mínimo administrativo, financiero y de servicios, para dar inicio a las actividades, con la documentación sobre la relación laboral a establecerse;*
- e) Los documentos que acrediten conforme al derecho la propiedad de los bienes y valores que permitan a la nueva institución funcionar en un espacio físico adecuado a su naturaleza educativa y de investigación, y que serán transferidos a la institución de educación superior una vez aprobada su ley de creación;*
- f) La certificación del Ministerio de Economía y Finanzas para la creación de la partida presupuestaria correspondiente, sin menoscabo de las rentas de las demás universidades y escuelas politécnicas, si el proyecto contempla la creación de una universidad o escuela politécnica pública; y,*
- g) El detalle de la infraestructura tecnológica propia y laboratorios especializados, bibliotecas, hemerotecas, videotecas y más recursos técnicos pedagógicos que garanticen un eficiente aprendizaje.*



Los técnicos del Consejo de Educación Superior tendrán un plazo de cien días calendario para realizar su trabajo”.

En razón de que la Secretaría Nacional de Planificación y el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, han presentado los informes respectivos de la propuesta técnico-académica de creación de la Universidad de las Artes –UniArtes-, el equipo técnico de la Coordinación de Licenciamiento, Monitoreo y Control de Instituciones de Educación Superior entrega el presente informe técnico en relación al cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 22 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES.

3. INFORMES PREVIOS DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES.

3.1 INFORME DE LA SENPLADES.

Mediante oficio Nro. SENPLADES-SNPD-2012-0838-OF, de fecha 19 de diciembre de 2012, el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo Subrogante Christian Pabel Muñoz López, remite al Consejo de Educación Superior el informe de pertinencia elaborado por Isabel Estevez y Eugenio Paladines, Directora de Educación Superior y Subsecretario de Planificación Nacional, Territorial y Políticas Públicas respectivamente, de fecha 12 de diciembre de 2012, en relación con el expediente de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes UNIARTES, de conformidad con lo establecido por el artículo 107 de la LOES y el artículo 15 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES.

El informe consta de tres secciones: plan estratégico de desarrollado institucional; estructura académica y necesidades de desarrollo regional y nacional; y estudio económico financiero. En cada sección se realiza una descripción del contenido del expediente; una apreciación en base a la metodología de la SENPLADES para la evaluación de los expedientes y elaboración de informes de pertinencia previo a la creación de universidades y escuelas politécnicas, un acercamiento crítico y se presentan las conclusiones y recomendaciones.



En lo referente a la sección del plan estratégico de desarrollado institucional, concluye con lo siguiente: “El proyecto presentado para la creación de UniArtes, en su capítulo II, el cual responde al requisito número dos del art. 109 de la LOES, cumple todos los objetivos básicos que se habían propuesto y respeta las especificaciones planteadas. Todo esto considerando los elementos de evaluación correspondientes a la SENPLADES”.

En la sección de la estructura académica y necesidades de desarrollo regional y nacional, concluyen con lo siguiente:

“La propuesta técnica-académica de la Universidad de las Artes, en lo que corresponde a la estructura académica y el estudio que demuestra la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología, innovación y la sociedad con el respectivo estudio de mercado ocupacional, en base al numeral 3 del artículo 109 de la LOES, que justifica la puesta en marcha de la propuesta, contiene los elementos necesarios para justificar la pertinencia de la creación de la Universidad de las Artes”.

Por último en la sección sobre estudio económico financiero concluye con lo siguiente:

“En general, los requerimientos que la LOES en su artículo 109, numeral 7 sobre el análisis de sostenibilidad económica, son presentados de manera adecuada por los promotores de la universidad. La Universidad de las Artes representa una importante oportunidad para la construcción del Buen Vivir en tanto los beneficios no cuantificables que presenta, así como una oportunidad de gran importancia para atender la demanda de personas que quieren especializarse en las carreras que la universidad ofrece”.

El informe de SENPLADES determina en las conclusiones y recomendaciones finales lo siguiente:

“Se ha analizado el plan estratégico de desarrollo institucional, la estructura académica y necesidades de desarrollo regional y nacional, y el estudio económico financiero de la propuesta técnico-académica de la Universidad de las Artes, elaborada por el Ministerio de Cultura, conforme el artículo 109 de la LOES y al Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas expedido por el Consejo de Educación Superior. La Senplades concluye que, al cumplir el proyecto presentado con los requerimientos generales que manda la Ley, es pertinente la creación de la Universidad de las Artes”.



3.2 INFORME DEL CEAACES

El Consejo de Educación Superior CES recibe el informe del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CEAACES, mediante Oficio Nro. CEAACES-P-2013-0078 –O, de 10 de mayo de 2013, suscrito por el doctor José Antonio Figueroa Pérez, Presidente encargado del CEAACES, sobre el análisis del expediente de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes UniArtes, elaborado por el CEAACES, a la que se adjunta la aprobación respectiva del Consejo de este organismo, dada mediante Resolución No. 002-045-CEAACES-2013.

En el informe se evidencia el estudio detallado realizado al proyecto enviado, el mismo que en su parte más importante, resuelve lo siguiente:

“Del análisis precedente se desprende que el proyecto de creación de la Universidad de las Artes, cumple con la presentación y justificación de los literales contenidos en el Art. 20 del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas y del instructivo interno del CEAACES, por lo tanto el documento cumple con el principio de calidad requerido para la creación de Instituciones de Educación Superior de acuerdo al marco normativo vigente.

Se recomienda, por lo tanto, emitir informe favorable por parte del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para la creación de la Universidad de las Artes UNIARTES”.

De igual forma, claramente se plantea en el informe que el CEAACES de acuerdo al Instructivo para la Creación de Universidades, Escuelas Politécnicas, Institutos Superiores Públicos y Particulares, monitoreará la implementación del proyecto para velar sobre todo por el cumplimiento de varios ámbitos sujetos al control de esa entidad, lo cual permitirá asegurar que la calidad de educación ofrecida.

4. ESTUDIO A CARGO DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

4.1 ANÁLISIS DEL EQUIPO TÉCNICO.

El análisis de la propuesta presentada, tiene un cierto nivel de profundidad, que permita conocer de forma clara las bases estructurales sobre las que se implementará la plataforma universitaria y sobre todo la proyección en el tiempo y en el espacio,



entendiéndose como tales, al posicionamiento de la institución bajo estándares de calidad, que la mantengan entre los sitios más altos de las instituciones de educación superior, tanto a nivel nacional como internacional.

En base a lo expuesto, el equipo técnico optó por una metodología de trabajo que permita verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos por la Ley Orgánica de Educación Superior, para la creación de una universidad, así como los factores que dan valor agregado de la propuesta, desarrollando para el efecto una matriz de verificación de cumplimiento del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas, haciendo énfasis en el artículo veinte y dos, sobre el que tiene plena competencia el Consejo de Educación Superior.

Se despliegan además observaciones y recomendaciones, para facilitar la lectura de los resultados del análisis y las oportunidades de mejora, para pulir la propuesta técnico-académica.

5. RESULTADOS DE LA REVISIÓN TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

Dentro de la propuesta técnico-académica se hace un análisis de la oferta académica que plantea la nueva universidad, en relación a la oferta existente en el país. Según la citada propuesta, se recoge la siguiente información sobre la oferta en el contexto nacional y local:

“De 337 instituciones de educación superior (IES) registradas por el SENESCYT en el 2010, 95 (28.19%) ofrecían carreras de artes, de las cuales 41 eran universidades (43.16% del total ofertante). Según tipo de universidades, la mayoría de éstas eran públicas (16, 39.02%) y autofinanciadas (18, 43.9%) y en un menor número, cofinanciadas (7, 17.07%). A pesar de que más de un tercio de universidades ofertaban formación en artes, el número de estas carreras solo representó en 2010 un modesto 2.6% de la oferta global de carreras vigentes en el país ese año (145 de 5.599), evidenciando el escaso interés en esta importante área de formación en el ámbito universitario nacional. Según tipo de universidades, las autofinanciadas concentraban el 50.34% de la oferta total de carreras de arte” (Ministerio de Cultura, 2012:5-6).¹

¹ MINISTERIO DE CULTURA. (2012), Propuesta Técnico-Académica del Proyecto de Creación de la Universidad de las Artes UniArtes, Ministerio de Cultura, Quito.

De la información indicada sobre la oferta académica, durante el año 2010 las universidades autofinanciadas y cofinanciadas concentraron el 70.3% del total de carreras de artes, esto es, 102 de 145, de las cuales 73 eran ofertadas por las autofinanciadas.

Según la propuesta del Ministerio de Cultura, el indicador de carreras que ofertaban en proporción a su número sería el siguiente:

“Las cofinanciadas ofertaban un ligeramente mayor número de carreras: 4.1 por universidad en promedio, frente al 4.0 de las autofinanciadas y al 2.68 de las públicas” (Ministerio de Cultura, 2012: 6).

La relación de carreras de artes que se ofertaban según el nivel de formación, tomando como fuente la base de datos de la SENESCYT, se encontraba distribuido de la siguiente manera:

“El pregrado (tercer nivel) abarcaba en 2010 el 89.7% del total de carreras ofertadas: 38 en las universidades públicas (88.4% de su oferta), 67 en las autofinanciadas (89%) y 27 en las cofinanciadas (93.1%), mientras el posgrado sólo registraba 7 carreras (4.8% del total). El 5% restante correspondía a carreras técnicas y tecnológicas impartidas en las universidades” (Ministerio de Cultura, 2012: 7).

En cuanto a la oferta académica, según la cobertura en el territorio, se constata que según la base de datos de la SENESCYT, en quince provincias había la oferta universitaria en artes durante el 2010, que correspondían a las siguientes:

“En ocho de la sierra (Azuay, Chimborazo, Cotopaxi, Imbabura, Loja, Pichincha, Santo Domingo de los Tsáchilas y Tungurahua), en todas las provincias de la costa (Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Guayas, El Oro y los Ríos) y en una de la Amazonia (Morona Santiago). Sin embargo, la Sierra concentraba el 69.7% de las carreras (101), de las cuales 55 (54.5% de la región) se ofrecían en Pichincha, mientras en la Costa se registraban 43 carreras (42.5% del total) de las cuales 27 (62.8% de la región) se ofrecían en Guayas. Es decir, Guayas y Pichincha concentraban el 55.2% del total de la oferta de carreras en artes. Cabe señalar que en diez provincias las universidades focalizaban su oferta en carreras de pregrado, mientras en las cinco restantes también se ofrecían posgrados y formación técnica y tecnológica, aunque en modestos porcentajes” (Ministerio de Cultura, 2012: 7).

Para el caso de Guayaquil, según la base de datos de SENESCYT, del año 2010, la realidad de las carreras ofertadas en artes se presentaba de la siguiente manera:

“Específicamente en Guayaquil, de un total de 861 carreras universitarias ofertadas en el 2010, 18 se orientan a artes, es decir, el 2.1% del total, observándose una tendencia local consistente con la tendencia nacional, tanto en este aspecto cuando en la orientación a la formación en pregrado (17 de 18 carreras, 94.4%). Estas carreras eran ofertadas por 16 universidades. Ahora bien, a diferencia de la tendencia nacional, en esta ciudad se registraba un equilibrio entre el número de carreras brindadas por las universidades públicas (9 carreras) y aquellas ofertadas por las privadas (9 en total, 4 por las autofinanciadas; 5 por las cofinanciadas)” (Ministerio de Cultura, 2012: 9).

Uno de los elementos importantes de la oferta académica, se refiere al número de carreras de arte según las áreas disciplinares de formación y el tipo de universidad, en la que se evidencia una debilidad según la siguiente información:

“(…) El grueso de la oferta se concentraba en 2010 en artes aplicadas (71 carreras, 49% del total), seguida de lejos por el cine y las artes audiovisuales (24, 16.6%), las artes literarias (17, 11.7%), y las artes visuales (14, 9.7%), registrándose modestas participaciones de las artes musicales y sonoras (11, 7.6%) y las artes escénicas (7, 4.8%)” (Ministerio de Cultura, 2012: 10).

En el análisis sobre la oferta académica, se establecen las siguientes conclusiones:

- a) La ausencia de un sistema integral de formación artística que articule orgánicamente la formación del/a estudiante de la educación básica, media y superior;
- b) La desarticulación de las carreras de artes de los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir;
- c) La concentración regional de la formación en artes en la sierra (69.7% de las carreras) y en las dos provincias tradicionalmente concentradoras de los recursos y el poder (Pichincha y Guayas);
- d) El análisis de oferta y demanda de formación artística evidencia que hay condiciones de mercado para la creación de la Universidad de las Artes, tanto a nivel nacional, cuanto en Guayaquil. La oferta de formación universitaria en artes pasó de 8 carreras en 1970 a 145 en 2010, arrojando un crecimiento simple del 1712.5% y un ponderado del 7.7% en el período.

- e) “La oferta existente se ha caracterizado por una orientación al aprendizaje técnico, sin que las mallas curriculares den muestras de una relación complementaria entre teoría y práctica en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Tampoco evidencian la importancia de la investigación y el pensamiento crítico en la formación artística”.
- f) La oferta académica se ha caracterizado por una discutible calidad académica y una escasa pertinencia de los programas.

El Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013 establece que una de las doce estrategias de cambio consistirá en “la transformación de la educación superior y transferencia de conocimiento en ciencia, tecnología e innovación” que permitiría garantizar el acceso a la educación superior, disminuir las desigualdades que se generan por falta de acceso a la educación superior, disminuir las desigualdades que se generan por falta de acceso y potenciar las capacidades ciudadanas.

En la justificación de la propuesta, el Ministerio de Cultura expone lo siguiente:

“El desarrollo académico de las capacidades artísticas de la población se ha visto limitado en Ecuador debido a la ausencia de un sistema integral de formación artística, producto del abandono histórico del Estado en el campo de las artes y las culturas, reflejado en la falta de una política pública basada en la planificación y regulación de la educación superior y la oferta académica en dicho campo. La ausencia de un sistema de formación artística ha propiciado una oferta académica en artes caracterizada por la inequidad social, étnica y de género; la masificación de las universidades públicas; su baja calidad; la pertinencia relativa; la ausencia de orientación hacia la producción de conocimientos; una desarticulación con las necesidades de desarrollo del país; una escasa integración entre los niveles del Sistema Educativo; y una débil regulación y rendición de cuentas” (Ministerio de Cultura, 2012: 3).

Por el estudio y conclusiones de la propuesta del Ministerio de Cultura, se justificaría la necesidad de contar con una oferta académica como la que propondrá la Universidad de las Artes – UniArtes, ya que se demuestra que al ser aprobada ésta, se incidirá directamente en los cambios propuestos a la matriz productiva del país, ajustándose siempre al Plan Nacional del Desarrollo y buscando formar profesionales del arte con pleno dominio de su campo, pensamiento crítico al contribuir a la afirmación y



fortalecimiento de la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad e interculturalidad mediante procesos de investigación, creación, producción y difusión artística en vinculación con la colectividad.

Como parte de estos análisis, la Universidad de las Artes - UniArtes llega a construir una propuesta que se sustentaría en la calidad, singularidad y pertinencia sociocultural de su oferta en formación artística. Las carreras que se postulan también tienen como objetivo primordial el impulso de industrias culturales que puedan generar valor agregado y empleo, aportando al cambio de la matriz productiva del país y promoviendo potenciales ámbitos de creación de riqueza para el país.

Respondiendo a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas se ha verificado el cumplimiento de los requisitos de cada uno de los literales del artículo veinte y dos (Ver anexo 1). A continuación se detallan los resultados del análisis:

5.1 Cumplimiento del Artículo 22 literal a)

“Justificativo de los promotores del proyecto que demuestren su experiencia y vinculación con el Sistema de Educación Superior y la solvencia moral y ética, reconocida públicamente”.

RESULTADO=CUMPLE

Para verificar el cumplimiento de este literal, se analizó la vinculación existente del Ministerio de Cultura con la planificación integrada del desarrollo cultural, el fomento de las actividades e industrias culturales y la ampliación de la participación en la vida cultural, en virtud de sus competencias legales de rectoría e implementación de las políticas culturales, hacia su democratización y dimensión del desarrollo para el Estado, para lo cual contribuye a la generación de promoción cultural, la creación y formación artística de los gestores y actores culturales.

En relación con la solvencia moral y ética reconocida públicamente se encuentra justificada plenamente al tratarse de una institución pública la promotora del proyecto creada al amparo de la normativa constitucional y legal vigente.

5.2 Cumplimiento del Artículo 22 literal b)

“Propuesta de estructura orgánico funcional que incluya los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto”



RESULTADO=CUMPLE

Estructura orgánico funcional

De conformidad a los artículos 109 numeral 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior y 4 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas, la propuesta de estructura orgánico funcional de UniArtes si cumple con las disposiciones legales y reglamentarias por cuanto contiene los siete literales del artículo 4 como se demuestra a continuación:

La propuesta de estructura orgánico funcional prevista si contiene la descripción de la estructura institucional, define los detalles de las unidades administrativas en cuanto a definir sus competencias, integración y productos, además de señalar la correspondencia de las unidades según los niveles directivo, asesor, de apoyo, operativo y la estructura ordenada en base a procesos gobernantes, agregadores de valor, habilitantes de asesoría y habilitantes de apoyo, en concordancia con los indicadores previstos en la matriz para el análisis de la Estructura Orgánica Funcional, lo cual consta en el Anexo 3.1 presentado por el Ministerio de Cultura, correspondiente al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, desde la página 141 hasta la página 180.

Sin embargo de este cumplimiento general, se sugiere tomar en cuenta que en la estructura institucional se crea la Comisión Interinstitucional Académica de Grado, Investigación, Posgrado y Vinculación con la Colectividad, a pesar que también ya existe la Dirección de Vinculación con la Sociedad, que podría duplicar y reproducir ciertas atribuciones de la referida Comisión.

También se recomienda revisar las atribuciones muy similares de la Comisión Institucional de Articulación Sistémica en cuanto a "elaborar y aplicar periódicamente un sistema de seguimiento a los procesos de coordinación interinstitucional e intersectorial de UniArtes", con relación a las atribuciones de la Dirección de Planificación y Evaluación Institucional como las siguientes: "Realizar el monitoreo permanente, en lo posible en tiempo real y para conocimiento público, el avance de los planes estratégico y operativos, y sugerir la adopción de correctivos en el caso de desfases; Realizar seguimiento y verificar el cumplimiento de planes de mejoramiento continuo de la gestión institucional".

Si bien existen tres Vicerrectorados, un académico, uno de investigación y otro de vinculación con la colectividad, no está previsto la existencia de una instancia que pueda crear las articulaciones y coordinaciones necesarias entre éstas y los programas



académicos que desarrollaría la Universidad. Si se considera que el Rectorado cuenta con una instancia llamada Comisión Interinstitucional de Articulación Sistémica, según el organigrama estructural de la Universidad, no se aprecia que podría ser la unidad encargada de facilitar las coordinaciones entre vicerrectorados y los distintos programas por estar vinculada únicamente al Rectorado, por lo tanto, se sugiere ampliar el ámbito de esa Comisión a los Vicerrectorados.

Plan estratégico de desarrollo institucional

De conformidad a los artículos 109 numeral 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior y 5 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas; la propuesta de UniArtes presenta un Plan Estratégico que cumple los parámetros legales y reglamentarios exigidos.

En cuanto al literal a) del artículo 5 del citado reglamento, la propuesta cumple con el requerimiento con la documentación prevista en el Resumen Ejecutivo del Proyecto y con el Anexo 2.1 correspondiente al justificativo de los promotores del proyecto, que también aborda el cumplimiento del requerimiento previsto en el literal b) del mismo artículo, según consta desde la página 1 de este Anexo hasta la página 13, aunque la observación que si podría realizarse es la falta de descripción de las fases seguidas para el desarrollo de la propuesta.

En lo que respecta al literal c) del mismo artículo, el Plan Estratégico corresponde al Anexo 3.1 y está compuesto por un diagnóstico, la formulación de visión, objetivos, estrategias, programas y proyectos, más la utilización de herramientas de planificación nacional para la programación institucional, según consta desde la página 42 hasta la página 139, considerando que la información que se relata en los Anexos siguientes también dan respuesta al requerimiento de este literal c), como se puede verificar en los párrafos subsecuentes.

El diagnóstico comprende un análisis situacional que aborda la oferta académica en Artes; la oferta en el contexto nacional, territorial y local; la oferta en Artes según la calidad académica que aborda el análisis de la academia y los estudiantes. Finalmente, se anuncian las conclusiones sobre los contenidos de la oferta académica y las conclusiones finales sobre la oferta y la demanda.

En cuanto al cumplimiento del literal f) del artículo 5 del citado Reglamento, el Plan



Estratégico de Desarrollo Institucional sí contiene misión, visión, principios, objetivos estratégicos y los programas y proyectos institucionales. Se describen 3 objetivos estratégicos con herramientas de planificación nacional como las metas por objetivo, la Constitución, el Plan Nacional de Desarrollo, la Ley Orgánica de Educación Superior, la Estrategia de Largo Plazo y las Agendas para la Igualdad; con esta documentación se daría cumplimiento a esta disposición reglamentaria, según consta en el Anexo 3.1, a partir de la página 73 hasta la página 79; información que se complementa de forma amplia con la documentación constante en el Anexo 3.1, desde la página 88 hasta la página 139; esa documentación es complementada con el Anexo 3.2, correspondiente a los instrumentos técnico-administrativos, desde la página 182 hasta la página 189. De igual manera, se cumple con el indicador de la matriz correspondiente a presentar un diagnóstico previo que incluye visión, objetivos, estrategias, programas y proyectos.

Se establece una articulación sistémica de la UniArtes con estructuras y actores sociales como el vínculo comunitario, la educación continua especializada y no especializada, el sistema nacional de cultura, el sistema nacional de educación nacional, el sistema empresarial productivo nacional, las organizaciones internacionales de arte y cultura, los programas internacionales de formación artística profesional.

Consta el diseño de estrategias, programas y proyectos por objetivos de la UniArtes, con la programación plurianual del cronograma de ejecución de proyectos definidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de la Universidad de las Artes, la matriz de marco lógico con componentes, indicadores, medios de verificación y supuestos.

En cuanto al cumplimiento de lo exigido en el literal d) del artículo 5 del referido Reglamento, la propuesta de Plan Estratégico de Desarrollo Institucional si observa y contiene esa disposición como se demuestra a continuación:

- En el Anexo 4.1.1, cuando presenta la metodología para el análisis de oferta y demanda, según consta desde la página 1 hasta la página 16;
- En el Anexo 4.1.2 se desarrolla un diagnóstico de carreras de Artes en las Instituciones de Educación Superior en Ecuador, según consta desde la página 1 hasta la página 123;
- En el Anexo 4.1.3, se desarrolla un informe sobre la oferta académica en Artes, según varios criterios: a) Docencia según nivel académico; b) Docencia según dedicación; y, d) Categoría docente, cada uno con sus respectivos gráficos e indicadores para el análisis, según consta desde la página 1 hasta la página 145.



-En el Anexo 4.1.4, que corresponde al informe de análisis de mallas curriculares de universidades e institutos superiores de Ecuador, en lo que respecta a las carreras de cine, video, producción audiovisual y afines, danza, artes visuales, artes plásticas y afines, teatro y afines, literatura y afines, artes aplicadas y afines, música y afines, según consta desde la 1 hasta la página 63.

-En el Anexo 4.1.5, que corresponde al diagnóstico y análisis de mallas curriculares de la oferta académica en cuanto a universidades y carreras, desde la página 1 hasta la página 133.

-En el Anexo 4.1.6, que corresponde a entrevistas de estudiantes en colegios de Quito y Guayaquil, desde la página 1 hasta la página 8.

-En el Anexo 4.1, consta el análisis justificativo de la oferta académica, que comprende las características y calidad de la oferta académica, los contenidos de la oferta académica, la demanda de formación y demanda laboral, acompañados de diagnósticos de las universidades y carreras, desde la página 246 hasta la página 350.

En lo que concierne al literal e) del mismo artículo 5, este requerimiento se puede constatar en el Anexo 2.1 correspondiente al justificativo de los promotores del proyecto, en el Anexo 3.1 desde la página 73 hasta la página 77.

Por lo expuesto, la propuesta de UniArtes cumple con los siguientes indicadores de la matriz de verificación:

-Sobre la relación de Plan Estratégico con las herramientas de planificación nacional, se presenta un diagnóstico previo que incluye: visión, objetivos, estrategias, programas y proyectos y un adecuado diagnóstico basado en las herramientas de planificación nacional.

-En cuanto a la descripción del Plan Estratégico, sí define los elementos que motivaron la elaboración del Plan, existe un planteamiento claro sobre los alcances de la propuesta y las limitaciones principales encontradas, describe los métodos, procedimientos, insumos y técnicas empleados para el desarrollo del Plan, son adecuados los métodos, procedimientos, insumos y técnicas empleados para el desarrollo del Plan, no describe las fases seguidas para el desarrollo de la propuesta y la conformación del equipo de trabajo, son claros los hitos normativos, históricos o contextuales que permitieron o motivaron la presentación de la propuesta, son claros y justificables los fines y roles institucionales, en los que se establecerá el papel que cumplirá la universidad en el



marco constitucional y legal y en la sociedad del conocimiento; la planificación, estructura organizacional, talento humano, tecnologías de la información y comunicaciones, procesos y procedimientos, justifica la proyección de la universidad; son adecuados los insumos o herramientas empleadas para el diagnóstico.

-En lo que se refiere al análisis del Plan Estratégico, sí presenta el análisis de contexto que se refiere a los aspectos políticos, económicos, sociales, tecnológicos, culturales, laborales, entre otros; la identificación de los principales problemas del ámbito académico o disciplinario, y el aporte que para resolverlos justifica la creación de la Universidad; presenta un mapa de los actores que se relacionarán e incidirán en el entorno en el que se desenvolverá la institución; cumple parcialmente la descripción de las potenciales dificultades a las cuales podría verse confrontada la UniArtes en sus actividades; y cumple con el uso de adecuados insumos y herramientas empleadas para el análisis.

-En cuanto a los resultados del Plan Estratégico, cumple con incluir la misión, visión y valores; las características planteadas si justificarían la creación de la universidad; incluye modelo curricular y pedagógico; define los objetivos estratégicos institucionales; define las metas esperadas por cada objetivo estratégico institucional; presenta la planificación anual por cada objetivo estratégico institucional; y, los objetivos están articulados con la planificación nacional.

Proyecto de estatuto

El proyecto de estatuto de la Universidad de las Artes-UniArtes cumple con los requerimientos de los artículos 109 de la Ley orgánica de Educación Superior y 4 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas, así como del literal b) del 22 del mismo Reglamento, por cuanto consta lo siguiente:

-Presenta la misión y visión, según consta en los artículos 2 y 3 del proyecto de Estatuto como parte del Anexo 3.2 de instrumentos técnico-administrativos, en la página 202.

-En el caso de los principios de diversidad étnica y cultural, la responsabilidad social y el compromiso ciudadano no se encontraban en la propuesta inicial de proyecto de Estatuto, pero de acuerdo a las reuniones mantenidas con el equipo técnico y promotor del Ministerio de Cultura, han ampliado estos principios y los han presentado para revisión del CES, considerando que en el caso del de diversidad étnica y cultural, han presentado el de interculturalidad, que engloba los alcances de lo que podría ser el referido principio,



más otros complementos indispensables para su realización. Estos principios constan en el artículo 4 del proyecto de estatuto presentado con modificaciones.

-En el proyecto de estatuto consta la estructura institucional en los artículos correspondientes desde el artículo 8 hasta el 83;

-En cuanto a los organismos de gobierno y autoridades, consta en los artículos desde el 8 hasta el 26;

-En cuanto a las reglas de cogobierno, señala en el artículo 27 que se someterán a determinadas disposiciones de la LOES, sin embargo, no está desarrollado, pese a que se solicitó esto en una reunión con el equipo técnico del Ministerio de Cultura para que sea ampliado y profundizado;

-En lo que se refiere a los principios generales que incluyan diversidad étnico cultural, acción afirmativa, vinculación con la colectividad, responsabilidad social, autonomía responsable, con mención de los mecanismos para efectivizarlos. Cabe indicar que el de diversidad étnico cultural si constaría en cuanto a sus alcances por cuanto es reemplazado por el de interculturalidad; la acción afirmativa estaría contenida en los principio de igualdad de oportunidades y equidad integral que constan en el proyecto de Estatuto y contiene aspectos como garantías para personas con discapacidad en el artículo 113 del proyecto, aunque necesitaría de otros mecanismos adicionales para otros sectores de la sociedad; la vinculación con la colectividad no consta como principio pero su existe un capítulo y artículos desde el 89 hasta el 91 que estable mecanismos para efectivizarlo, así como una Dirección específica para este efecto en los artículos 64 y 65; la responsabilidad social si consta como principio y se entendería que varias normas relacionadas a temas institucionales y académicos estarían orientados a ese fin, sin embargo, se sugiere a UniArtes tener presenta para buscar los mecanismos más concretos para este principio; finalmente, en lo que se refiere a autonomía responsable si consta como principio pero faltaría desarrollar mecanismos como la rendición social de cuentas.

-Sobre la estructura académica, se define en el título V, desde el artículo 84, hasta el artículo 107, aunque faltarían algunos elementos relevantes, pero si cumple;

-En lo que respecta a la base patrimonial, consta en el capítulo VIII, desde el artículo 120 hasta el 123.

En cuanto a los indicadores de la matriz, se constata lo siguiente:



-Si cumple con la relación de la misión y visión con los principios, estructura y objetivos de la Universidad, según los artículos 2 al 10.

-La misión y visión si considera los alcances de lo que serían los principios de diversidad étnica y cultural, responsabilidad social y compromiso ciudadano, por lo tanto, sí cumple.

-El proyecto de estatuto si cumple con describir la estructura institucional, desde el artículo 7 hasta el 91, por ende, sí cumple.

-El proyecto de estatuto define los organismos de gobierno y autoridades, desde el artículo 8 hasta el artículo 27, por lo tanto, sí cumple.

-El proyecto de estatuto cumple con las reglas de cogobierno, por cuanto solamente contiene una disposición que se refiere a este tema y que se remite a recoger las normas de la LOES, por lo tanto, cumple con algunas mejoras que deberían realizarse.

-El proyecto de estatuto define los principios generales que incluyen los mismos u otros afines a los de diversidad étnico-cultural, acción afirmativa, vinculación, responsabilidad social y autonomía responsable, en base a lo referido en análisis de este tema en un párrafo precedente, por lo que cumpliría, sin embargo, puede enriquecerse estos principios.

-En cuanto a la estructura académica, el proyecto de Estatuto se refiere desde el artículo 84 hasta el 107.

-En lo concerniente a la base patrimonial, el proyecto de Estatuto lo menciona durante los artículos desde el artículo 120 hasta el 123.

A continuación se formulan las siguientes observaciones y recomendaciones para el proyecto de Estatuto:

-Establecer los mecanismos que se utilizarían para implementar la rendición social de cuentas;

-Determinar la o las instancias encargadas de proponer, aprobar y controlar el cumplimiento de los porcentajes dentro del presupuesto universitario para investigaciones y becas de profesores e investigadores;

-Establecer las faltas de estudiantes, profesores e investigadores, además de las señaladas en la LOES;



-Precisar las reglas del cogobierno, por cuanto el artículo contenido en el proyecto de estatuto de la Universidad de las Artes, solamente crea un artículo para recoger las disposiciones de la LOES, sin indicar las reglas propias de acuerdo a la estructura de esta Universidad;

- Señalar los procedimientos y los organismos que llevarán a efecto las elecciones de los representantes de los/las profesores, estudiantes, graduados, servidores y trabajadores ante el Órgano Colegiado Académico Superior;

- Incorporar el mecanismo de referendo y su procedimiento; y,

- Incluir las formas de garantizar la existencia de organizaciones gremiales (de docentes e investigadores, de estudiantes y de los empleados y trabajadores) y la renovación democrática de sus directivas.

Cabe recalcar que el informe que emite el CES implica únicamente, que se autoriza la creación de la Universidad de las Artes UniArtes, lo que no significa la aprobación automática del Estatuto. Este instrumento deberá presentarse posteriormente para su aprobación, situación que se puede resolver únicamente después de la expedición de la ley de creación de la universidad, conforme lo determina el artículo 24 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas.

5.3 Cumplimiento del Artículo 22 literal c)

“Información documentada del personal académico básico con al menos un 60% o más con dedicación a tiempo completo y con grado académico de posgrado debidamente certificado por el Consejo de Educación Superior, determinando la afinidad de sus estudios o experiencia profesional con el área del conocimiento a impartir, la distribución de la carga horaria de acuerdo a la malla curricular.”

RESULTADO=CUMPLE PARCIALMENTE

En base a la documentación presentada y de acuerdo a la reunión mantenida con los responsables del Ministerio de Cultura, para ampliar la documentación necesaria, se evidencia lo siguiente de los indicadores de matriz:

En lo que se refiere a los criterios de la matriz sobre el personal académico preseleccionado mediante convocatoria pública en base a méritos y la propuesta para la conformación de la planta docente definitiva, la propuesta técnico-académica remitida por



el Ministerio de Cultura, contiene en el Anexo 10, la información de la planta docente requerida, en la que se incluye las hojas de vida para demostrar una preselección en base a méritos académicos, más los documentos en copias simples que acreditan la experiencia, los conocimientos y la formación en las áreas directas y afines en las que colaborarían con la Universidad de las Artes UniArtes.

También consta en el expediente la carta de intención del economista Carlos Sandoval Peralta, Gerente del Proyecto de la Universidad de las Artes UniArtes, que una vez aprobado el proyecto académico y el respectivo proceso legal consiguiente, se convocará a concurso público de méritos y oposición a profesionales de las Artes, así como de las áreas académicas del Espacio de Formación Común.

En lo que respecta al criterio de la matriz sobre el personal académico propuesto para formar la planta docente, según consta de la documentación entregada, se daría cumplimiento al artículo 22 literal c) del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas. De igual manera, consta también la copia del registro del título ante la SENESCYT y las cartas de intención de los docentes que expresan su voluntad de integrar la planta docente de la Universidad de las Artes UniArtes. Cabe señalar que en cuanto a las evidencias de que la totalidad del personal académico inicial preseleccionado posee su título registrado en la SENESCYT, esto se ha cumplido parcialmente porque faltaría la copia del registro de unos pocos que no permiten alcanzar la totalidad del personal, pero sí están presentados de la mayoría.

También se cumpliría la evidencia de que por lo menos el 60% del personal docente inicial propuesto posee título de cuarto nivel, por cuanto si bien han presentado la totalidad del personal la copia de los títulos de cuarto nivel, unos pocos no han presentado la copia del registro del título en la SENESCYT.

La totalidad del personal docente ha presentado las cartas de intención para su colaboración en la Universidad de las Artes UniArtes, por lo que sí se contaría con la evidencia de que por lo menos el 60% del personal docente inicial propuesto tendrá dedicación a tiempo completo.

En cuanto al criterio de la matriz sobre la distribución de la carga académica por docente, en los Anexos 6 y 10, se presentan tanto las cartas de intención del personal docente como la planificación de distribución de la carga académica, según el tiempo de dedicación.



Sobre el criterio de la matriz de la distribución de la carga académica docente para el primer año de funcionamiento, si cumple por cuanto además de la documentación prevista en los Anexos 6 y 10, también en los Anexos 4.2, 5.2, 5.3, 5.3.1, 5.3.2 y 5.3.3, consta la evidencia de la carga académica para cada docente, por lo menos para el primer año de funcionamiento del proyecto en lo que respecta a la planificación global y particular para el primer año de funcionamiento de la Universidad de las Artes UniArtes.

Acerca del criterio de la matriz de relación de la formación y experiencia docente con la cátedra a impartir, con la revisión del Anexo 10, se cumple con la documentación que evidencian la preparación académica y la experiencia de cada docente en relación con la cátedra a impartir.

Cabe indicar que en los Anexos 14 y 15 consta el informe sobre el proceso de preselección de los candidatos a docentes de las carreras de arranque de la Universidad y la especificación de la carga horaria de los docentes de las carreras de arranque de la Universidad.

5.4 Artículo 22 literal d)

“Nómina del equipo mínimo administrativo, financiero y de servicios, para dar inicio a las actividades, con la documentación sobre la relación laboral a establecerse.”

RESULTADO=CUMPLE

En los anexos 6.1 y 7, se describe la nómina del equipo mínimo administrativo, financiero y de servicios para dar inicio a las actividades, con la matriz de perfiles, identificando la titulación, dedicación, competencias y salarios de rector, vicerrector académico, coordinador general administrativo, decano, subdecano, director de área y docente. Como una observación hay que señalar que en el orgánico funcional se precisa de la existencia de dos vicerrectorados, cuando en la nómina y perfiles se hace mención a solamente el académico.

Cabe indicar que sí se presentan las hojas de vida y las cartas de intención del personal administrativo en el Anexo 11, con lo que cumplen con la existencia de un personal mínimo administrativo, financiero y de servicios para dar inicio a las actividades de la universidad.



5.5 Artículo 22 literal e)

“Los documentos que acrediten conforme al derecho la propiedad de los bienes y valores que permitan a la nueva institución funcionar en un espacio físico adecuado a su naturaleza educativa y de investigación, y que serán transferidos a la institución de educación superior una vez aprobada su ley de creación”

RESULTADO= CUMPLE

En el Anexo 9.1, se presenta el certificado de transferencia de uso del edificio de la Gobernación del Guayas a favor del Ministerio de Cultura, según Acuerdo de Traspaso de Inmueble, con fecha 6 de agosto de 2012, suscrito por el Ministro del Interior José Serrano Salgado y la Ministra de Cultura Erika Sylva Charvet, así como el Acuerdo Ministerial de Disposición Temporal de Inmueble, con fecha 6 de agosto de 2012, suscrito por el Ministro del Interior José Serrano Ministro del Interior y la Ministra de Cultura Erika Sylva Charvet.

Cabe informar que en la reunión de trabajo sostenida con el equipo del Ministerio de Cultura, se solicitó que presenten estos documentos en copias certificadas, por cuanto lo habían hecho mediante copias simples, lo cual ha sido acogido el Ministerio para ser presentado e incorporado al expediente.

En este mismo Anexo, consta el documento de inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, sobre la transferencia de dominio del Ministerio del Interior en calidad de tradente y el Ministerio de Cultura en calidad de adquirente, que fue presentado en copia simple.

Adicionalmente a eso, en el Anexo 9.3 se presenta la programación arquitectónica y de espacios del edificio de la Gobernación del Guayas.

5.6 Artículo 22 literal f)

“La certificación del Ministerio de Economía y Finanzas para la creación de la partida presupuestaria correspondiente, sin menoscabo de las rentas de las demás universidades y escuelas politécnicas, si el proyecto contempla la creación de una universidad o escuela politécnica pública”

RESULTADO= CUMPLE

En el Anexo 10, consta la certificación emitida por el Ministerio de Finanzas, mediante oficio No. MINFIN-DM-2012-0546, con fecha 21 de septiembre de 2012, suscrito por el



economista Patricio René Rivera Yáñez, Ministro de Finanzas, dirigido a la Ministra de Cultura, Erika Sylva, Charvet, que en la parte pertinente dice lo siguiente:

“(...) esta Secretaría de Estado certifica que a partir del año 2013, se asignará los recursos necesarios para financiar la construcción, equipamiento y operación de la Universidad de las Artes con sede en Guayaquil”.

Se informa que en la reunión de trabajo realizada con el equipo del Ministerio de Cultura, se solicitó que se presente este documento en copia certificada, lo cual fue acogido y presentado por el Ministerio, para ser agregado al expediente, ya que inicialmente se presentó una copia simple del referido documento.

Adicionalmente a eso, se presenta en el Anexo 8, el estudio económico-financiero y el análisis de viabilidad correspondiente.

5.7 Artículo 22 literal g)

“El detalle de la infraestructura tecnológica propia y laboratorios priorizados, bibliotecas, hemerotecas, videotecas y más recursos técnicos pedagógicos que garanticen un eficiente aprendizaje”

RESULTADO= CUMPLE

De la información constante en los Anexos 11 sobre el estudio de infraestructura tecnológica y en el Anexo 8 sobre equipamiento e infraestructura a ampliar, en el 12 se presenta la base de datos para suscripciones a bibliotecas, hemerotecas y audiotecas y en los Anexos complementarios al 12 se presentan la base de datos para adquisiciones en bibliotecas, hemerotecas y audiotecas.

En el Anexo 8 se presenta una proyección de las necesidades de infraestructura y equipamiento para los programas de la Universidad de las Artes, con presupuestos referenciales para el equipamiento de laboratorios y equipo de campo según cada programa que implementaría la Universidad. Si bien no constituye un plan de compras, si son proyecciones para la adquisición de equipos técnicos y tecnológicos para una infraestructura especializada y la compra de revistas, textos y demás recursos bibliográficos.



6. OBSERVACIONES.

Analizada la propuesta técnico-académica enviada por el Ministerio de Cultura, promotor del proyecto de creación de la Universidad de las Artes -UniArtes-, se realizan las observaciones siguientes:

1. Los promotores del proyecto cuentan con la experiencia y los nexos de vinculación con el Sistema de Educación Superior, con los ámbitos de desempeño institucional afines a las carreras de la Universidad de las Artes, así como con la solvencia moral y ética, reconocidas públicamente dentro de nuestra sociedad.
2. La propuesta de estructura orgánico funcional incluye los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto, sin embargo, se ha anotado que cumple este requisito debido a:
 - a) Orgánico funcional: Se ha logrado un diseño de estructura que permitiría organizar los ámbitos administrativos y académicos de la universidad, conjuntamente con la generación de procesos y productos que respondan a la misión y visión institucional.
 - b) Plan estratégico: Contiene un estudio y diagnóstico situacional de la formación artística superior y universitaria en el país, conjuntamente con la planificación de los programas y proyectos que emprendería la Universidad.
 - c) Proyecto de estatutos: Existe una descripción normativa que guarda directa relación con las obligaciones legales para la universidad y con la estructura presentada en la propuesta, sin embargo, existen algunas observaciones puntuales en el articulado, sin perjuicio de que el estatuto deberá ser presentado para la aprobación posterior a la expedición de la ley de creación de la universidad, conforme lo determina el artículo 24 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas.
3. La propuesta presentada al Consejo de Educación Superior, para la creación de la universidad, asegura las condiciones para la conformación de la planta docente inicial, las mismas que garantizan: la formación académica de los profesores, experiencia, y el tiempo de dedicación adecuado, que están en relación a las cátedras a impartirse durante el período académico inicial de la institución.

4. La propuesta cumple con los parámetros relacionados al equipo no docente, en términos de cantidad, tiempo de dedicación y forma de contratación para el inicio de las actividades en la universidad.
5. Se cumple con los documentos que acrediten conforme al derecho, la propiedad de los bienes y valores que permitan a la nueva institución funcionar en un espacio físico adecuado a su naturaleza educativa y de investigación.
6. Al interior de la propuesta, existe la certificación de la partida presupuestaria por parte del Ministerio de Finanzas en favor de la creación de la Universidad de las Artes de acuerdo al oficio No. MINFIN-DM-2012-0546 de fecha 21 de septiembre de 2012, suscrito por el economista Patricio Rivera Yáñez, Ministro de Finanzas.
7. La propuesta incluye una proyección de necesidades y presupuesto de infraestructura y equipamiento para los programas de la Universidad, que incluye equipos técnicos y tecnológicos. No hay expresamente un plan de compras sobre estos aspectos, pero la información presentada es la más relevante de lo que contendría un plan sobre estas adquisiciones. También contiene la proyección de suscripciones para recursos bibliográficos. Por los motivos expuestos, la información presentada en la propuesta de la universidad si correspondería a un plan de compras de todos estos ámbitos.

7. CONCLUSIONES

La propuesta cumple con los literales a), b), d), e), f) y g) del artículo 22 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas; además se ha determinado que cumple parcialmente con el literal c), del referido del reglamento. Con la finalidad de cumplir con todos los requisitos establecidos se sugiere a la Comisión Ocasional, solicitar a los promotores del proyecto que consideren en la propuesta lo siguiente:

3. Con relación a la propuesta de estructura orgánico funcional en relación con los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto, se sugiere incluir lo siguiente:



- Orgánico funcional: Revisar el funcionamiento de algunas unidades y procesos que pueden duplicar sus funciones y adecuarla para incluir los elementos observados.
 - Proyecto de estatuto: Realizar las modificaciones y ampliaciones solicitadas para el momento posterior de la aprobación del estatuto de la universidad por parte del CES, por cuanto en la estructura actual del proyecto de estatuto presentado sí cumple con los requerimientos legales y reglamentarios.
4. Con relación al personal académico, debe cumplir con la verificación del registro de título en la SENESCYT de aquellos docentes que no han adjunto el documento de registro, para que la Universidad pueda cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias de requerimientos hacia la planta docente.

8. RECOMENDACIÓN

Sobre la base del presente informe elaborado por el equipo técnico de la Coordinación de Licenciamiento, Monitoreo y Control de las Instituciones de Educación Superior del Consejo de Educación Superior, en relación a la propuesta técnico-académica de creación de la Universidad de las Artes UniArtes, se recomienda al Pleno del Consejo de Educación Superior continuar con el trámite para la creación de la Universidad de las Artes UniArtes, de acuerdo a lo que establece el artículo 23 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas.

Mario Ramos
Coordinador

Paúl Córdova
Asesor Técnico



CES
Consejo de Educación Superior



UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



ANEXO 8

Presentación al Pleno del Consejo de Educación Superior del Informe del Equipo Técnico de la Universidad de las Artes “UNIARTES” .



EXTRACTO DEL INFORME DEL EQUIPO TÉCNICO DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA PROPUESTA TÉCNICO-ACADÉMICA DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES.

Equipo técnico:

Paúl Córdova
Mario Ramos
Coordinación de Licenciamiento, Monitoreo y Control
de las Instituciones de Educación Superior

Mayo/2013



Estructura del Informe

- 1 Antecedentes
- 2 Justificación
- 3 Informes previos de los organismos competentes
- 4 Estudio a cargo del Consejo de Educación Superior
- 5 Observaciones
- 6 Conclusiones
- 7 Recomendaciones
- 8 Anexos



República del Ecuador

Estructura del informe

Antecedentes

- Mediante oficio Nro. MC-DM-12-2457 de fecha 8 de octubre de 2012, suscrito por la Msc. Erika Sylva Charvet, Ministra de Cultura, amparado en lo que establece la disposición transitoria décima quinta de la LOES, **presentó ante el CES la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes.**
- Luego de una reunión de trabajo mantenida con las autoridades del Ministerio de Cultura, se solicita la entrega de documentación adicional, por esta razón, mediante oficio Nro. MC-DM-12-2923 de fecha 19 de noviembre de 2012, suscrito por la Msc. Erika Sylva Charvet, Ministra de Cultura, presentó al CES, los documentos adjuntos y anexos respectivos, solicitados por el Ces para el expediente de la Universidad de las Artes.

Estructura del informe

Antecedentes

- El Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, Presidente de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, mediante memorandos Nos. CES-CPUE-2012-0022 de fecha 20 de noviembre de 2012 y CES-CPUE-2012-0035 de fecha 26 de noviembre de 2012, presentó al Eco. René Ramírez, Presidente del CES, **el informe respecto del cumplimiento formal de requisitos de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes –UniArtes-.**
- El Pleno del CES, en la sesión ordinaria No. 41 realizada el día 28 de noviembre de 2012, mediante Resolución RPC-S0-041-No.287-2012, aprobó el informe presentado por el Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, Presidente de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, acerca del cumplimiento formal de los requisitos establecidos en la LOES y en el Reglamento, respecto a la propuesta técnico- académica para la creación de la Universidad de las Artes UniArtes presentada por la Msc. Erika Sylva Charvet, Ministra de Cultura; **y, remitir el expediente a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.**



Estructura del informe

Antecedentes

- El Consejo de Educación Superior, mediante los oficios Nros. CES-SG-2012-0181 de fecha 29 de noviembre de 2012; CES-SG-2012-0186 de fecha 3 de diciembre de 2012; y, CES-SG-2012-0247 de fecha 8 de diciembre de 2012, notificó con el contenido de la resolución RPC-SO-041-No. 287-2012, presentó los archivos adjuntos y entregó el informe respecto del cumplimiento formal de los requisitos exigidos por la LOES y el Reglamento, a SENPLADES.
- El Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo Subrogante, Soc. Christian Pabel Muñoz López, mediante oficio Nro. SENPLADES-SNPD-2012-0838-OF, de fecha 19 de diciembre de 2012, ha remitido al Consejo de Educación Superior el **informe de pertinencia** en relación con el indicado proyecto.



Estructura del informe

Antecedentes

- Posteriormente, el Dr. Marcelo Calderón, Secretario General del CES, mediante oficio Nro. CES-SG-2012-0315-CO de fecha 27 de diciembre de 2012, remitió al CEAACES la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes UNIARTES, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del citado cuerpo reglamentario.
- El CEAACES mediante resolución de 6 de mayo expide el **informe favorable** respecto al proyecto Universidad de las Artes.
- Durante el mes de mayo de 2013, se mantuvieron conversaciones y reunión de trabajo con los delegados del Ministerio de Cultura, donde se presentaron las observaciones a la propuesta técnico-académica de la Universidad de las Artes UniArtes.
- En tal sentido, mediante oficio Nro. MC-AM-13-0034-O de fecha 7 de mayo de 2013, el señor Carlos Hemán Sandoval Peralta, Gerente de Proyecto de la Universidad de las Artes, adjunta la documentación solicitada.



Estructura del informe

Estudio a cargo del Consejo de Educación Superior

Plan estratégico de desarrollo institucional

El diagnóstico comprende un análisis situacional que aborda la oferta académica en Artes; la oferta en el contexto nacional, territorial y local; la oferta en Artes según la calidad académica que aborda el análisis de la academia y los estudiantes. Finalmente, se anuncian las conclusiones sobre los contenidos de la oferta académica y las conclusiones finales sobre la oferta y la demanda.

En cuanto al cumplimiento del literal f) del artículo 5 del citado Reglamento, el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional sí contiene misión, visión, principios, objetivos estratégicos y los programas y proyectos institucionales.



Estructura del informe

Estudio a cargo del Consejo de Educación Superior

Plan estratégico de desarrollo institucional

Se describen 3 objetivos estratégicos que son los siguientes:

- 1.- Formar en niveles de pregrado y posgrado profesionales de las artes dotados de un espíritu abierto tanto a los valores como a los principios y prácticas interdisciplinarias, interculturales y transdisciplinarias que reclaman el campo actual de las artes y la sociedad;
- 2.- Lograr reconocimiento regional por la producción investigativa de la Universidad;
- 3.- Proyectar a la universidad como agente de cambio en la sociedad y eje de producción y creación artística permanente.

Cuenta con herramientas de planificación nacional como las metas por objetivo, la Constitución, el Plan Nacional de Desarrollo, la Ley Orgánica de Educación Superior, la Estrategia de Largo Plazo y las Agendas para la Igualdad. De igual manera, se cumple con el indicador de la matriz correspondiente a presentar un diagnóstico previo que incluye visión, objetivos, estrategias, programas y proyectos.



CES Estructura del informe

Estudio a cargo del Consejo de Educación Superior

Plan estratégico de desarrollo institucional

Visión: Convertirse en referente internacional por la calidad, singularidad y pertinencia sociocultural de su oferta en formación artística, su producción y su fuerte vinculación con la comunidad a través de experiencias significativas de servicio-aprendizaje, investigación, creación, producción, difusión y por ser garante del pleno ejercicio de los derechos culturales y la integración simbólica del Ecuador.

Misión: Formar profesionales del arte con pleno dominio de su campo, pensamiento crítico y conciencia social transformadora hacia el Buen Vivir, contribuir a la afirmación y fortalecimiento de la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad, a través de procesos de investigación, creación, producción y difusión artística en vinculación con la colectividad, con proyección internacional y énfasis en la relación Sur-Sur.



CES Estructura del informe

Estudio a cargo del Consejo de Educación Superior

Proyecto de estatuto

- Presenta la **misión y visión**, según consta en los artículos 2 y 3 del proyecto de Estatuto como parte del Anexo 3.2 de instrumentos técnico-administrativos, en la página 202.
- En el caso de los **principios** de diversidad étnica y cultural, la responsabilidad social y el compromiso ciudadano no se encontraban en la propuesta inicial de proyecto de Estatuto, pero de acuerdo a las reuniones mantenidas con el equipo técnico y promotor del Ministerio de Cultura, han ampliado estos principios y los han presentado para revisión del CES, considerando que en el caso del de diversidad étnica y cultural, han presentado el de interculturalidad, que engloba los alcances de lo que podría ser el referido principio, más otros complementos indispensables para su realización. Estos principios constan en el artículo 4 del proyecto de estatuto presentado con modificaciones.
- En el proyecto de estatuto consta la **estructura institucional** en los artículos correspondientes desde el artículo 8 hasta el 83;

 **CES Estructura del informe**

Estudio a cargo del Consejo de Educación Superior

Proyecto de estatuto

- En cuanto a los **organismos de gobierno y autoridades**, consta en los artículos desde el 8 hasta el 26;
- En cuanto a las **reglas de cogobierno**, señala en el artículo 27 que se someterán a determinadas disposiciones de la LOES, sin embargo, no está desarrollado, pese a que se solicitó esto en una reunión con el equipo técnico del Ministerio de Cultura para que sea ampliado y profundizado;
- En lo que respecta de **principios generales**, se cumplen con los requerimientos reglamentarios aunque sí podrían ser mejorados en la fase posterior de aprobación, en cuanto a los mecanismos institucionales para precautelarlos;
- Sobre la **estructura académica**, hay una propuesta que recoge la organización necesaria para su funcionamiento;
- Sobre la **base patrimonial**, se definen las disposiciones básicas para su fundamentación legal.

 **CES Estructura del informe**


Estudio a cargo del Consejo de Educación Superior

Cumplimiento del Artículo 22 literal c)

"Información documentada del personal académico básico con al menos un 60% o más con dedicación a tiempo completo y con grado académico de posgrado debidamente certificado por el Consejo de Educación Superior, determinando la afinidad de sus estudios o experiencia profesional con el área del conocimiento a impartir, la distribución de la carga horaria de acuerdo a la malla curricular."

RESULTADO=CUMPLE PARCIALMENTE

- La propuesta incluye las hojas de vida y las cartas de intención de la totalidad de la planta docente, en esa documentación se puede evidenciar la afinidad de sus estudios o experiencia profesional con las ámbitos del conocimiento a impartir y su compromiso por escrito para la dedicación a tiempo completo;
- Se evidencia que al menos el 60% si cuenta con títulos registrados de cuarto nivel y consta la carta de intención para convocar a concurso público de oposición y merecimientos para la planta docente.
- Faltan las copias de los registros de los títulos de la SENESCYT de 3 personas de la planta docente, del resto si se han presentado, de un total de 11 docentes.

 **CES Estructura del informe**

Estudio a cargo del Consejo de Educación Superior

Cumplimiento del Artículo 22 literal d)
"Nómina del equipo mínimo administrativo, financiero y de servicios, para dar inicio a las actividades, con la documentación sobre la relación laboral a establecerse."


RESULTADO=CUMPLE

Cumplimiento del Artículo 22 literal e)
"Los documentos que acrediten conforme al derecho la propiedad de los bienes y valores que permitan a la nueva institución funcionar en un espacio físico adecuado a su naturaleza educativa y de investigación, y que serán transferidos a la institución de educación superior una vez aprobada su ley de creación"

RESULTADO= CUMPLE

Artículo 22 literal f)
"La certificación del Ministerio de Economía y Finanzas para la creación de la partida presupuestaria correspondiente, sin menoscabo de las rentas de las demás universidades y escuelas politécnicas, si el proyecto contempla la creación de una universidad o escuela politécnica pública"

RESULTADO= CUMPLE

 **CES Estructura del informe**

Estudio a cargo del Consejo de Educación Superior

Cumplimiento del Artículo 22 literal g)
"El detalle de la infraestructura tecnológica propia y laboratorios priorizados, bibliotecas, hemerotecas, videotecas y más recursos técnicos pedagógicos que garanticen un eficiente aprendizaje."

RESULTADO= CUMPLE

- De la información constante, se evidencia el estudio de infraestructura tecnológica y el equipamiento e infraestructura a ampliar, se presenta la base de datos para suscripciones a bibliotecas, hemerotecas y audiotecas y se presentan la base de datos para adquisiciones en bibliotecas, hemerotecas y audiotecas.
- Se presenta una proyección de las necesidades de infraestructura y equipamiento para los programas de la Universidad de las Artes, con presupuestos referenciales para el equipamiento de laboratorios y equipo de campo según cada programa que implementaría la Universidad. Si bien no constituye un plan de compras, si son proyecciones para la adquisición de equipos técnicos y tecnológicos para una infraestructura especializada y la compra de revistas, textos y demás recursos bibliográficos.

 CES Estructura del informe

Observaciones

1. Los promotores del proyecto cuentan con la experiencia y los nexos de vinculación con el Sistema de Educación Superior, con los ámbitos de desempeño institucional afines a las carreras de la Universidad de la Artes, así como con la solvencia moral y ética, reconocidas públicamente dentro de nuestra sociedad.

2. La propuesta de estructura orgánico funcional incluye los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto, sin embargo, se ha anotado que cumple parcialmente este requisito debido a:

Orgánico funcional: Se ha logrado un diseño de estructura que permitiría organizar los ámbitos administrativos y académicos de la universidad, conjuntamente con la generación de procesos y productos que respondan a la misión y visión institucional.

Plan estratégico: Contiene un estudio y diagnóstico situacional de la formación artística superior y universitaria en el país, conjuntamente con la planificación de los programas y proyectos que emprendería la Universidad.

 CES Estructura del informe

Observaciones

Proyecto de estatutos: Existe una descripción normativa que guarda directa relación con las obligaciones legales para la universidad y con la estructura presentada en la propuesta, sin embargo, existen algunas observaciones puntuales en el articulado, sin perjuicio de que el estatuto deberá ser presentado para la aprobación posterior a la expedición de la ley de creación de la universidad, conforme lo determina el artículo 24 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas.

 Estructura del informe


Observaciones

3. La propuesta presentada al Consejo de Educación Superior, para la creación de la universidad, asegura las condiciones para la conformación de la planta docente inicial, las mismas que garantizan: la formación académica de los profesores, experiencia, y el tiempo de dedicación adecuado, que están en relación a las cátedras a impartirse durante el período académico inicial de la institución.
4. La propuesta cumple con los parámetros relacionados al equipo no docente, en términos de cantidad, tiempo de dedicación y forma de contratación para el inicio de las actividades en la universidad.
5. Se cumple con los documentos que acrediten conforme al derecho, la propiedad de los bienes y valores que permitan a la nueva institución funcionar en un espacio físico adecuado a su naturaleza educativa y de investigación.

 Estructura del informe

Observaciones

6. Al interior de la propuesta, existe la certificación de la partida presupuestaria por parte del Ministerio de Finanzas en favor de la creación de la Universidad de las Artes de acuerdo al oficio No. MINFIN-DM-2012-0546 de fecha 21 de septiembre de 2012, suscrito por el economista Patricio Rivera Yáñez, Ministro de Finanzas.
7. La propuesta incluye una proyección de necesidades y presupuesto de infraestructura y equipamiento para los programas de la Universidad, que incluye equipos técnicos y tecnológicos. No hay expresamente un plan de compras sobre estos aspectos, pero la información presentada es la más relevante de lo que contendría un plan sobre estas adquisiciones. También contiene la proyección de suscripciones para recursos bibliográficos. Por los motivos expuestos, la información presentada en la propuesta de la universidad si correspondería a un plan de compras de todos estos ámbitos.


 **Estructura del informe**

Conclusiones

La propuesta cumple con los literales a), b), d), e), f) y g) del artículo 22 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas; además se ha determinado que cumple parcialmente con el literal c), del referido del reglamento. Con la finalidad de cumplir con todos los requisitos establecidos se sugiere a la Comisión Ocasional, solicitar a los promotores del proyecto que incluyan en la propuesta los siguientes requisitos:


1. Con relación a la propuesta de estructura orgánico funcional en relación con los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto, se sugiere incluir lo siguiente:

- Orgánico funcional:** Revisar el funcionamiento de algunas unidades y procesos que pueden duplicar sus funciones y adecuarla para incluir los elementos observados.
- Proyecto de estatuto:** Realizar las modificaciones y ampliaciones solicitadas para el momento posterior de la aprobación del estatuto de la universidad por parte del CES, por cuanto en la estructura actual del proyecto de estatuto presentado si cumple con los requerimientos legales y reglamentarios.

 **Estructura del informe**


Conclusiones

2. Con relación al personal académico, debe cumplir con la verificación del registro de título en la SENESCYT de aquellos docentes que no han adjunto el documento de registro, para que la Universidad pueda cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias de requerimientos hacia la planta docente.

 **Estructura del informe**

Recomendaciones

Sobre la base del presente informe elaborado por el equipo técnico de la Coordinación de Licenciamiento, Monitoreo y Control de las Instituciones de Educación Superior del Consejo de Educación Superior, en relación a la propuesta técnico-académica de creación de la Universidad de las Artes UniArtes, se recomienda al Pleno del Consejo de Educación Superior continuar con el trámite para la creación de la Universidad de las Artes UniArtes, de acuerdo a lo que establece el artículo 23 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas.

 **Estructura del informe**

Anexos

Anexo 1. Matriz de verificación.



CES

Consejo de Educación Superior



UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



ANEXO 9

**Resolución que nombra a la Comisión Ocasional
para el tratamiento de la propuesta.**



RPC-SO-18-No.160-2013

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que el artículo 108 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares se crearán por Ley, previo informe favorable vinculante del Consejo de Educación Superior a la Asamblea Nacional, el cual tendrá como base los informes previos y vinculantes del organismo nacional de planificación, y el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES);
- Que la disposición transitoria décima quinta de la LOES, ordena que durante los cinco años posteriores a su promulgación no se creará ninguna nueva institución de educación superior, exceptuándose de dicha prohibición a la Universidad Nacional de Educación, la Universidad Regional Amazónica, la Universidad de las Artes; y, una universidad de investigación de tecnología experimental;
- Que de conformidad con la disposición invocada en el considerando precedente, mediante oficio Nro. MC-DM-12-2457 de fecha 8 de octubre de 2012, suscrito por la Msc. Erika Sylva Charvet, Ministra de Cultura, fue entregada al CES la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes;
- Que en cumplimiento al proceso dispuesto en la LOES y en el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, se han remitido al CES los informes previos favorables y obligatorios de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES); y, del CEAACES, respecto de la propuesta de creación de la Universidad de las Artes;
- Que mediante memorando Nro. CES-LM-2013-0007, de fecha 13 de mayo de 2013, el Sr. Mario Ramos, Coordinador de Licenciamiento, Monitoreo y Control de las Instituciones de Educación Superior, presentó al Pleno del CES el informe técnico desarrollado por dicha Coordinación respecto del proyecto de creación de la Universidad de las Artes;
- Que el informe técnico señalado en el considerando precedente, ha sido conocido y analizado por el Pleno de CES;
- Que el artículo 23 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, establece que una vez que se cuente con los informes señalados en el considerando precedente, y el de los técnicos del CES, este último designará una Comisión Ocasional con el objeto de que prepare un proyecto de informe sobre la procedencia o no de crear la universidad o escuela politécnica, el cual deberá ser conocido por el Pleno del CES; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado,



RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los miembros de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES para que actúen en Comisión Ocasional, a fin de que elaboren el informe que debe ser presentado en el Pleno del CES, respecto de la propuesta de creación de la Universidad de las Artes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado.

Artículo 2.- Para el tratamiento del informe de creación de la Universidad de las Artes, el Dr. Enrique Santos, Miembro Académico del CES, se integrará a la Comisión Ocasional señalada en el artículo 1 de la presente resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Notifíquese con el contenido de la presente resolución a los miembros de la Comisión Ocasional conformada de acuerdo a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del CES.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la décima octava sesión ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior a los quince (15) días del mes de mayo de 2013.

Dr. Marcelo Cevallos Vallejos
PRESIDENTE SUBROGANTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Marcelo Calderón Vintimilla
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



CES

Consejo de Educación Superior



UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



ANEXO 10

**Convocatoria a la primera reunión de la Comisión
Ocasional.**



**COMISIÓN OCASIONAL PARA CONOCIMIENTO DE LA PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES-UNIARTES**

ACTA DE LA SESIÓN No. 1

17 DE MAYO DE 2013

En la ciudad de Quito, a los diecisiete días del mes de mayo de 2013 a partir de las 09h45, se instala la primera sesión de la Comisión Ocasional para conocimiento de la propuesta de creación de la Universidad de las Artes-UNIARTES-, en la Sede del CES, con la presencia de los siguientes miembros: el Dr. Agustín Grijalva, el Dr. Gabriel Galarza, el Dr. Gustavo Estrella, el MD. Elías Gilces, el Dr. Enrique Santos y el Dr. Marcelo Cevallos Vallejos en su calidad de Presidente de la Comisión. Asisten como invitados Marcelo Calderón, Secretario General del CES, María Fernanda Aillón, Asesora de Presidencia del CES, el Sr. Carlos Sandoval, Gerente del Proyecto de creación de UNIARTES, la Sra. María Teresa Galarza, Asesora del Ministerio de Cultura y demás personal del equipo técnico, actúa como Secretario Ad hoc, el Abg. David Buenaño Pérez.

El Presidente, dispone que por Secretaría se proceda a la constatación del quórum para la instalación de la primera sesión de la Ocasional para conocimiento de la propuesta de creación de la Universidad de las Artes-UNIARTES-, luego de lo cual declara instalada la sesión.

Se procede por Secretaría a dar lectura de la convocatoria de fecha 16 de mayo de 2013, con el siguiente orden del día:

1. Presentación de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes-UNIARTES-, por parte del Ministerio de Cultura.
2. Propuesta de estructura de informe de la Comisión.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Presentación de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes-UNIARTES-, por parte del Ministerio de Cultura.

El Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, Presidente de la Comisión, concede la palabra al Sr. Carlos Sandoval, Gerente del Proyecto de creación de la UniArtes, quien realiza una exposición de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes-UNIARTES-.

2.- Propuesta de estructura de informe de la Comisión.

El Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, Presidente de la Comisión, solicita se realice la exposición del informe de la Comisión sobre la procedencia de crear la Universidad de las Artes-UNIARTES-, de acuerdo a la propuesta técnico-académica presentada por el Ministerio de Cultura. Luego




del debate pertinente, se procede a tomar la votación respectiva: el Dr. Gabriel Galarza, el Dr. Gustavo Estrella, el Dr. Enrique Santos y el Dr. Marcelo Cevallos con el apoyo del MD. Elías Gilces. El Dr. Agustín Grijalva vota en contra por no estar conforme con el procedimiento. En tal sentido se acuerda.

ACO-ARTES-SO-01-N01-2013

Recomendar al Pleno del CES, acoger el informe favorable sobre la procedencia de crear la Universidad de las Artes-UniArtes, de acuerdo a la propuesta técnico-académica presentada por el Ministerio de Cultura.


Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12h10.

Para constancia de ello, firman en unidad de Acto el Presidente de la Comisión Ocasional y el infrascrito Secretario Ad hoc que certifica.-



Dr. Marcelo Cevallos Vallejos
Presidente

Comisión Ocasional

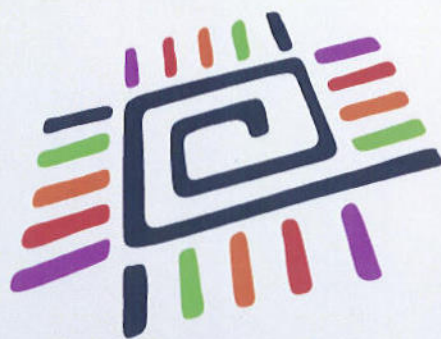


Abg. David Buenaño Pérez
Secretario Ad hoc



CES

Consejo de Educación Superior



UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



ANEXO 11

Primera sesión de la Comisión Ocasional.

17 mayo 2013



Quito, 16 de mayo de 2013.

Señores

Dr. Germán Rojas Idrovo

Dr. Agustín Grijalva

Dr. Gabriel Galarza

Dr. Gustavo Estrella

Md. Elías Gilces Bravo

Dr. Enrique Santos

Miembros de la Comisión Ocasional para conocimiento de la propuesta de creación de la Universidad de las Artes-UniArtes

De mi Consideración:

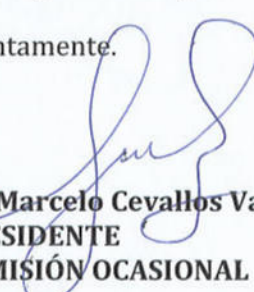
De conformidad a lo establecido en la resolución RPC-SO-18-No.160-2013 de fecha 15 de mayo de 2013, convoco a la primera sesión de la Comisión Ocasional para conocimiento de la propuesta de creación de la Universidad de las Artes-UniArtes; la cual se llevará a cabo el día viernes 17 de mayo de 2013, a partir de las 09h30 hasta las 11h30, en la Sede del CES, ubicada en la Av. República No. E7-226 y Diego de Almagro, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

En la sesión se tratará el siguiente orden del día:

1. Presentación de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes-UniArtes, por parte del Ministerio de Cultura.
2. Propuesta de informe de la Comisión.

Hago extensiva la invitación a los demás miembros del CES que deseen participar y dispongan de tiempo.

Atentamente.



Dr. Marcelo Cevallos Vallejos
PRESIDENTE
COMISIÓN OCASIONAL



CES

Consejo de Educación Superior

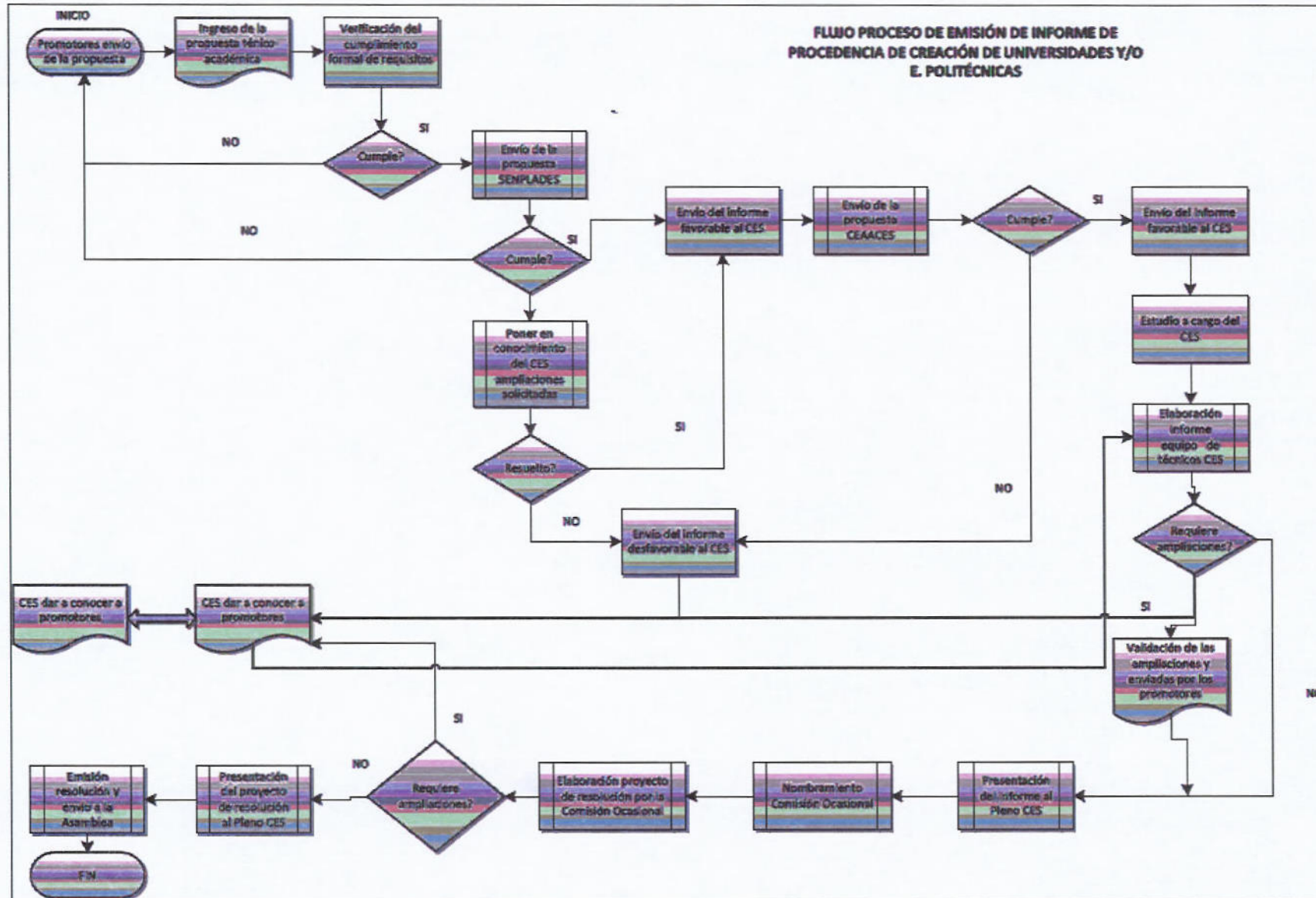


UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



ANEXO 12

**Flujo para el proceso de creación de Universidades
en el CES.**





CES

Consejo de Educación Superior



UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



ANEXO 13

**Matriz de verificación de requisitos según el
Reglamento de creación, intervención, suspensión
y solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley,
Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas
Politécnicas expedido y codificado por el CES.**

MATRIZ DE VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE CREACIÓN, INTERVENCIÓN, SUSPENSIÓN Y SOLICITUD DE DEROGATORIA DE LEY, DECRETO LEY, DECRETO EJECUTIVO DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS (Artículo 22)

DIMENSIÓN	COMPONENTE	CRITERIOS	INDICADORES	VALORACIÓN			
				Cumple	Cumple Parcialmente	No Cumple	OBSERVACIONES
Art. 3 y 22, literal a). Justificativo de los promotores del proyecto que demuestren su experiencia, vinculación con el Sistema de Educación Superior y la solvencia moral y ética reconocida públicamente . Literales e y f. Documentos	Promotores	Documentos y certificados justificativos. Documentos o Certificados que demuestren que durante los últimos 10 años hayan ejercido la docencia, investigación o, o la gestión académica, actuado como autoridades o hayan alcanzado resultados de gran relevancia en	Incluyen certificados que demuestren su experiencia y vinculación con el Sistema de Educación Superior y la solvencia moral y ética reconocida públicamente.	X			
			Los integrantes de la Comisión Gestora demuestran experiencia y vinculación con el Sistema de Educación Superior, demuestran solvencia moral y ética reconocida públicamente.	X			
			Presentan los documentos que acrediten conforme al derecho la propiedad de bienes y valores para el funcionamiento los mismos que serán transferidos a la institución una vez aprobada	X			La documentación del Registro de la Propiedad de Guayaquil debe contar con algún tipo de certificación o notariada.

<p>al derecho de la propiedad de bienes y valores; y Certificación del Ministerio de Economía y Finanzas para la creación de partidas presupuestarias.</p>		<p>la investigación, en la Educación Superior. Documentación de derecho de la propiedad de los bienes y valores. Certificación del Ministerio de Economía y Finanzas para la creación de la partida presupuestaria correspondiente</p>	<p>Presentan la certificación del Ministerio de Economía y Finanzas para la creación de partidas presupuestarias correspondiente, sin menoscabo de las rentas de las demás universidades y escuelas politécnicas.</p>	<p>X</p>			
<p>Art. 5 y 22. Literal b). Propuesta de estructura orgánico funcional que incluyan los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto</p>	<p>Orgánico Funcional</p>	<p>Estructura orgánico funcional La propuesta describirá la organización institucional, con el detalle de las unidades administrativas y las competencias asignadas a cada una.</p>	<p>Describe la estructura institucional.</p>	<p>X</p>			
			<p>Define los detalles de las unidades administrativas.</p>	<p>X</p>			
			<p>Define las competencias de las unidades administrativas.</p>	<p>X</p>			

<p>Art. 5 y 22. Literal b) . Propuesta de estructura orgánico funcional que incluyan los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto</p>	<p>Plan estratégico de Desarrollo Institucional</p>	<p>Plan estratégico y las herramientas de planificación nacional. Estudio previo que incluye diagnóstico, estrategias, programas y proyectos articulados con las herramientas de planificación nacional.</p>	<p>Presenta un diagnóstico previo que incluye: visión, objetivos, estrategias, programas y proyectos.</p>	X			
		<p>Adecuado diagnóstico basado en las herramientas de planificación nacional.</p>	x				
		<p>Adecuado diagnóstico basado en las herramientas de planificación nacional.</p>	X				
		<p>Descripción del Plan estratégico. Descripción y diagnóstico institucional, que permita conocer la razón de ser de la institución e identificar sus principales</p>	<p>Define los elementos que motivaron la elaboración del Plan estratégico.</p>	X			
		<p>Existe un planteamiento claro sobre los alcances de la propuesta y las limitaciones principales encontradas.</p>	X				
		<p>Describe los métodos, procedimientos, insumos y técnicas empleados para el desarrollo del Plan.</p>	X				

		fines, así como su proyección al futuro.	Son adecuados los métodos, procedimientos, insumos y técnicas empleados para el desarrollo del Plan.	X			
			Describe las fases seguidas para el desarrollo de la propuesta y la conformación del equipo de trabajo.		X		No constan las fases en su totalidad ni tampoco para la conformación del equipo
			Son claros los hitos normativos, históricos o contextuales que permitieron o motivaron la presentación de la propuesta de creación.	X			
			Son claros y justificables los fines y roles institucionales, en los que se establecerá el papel que cumpliría la universidad en el marco constitucional y legal y en la sociedad del conocimiento.	X			
			La planificación, estructura organizacional, talento humano, tecnologías de la información y comunicaciones, procesos y procedimientos, justifica la proyección de la universidad.	X			
			Adecuados insumos o herramientas empleadas para el diagnóstico.	X			
Art. 5 y 22. Literal b) . Propuesta de estructura orgánico	Plan estratégico de Desarrollo Institucional	Análisis del Plan estratégico. Análisis situacional	Presenta análisis de contexto que se refiera a los aspectos políticos, económicos, sociales, tecnológicos, culturales, laborales, entre otros	X			

funcional que incluyan los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto	que describa el entorno multidimensional de la institución, el análisis sectorial y el diagnóstico territorial, el mapa de actores y el análisis de problemáticas, así como los insumos y procedimientos empleados para su elaboración.	La identificación de los principales problemas del ámbito académico o disciplinario, y el aporte que para resolverlos justifica la creación de la Universidad;	X			
		Presentan un mapa de los actores que se relacionarán e incidirán en el entorno en el que se desenvolverá la institución.	X			
		Describe las potenciales dificultades a las cuales podría verse confrontada la Universidad en sus actividades.		X		Falta un diagnóstico de las principales limitaciones que enfrentaría la Universidad
		Adecuados insumos utilizados y herramientas empleadas para el análisis.	X			
	Resultados del Plan estratégico. Una declaración que contenga los principios fundacionales de la institución, que permitan determinar la	Incluye la misión, visión, valores.	X			
		Las características planteadas justifican la creación de la universidad.	X			
		Incluyen modelo curricular y pedagógico..	X			

		ruta para conseguir los objetivos estratégicos institucionales , resultados, metas esperadas por cada objetivo, áreas que se potenciarán y se priorizarán, los mismos deben estar articulados con la planificación nacional (Constitución de la República, Plan Nacional de Desarrollo, Estrategia de Largo Plazo, Matriz Productiva, Estrategia Territorial Nacional y Agenda Zonal).	Define los objetivos estratégicos institucionales.	X			
			Define las metas esperadas por cada objetivo estratégico institucional.	X			
			Presenta la planificación anual por cada objetivo estratégico institucional.	X			
			Los objetivos están articulados con la planificación nacional.	X			
Art. 5 y 22. Literal b) . Propuesta de	Proyecto de estatuto	Estructura del Proyecto de estatuto.	Relación de la misión, visión con los principios, estructura, objetivos de la Universidad.	X			

estructura orgánico funcional que incluyan los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto		Revisión conforme la normativa establecida por el CES. (misión, visión, estructura institucional, organismos, reglas, principios, estructura académica, base patrimonial)	La misión, visión considera los principios de étnica y cultural, responsabilidad social y compromiso ciudadano.	X			Se han señalado algunas observaciones al proyecto de estatuto en el informe. En el caso de las reglas de cogobierno, se recogen las normas de la LOES pero no se precisan las reglas para el cogobierno de esta universidad según su estructura.		
			Describe la estructura institucional	X					
			Define los organismos de gobierno y autoridades	X					
			Define las reglas de cogobierno.	X					
			Define los principios generales que incluyen la diversidad étnico-cultural, acción afirmativa, vinculación, responsabilidad social, autonomía responsable.	X				Faltaría fortalecer y ampliar los mecanismos para garantizar esos principios.	
			Presenta la estructura académica.	X					
			Presenta la Base patrimonial.	X					
Art. 9 y 22 literal c) del Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria	Personal Académico	Personal académico preseleccionado mediante convocatoria pública en base a méritos.	Existencia de la convocatoria pública realizada para la pre-selección de docentes	X					

de la Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas.		Propuesta para la conformación de la planta docente definitiva, en base a méritos	Existencia de la carta de intención, en donde se declare expresamente que una vez aprobado el proyecto de creación se llevará a cabo el concurso de méritos y oposición en un máximo de 180 días, para la conformación de la planta docente definitiva.	X			
		Personal académico inicial propuesto, para formar la planta docente definitiva	Existencia de la totalidad de las hojas de vida del personal académico inicial propuesto	X			
			Evidencias de que la totalidad del personal académico inicial preseleccionado posee su título registrado en la SENESCYT		X		No existe la copia del registro de títulos en la SENESCYT de algunas personas que conforman la planta docente, se debe completar los que faltarían que son pocos.
			Evidencias de que por lo menos el 60% del personal docente inicial propuesto posee título de cuarto nivel	X			
			Evidencias de que por lo menos el 60% del personal docente inicial propuesto tendrá dedicación a tiempo completo.	X			
Art. 9 y 22 literal c) del Reglamento de creación, intervención,	Personal Académico	Distribución de la carga académica por docente	Evidencias de la carga académica para cada docente, según tiempo de dedicación	X			

suspensión y solicitud de derogatoria de la Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas.		Distribución de la carga académica por docente para el primer año de funcionamiento	Evidencias de la carga académica para cada docente, por lo menos para el primer año de funcionamiento del proyecto.	X			
		Relación de la formación y experiencia docente con la cátedra a impartir	Existencia de documentos que evidencien la preparación académica de cada docente en relación con la cátedra a impartir.	X			
			Existencia de documentos que evidencien la experiencia de cada docente en el área de la cátedra a impartir	X			
Art.10 y 22 literal d)del Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de la Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas.	Equipo mínimo administrativo , financiero y de servicios	Personal para dar inicio a las actividades de la universidad	Nómina del equipo mínimo administrativo, financiero y de servicios.	X			
			Evidencia documentada de la relación laboral a establecerse entre el personal administrativo y la institución	X			

Art. 22. Literal g). El detalle de la infraestructura tecnológica propia y laboratorios priorizados, bibliotecas, hemerotecas, videotecas y más recursos técnicos pedagógicos que garanticen un eficiente aprendizaje	Infraestructura	Documentación y planes de compras Se incluirán plan de compras de equipos técnicos y tecnológicos, de revistas, textos y demás recursos bibliográficos; y documentos de suscripción a bibliotecas digitales.	Se incluye el plan de compras de equipos técnicos y tecnológicos para el funcionamiento de laboratorios especializados.	X			Existe una proyección de adquisiciones en equipos técnicos y tecnológicos que cuentan con presupuestos referenciales pero no son necesariamente un plan de compras, que deberá ser completado.
			Se incluye documento de suscripción para la utilización de bibliotecas digitales.	X			
			Se incluye plan de compras de revistas, textos y demás recursos bibliográficos.	X			Existe un inventario de recursos bibliográficos pero no constituye un plan de compras, que deberá ser completado.



CES

Consejo de Educación Superior



UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



ANEXO 14

Documentación presentada por el equipo promotor del Ministerio de Cultura a la Comisión Ocasional del CES para anexar a la propuesta técnico – académica de creación de la Universidad de las Artes.



El país tiene una deuda histórica que saldar

Abandono histórico del Estado

Falta de regulación y de políticas públicas en la formación artística en los distintos niveles educativos

Ausencia de un Sistema Integral de Formación Artística


Desarticulación entre niveles educativos (básico, medio y superior) y falta de delimitación de competencias y roles que éstos deben jugar en la formación

Baja calidad de la formación

Ha limitado el desarrollo de las potencialidades artísticas de la población y su inserción laboral, provocando fuga de cerebros



Situación de la formación superior en artes: algunos datos del diagnóstico (2010)

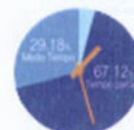
- **Distribución desequilibrada. Concentración regional:** 69.7% en Sierra; 55.2% en Guayas y Pichincha; **Concentración en A. Aplicadas:** 71.49% oferta 
- **Privatización y mercantilización de la oferta:** 70.3% carreras en universidades privadas; orientadas únicamente al mercado.
- **Escasa pertinencia:** dominio de matriz cultural eurocéntrica; debilidad y/o carencia de vínculos orgánicos con la comunidad (mallas).



Situación: Baja calidad de la formación superior en artes (2010)

- **Docentes universitarios artes:**
1.892 de 32.567 (5.8%)
- **Nivel académico:**
PhDs: 40 (2.1%)
- **Tiempo de dedicación:**
TC: 3.7% planta; TP: 67.12%; MT: 29.18%
- **Categoría:**
46.2% fuera de carrera docente

2.1%
Título de PHD



67.12%
Tiempo de dedicación TP

29.18%
Tiempo de dedicación MT



5

Situación de la formación superior en artes (2010)

Baja calidad de la formación superior

- **Ausencia de perfiles de ingreso.**
- **Perfiles de egreso inconsistentes** con los contenidos de las mallas.
- **Baja eficiencia terminal** (TBG Artes 0.16%. Total: 3%)
- **Ausencia de investigación.**
- **Inequidad de género en planta docente:** predominio masculino: número, mejores remuneraciones, condiciones de contratación y menor cantidad horas/clase.



Indicadores positivos del mercado asociado a las artes

Crece oferta y demanda de carreras de artes:

- **2010:** de 337 IES, **95 (28.2% del total)** ofrecían artes, (41 universidades 43.16%, 47 ISTT 49.5% y 7 Conservatorios 7.4%)
- **1981-2010:** crecimiento oferta en **715.4%**. 1981: 13 carreras; 2006: 119 carreras; 2010: 145 carreras (2.6% del total carreras).
- **2009-2010:** matrícula en artes crece en 4.66% (de 17.900 a 18.735).



Indicadores positivos del mercado asociado a las artes

Dinamismo del mercado ocupacional de las industrias culturales:

- **2012:** PEA urbana IC: **1.67%** de PEA urbana total.
- **2007-2011:** PEA IC crece más que la PEA total (4.07% vs 0.39%).
Las más dinámicas: Industria editorial y cinematográfica y audiovisual.
- **2007-2011:** Población con instrucción superior ocupada en las **industrias culturales** crece en 6.14%.
- **Interés creciente por contratación de profesionales en industrias culturales en artes.**
En la empresa privada el 72,45% de los ocupados tiene instrucción superior.
- **2010:** **Aporte al PIB de las IC en Ecuador:** 1.68% (preliminar, aproximado). **Mundo:** 7%; EEUU: 11.25%; Brasil: 7.1%; México: +4%; Argentina y Colombia: +3%.



Misión

Formar profesionales del arte con pleno dominio de su campo, pensamiento crítico y conciencia social transformadora hacia el Buen Vivir, contribuir a la afirmación y fortalecimiento de la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad, a través de procesos de investigación, creación, producción y difusión artística en vinculación con la colectividad, con proyección internacional y énfasis en la relación Sur-Sur

Visión

Convertirse en referente internacional por la calidad, singularidad y pertinencia sociocultural de su oferta en formación artística, su producción y su fuerte vinculación con la comunidad a través de experiencias significativas de servicio-aprendizaje, investigación, creación, producción y difusión, y por ser garante del pleno ejercicio de los derechos culturales y la integración simbólica del Ecuador.



11

Un diseño participativo

Propuesta elaborada por un equipo nacional e internacional de alto nivel en distintas áreas:

- 16 expertas/os ecuatorianos
- 13 expertas/os internacionales de 10 países (Argentina, Alemania, Armenia, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, México y Perú).

Proceso de formulación participativo:

- Taller Internacional (Guayaquil, junio 26-29, 2012)
- 111 asistentes de 38 entidades artísticas a nivel nacional: Artistas, gestores culturales, académicos y expertos en artes, nacionales e internacionales.



12

Objetivos Estratégicos

1. Ser referente de **formación artística de excelencia** a nivel internacional.
2. Desarrollar una **oferta académica única** basada en una **matriz cultural decolonial** que posicione **interculturalidad, interdisciplinariedad y transdisciplinariedad** en todos sus programas.
3. Formar profesionales con un **enfoque integral** (humanístico, artístico, científico y tecnológico).
4. Lograr **reconocimiento internacional** por su **producción investigativa**.
5. Constituirse en **eje de creación y difusión artística** y en **detonante de las potencialidades culturales de la sociedad del Buen Vivir**.
6. Constituirse en un **espacio de diálogo crítico intercultural Sur-Sur**.
7. Incidir en el **cambio de matriz productiva** del Ecuador a través de la promoción, fortalecimiento y articulación estratégica con las industrias culturales nacionales.



13

Ejes Conceptuales

- **Decolonialidad:** Afirmación de lo nuestro, lo propio, lo subalternizado por la herencia colonial.
- **Interculturalidad:** Diálogo en relación de igualdad entre las/os diversos.
- **Soberanía:** Capacidad de autodeterminación de nuestros procesos culturales.
- **Derechos culturales:** Acceso a los bienes, servicios y recursos para la cultura en condiciones de igualdad, dignidad humana e inclusión.
- **Inter/Transdisciplinariedad:** Aproximación multilateral a la realidad en el ámbito del conocimiento y la creación.
- **Interaprendizaje:** Aprendizaje como proceso enmarcado en la interacción orgánica con la comunidad a fin de generar procesos transformativos profundos en el individuo y la colectividad.



14

Modelo pedagógico asegura logro de objetivos



15

Incidencia de la Universidad en los procesos culturales de la sociedad y el Estado: ¿Cómo?



Programas académicos

3. ARTES ESCÉNICAS:	MENCIONES	AÑO DE INICIO
3.1. ARTES TEATRALES (11 menciones)	• Actuación Escénica (Teatro, Cine y TV)	2014
	• Dirección Teatral	2014
	• Teatro de Muñecos y Objetos	Futuro
	• Teatro Musical	
	• Pedagogía Escénica	
	• Ciencias Teatrales	
	• Dramaturgia Escénica	
	• Dramaturgia Musical	
	• Diseño de Escenografía y Vestuario	
	• Diseño de Iluminación	
	• Sonido Escénico	
3.2. ARTES DEL MOVIMIENTO (5 menciones)	• Danza Contemporánea	2015
	• Danza Pluricultural	2015
	• Danza Clásica	2015
	• Coreografía	Futuro
	• Expresión Corporal	



20

Proyección del número de estudiantes (2013-2026)



Operando a plena capacidad

22

Impactos esperados de la Universidad

- ▶ **Posicionamiento interno e internacional de las culturas y las artes** del Ecuador.
- ▶ Construcción de **diálogos, identidades y producción artística intercultural**.
- ▶ **Profesionales de alta calidad y comprometidos** con los objetivos del PNBV.
- ▶ Será una instancia clave para **liderar la construcción de un Sistema Integral de Formación Artística** en el país, hoy inexistente.
- ▶ **Atraerá estudiantes y docentes internacionales** y evitará expatriar estudiantes y docentes del Ecuador.



23

Impactos esperados de la Universidad

- ▶ Incidirá en el **cambio de matriz productiva** impulsando el desarrollo y fortalecimiento de las industrias culturales.
- ▶ **Generará empleo directo** durante las fases de construcción de infraestructura y operación de la Universidad.
- ▶ **Revitalizará económicamente y rehabilitará el entorno urbano inmediato** a la sede principal (Gobernación de Guayaquil) y a las otras sedes por implantación de la Universidad y sus actividades académicas.




24



ANTECEDENTES

- Ley de Fomento al Cine Nacional
- Creación del CNCINE
- Creación del Ministerio de Cultura
- LOES - disposición de creación de la U. De las Artes
- Ministerio de Cultura – Elaboración del Proyecto U. De las Artes
- Rol del cine y el audiovisual en la revolución cultural. (23)



RESPECTO DEL PROGRAMA DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Se plantea ser un centro de formación, producción, investigación y circulación artística que, desde el Ecuador, y a la luz de los principios del Sumak Kawsay, se constituya en referente filosófico, político y académico que se traduzca en prácticas audiovisuales contra-hegemónicas, con incidencia en los procesos de transformación del país, la región y el mundo.



Ministerio de Cultura
Ecuador



INCAA
Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

CARRERAS Y MENCIONES

Una carrera de apertura, Cine y Artes Audiovisuales, con 8 menciones

- Dirección y guión. (2013)
- Producción y Estudios Cinematográficos (investigación, teoría y crítica). (2014)
- Montaje (Edición) y sonido. (2015)
- Dirección de fotografía y dirección de arte. (2016)

Una segunda carrera prevista, Animación. (2017).



Ministerio de Cultura
Ecuador



INCAA
Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

PRÁCTICAS FUNDANTES DEL PROGRAMA

La definición de la carrera y sus menciones, basadas en 5 ejes:

- Docencia.
- Creación y producción de las obras artísticas.
- Investigación.
- Gestión, promoción y divulgación de las obras.
- Vinculación con la comunidad.



LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

- Construcción simbólica:
 - Significaciones y resignificaciones sociales en y a través del arte.
 - Perspectiva de género en la construcción histórica del campo del arte.
 - Configuración de los campos artísticos y culturales en Latinoamérica y el Caribe.
 - Arte y memoria histórica en Latinoamérica.
- Industrias culturales
 - ¿Industrias culturales nacionales?
 - Industrias culturales y economías nacionales en Latinoamérica y el Caribe.
 - Producción, circulación y consumo del arte.
 - Globalización y transnacionalidad de y en las industrias culturales.



LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

- Arte y tecnología:
 - Arte y medios de comunicación.
 - Ciberespacialidad e hipertextualidad en las artes contemporáneas.
 - Innovaciones tecnológicas en el campo artístico ecuatoriano.
 - La tecnología y las nuevas fronteras del arte.

Interculturalidad

- Estética y política.
- Expresiones culturales y artísticas de pueblos, nacionalidades y colectivos diversos.
- Posibilidades del arte en la construcción de sociedades interculturales.
- Presentaciones y representaciones culturales de la diversidad desde la obra artística.



DESEMBOQUE PROFESIONAL

Industria cinematográfica	Realización de obras cinematográficas y audiovisuales, participación en varias fases y en distintos formatos, géneros y ámbitos
Circuitos comerciales y alternativos (festivales, muestras, mercados, etc.)	Gestión en las áreas de producción, distribución y exhibición, tanto en los circuitos de comercialización como en otros espacios de difusión de la obra.
Investigación	Experimentación, investigación y creación de nuevas tecnologías audiovisuales Investigación con énfasis en la memoria audiovisual del país y en las expresiones visuales, sonoras y narrativas de grupos, colectividades y nacionalidades del Ecuador
Docencia/Crítica	Teoría, crítica y análisis de guiones, proyectos de obras y realizaciones cinematográficas y audiovisuales.
Televisión	Producción, distribución, circulación y "consumo" de contenidos nacionales que contribuyan a la cohesión social yreen referentes de pertenencia y comportamientos, así como preferencias y hábitos de consumo que aporten a la consecución de los objetivos del Buen Vivir y del Estado Plurinacional e Intercultural. Vital importancia en el marco del apagón analógico y de la inminente Ley de Comunicación
Plataformas transmisionales	
Publicidad	





ANTECEDENTES

- Creación del Ministerio de Cultura
- LOES - disposición de creación de la U. De las Artes
- Ministerio de Cultura – Elaboración del Proyecto U. De las Artes
- Ausencia de carreras de formación netamente literaria en el país.
- Industria editorial.

RESPECTO DEL PROGRAMA DE ARTES LITERARIAS INTERCULTURALES

La visión del programa quiere ser plural, comparativa en la interrelación de tradiciones literarias, pero además crítica y soberana en la búsqueda de prácticas estéticas y sentidos propios capaces de conformar valores identitarios interculturales y de producir formas renovadas del quehacer literario.

Será un proceso formativo teórico, crítico, metodológico e histórico le permitirá relacionar la producción literaria con los diversos contextos socio-culturales del país y del mundo; pero además generar relaciones inter y transdisciplinarias con otras prácticas artísticas, así como con ramas de las ciencias humanas y sociales como la historia, la filosofía, la sociología, etc.



MENCIONES

- 1. *Mención en Literaturas Latinoamericanas y del Ecuador*
- Entre sus objetivos se cuentan: Lograr un conocimiento equilibrado entre las Literaturas Latinoamericanas y las Ecuatorianas, en vínculo con las producciones literarias de legado pluricultural y multiétnico.
- 2. *Mención en Escritura Creativa*
- Tiene como objetivo, formar profesionales con dominio teórico-práctico para la escritura y edición de obras literarias que, desde la proyección del contexto sociocultural, fortalezca las estéticas e identidades propias.



PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

- Fondo editorial: colecciones y ediciones bilingües y críticas del programa de Artes Literarias Interculturales.
- Emergencia de nuevos géneros literarios en la era digital.
- Inventario e historia de literaturas orales y en lenguas originarias.
- Representaciones identitarias desde la literatura: memoria, diversidad y ciudadanía.
- Literatura urbana e historias de vida.



DESEMBOQUE PROFESIONAL

CAMPO OCUPACIONAL	DESEMBOQUE PROFESIONAL	ÁMBITOS Y ESPACIOS LABORALES
Investigación	Investigación y valoración crítica de las distintas expresiones literarias, con énfasis en la oralidad y obras producidas en las lenguas originarias.	IES, Institutos de investigación, Organismos regionales e internacionales, ONG's y fundaciones.
Crítica	Publicación de los resultados de las investigaciones originales de crítica literaria intercultural.	Institutos de investigación, Medios impresos y digitales.
Industria editorial	Producción literaria de calidad. Edición de textos y corrección de estilo. Gestión y difusión de obras literarias a nivel nacional e internacional.	Empresas y fondos editoriales
Creación	Composición de textos literarios que puedan desprenderse de la escritura creativa como base discursiva para la comunicación.	Industria editorial, emprendimientos creativos profesionales.



DESEMBOQUE PROFESIONAL

CAMPO OCUPACIONAL	DESEMBOQUE PROFESIONAL	ÁMBITOS Y ESPACIOS LABORALES
Medios impresos y digitales	Escritura de contenidos para empresas dedicadas a la comunicación y producción artística en medios impresos y digitales. Promoción y difusión cultural. Relatos hipermediales o hipertextuales para páginas web, blogs y otros formatos de corte electrónico.	Periódicos, revistas, medios impresos y digitales tanto públicos como privados.
Gestión	Gestión de/en instituciones culturales públicas o privadas, enfocadas en la preservación y difusión del patrimonio literario-cultural nacional. Contribuir al debate, mejoramiento y definición de políticas culturales relacionadas con las literaturas nacionales.	Instituciones públicas o privadas, bibliotecas, museos, ONG's, fundaciones, etc.
Emprendimientos autogestionados	Desarrollo y operación de emprendimientos y proyectos productivos aplicados a su respectiva área.	Publicaciones periódicas, talleres literarios, escuelas de escritura, centros culturales, etc.





CAMPUS CENTRO Y CORREDOR CULTURAL UNIVERSITARIO

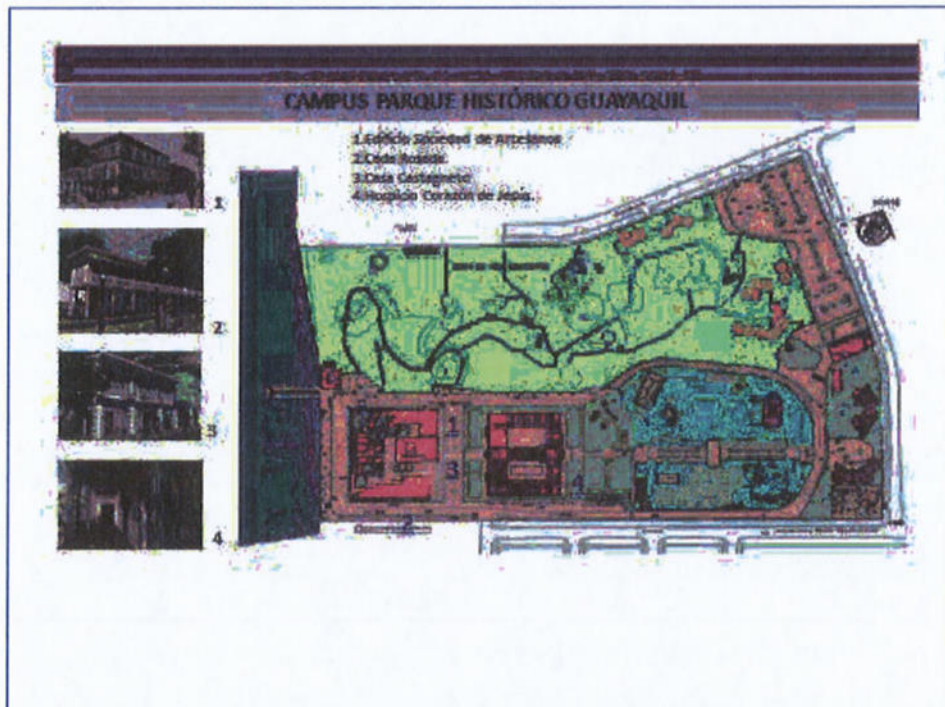
- 1. Edificio de la Gobernación en sus 3 bloques y galerías: Administración Central, Aulas y Talleres.
- 2. Edificio de la Superintendencia de Compañías: Biblioteca Central y Cuclucua para profesores e investigadores.
- 3. Edificio del Museo Natividad: con sus actuales funciones.
- 4. Manzana 11: Conjunto de edificios privados: Espacios para exposición, jardines, cafeterías y actividades administrativas y culturales.
- 5. Edificio de correos del Ecuador: Residencia universitaria.
- 6. Edificio T76: Residencia docente.
- 7. Edificio del S8: Comercio y Residencia administrativa.

Campus Plaza de Artes y Oficios

PROGRAMA DE MÚSICA Y ARTES SONORAS

PROGRAMA DE ARTES VISUALES Y APLICADAS:







CES

Consejo de Educación Superior



UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



ANEXO 15

**Informe de la Comisión Ocasional del CES sobre la
propuesta técnico – académica de la Universidad
de las Artes.**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



**INFORME DE LA COMISIÓN OCASIONAL SOBRE LA
PROCEDENCIA DE LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
DE LAS ARTES -UNIARTES-**



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



ÍNDICE DE CONTENIDOS

ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	1
1.- ANTECEDENTES	4
2.- JUSTIFICACIÓN	7
3.- INFORMES PREVIOS DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES	12
3.1 INFORME DE LA SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (SENPLADES).....	12
3.2 INFORME DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES)	14
4.- ESTUDIO A CARGO DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR	15
4.1 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS Y DEL ANÁLISIS REALIZADO POR EL EQUIPO TÉCNICO DEL CES.....	15
4.2 ANÁLISIS DE LA PROPUESTA POR PARTE DE LA COMISIÓN OCASIONAL.....	16
5.- RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICO-ACADÉMICA.....	20
6.- CONCLUSIÓN.....	25
7.- RECOMENDACIÓN.....	26
8.- ANEXOS.....	26



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1. Reglamento Codificado de creación, intervención, suspensión y solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas.

Anexo 2. Resolución RCP-SO-041-N.287-2012 sobre el cumplimiento formal de requisitos de la propuesta técnico-académica.

Anexo 3. Informe respecto del cumplimiento formal de los requisitos exigidos por la LOES y el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas Codificado, expedido por el CES, respecto de la propuesta técnico-académica presentada por el ministerio coordinador de conocimiento y talento humano, para la creación de la UNIVERSIDAD DE LAS ARTES "UNIARTES".

Anexo 4. Informe previo a la creación de la Universidad de las Artes -UNIARTES- elaborado por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sobre la pertinencia

Anexo 5. Informe de pertinencia previo a la creación de la Universidad de las Artes -UNIARTES- elaborado por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Anexo 6. Oficio Nro. MC-AM-13-0034-O, de fecha 7 de mayo de 2013 enviado por Carlos Hernán Sandoval Peralta, Gerente del Proyecto de la Universidad de las Artes.

Anexo 7. Informe presentado por el equipo técnico al Pleno del Consejo de Educación Superior.

Anexo 8. Presentación al Pleno del Consejo de Educación Superior del informe del equipo técnico.

Anexo 9. Resolución en donde se nombra la Comisión Ocasional para el tratamiento de la propuesta.

Anexo 10. Convocatoria a la primera reunión de la Comisión Ocasional.

Anexo 11. ACUERDO de la Comisión Ocasional No. ACO-ARTES-SO-001-N.01-2013 con fecha 17 de mayo de 2013.

Anexo 12. Flujo para el proceso de creación de Universidades en el CES.

Anexo 13. Matriz de verificación de requisitos según el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas expedido y codificado por el CES.

Anexo 14. Documentación presentada por el equipo promotor del Ministerio de Cultura a la Comisión Ocasional del CES para anexar a la propuesta técnico-académico de creación de la Universidad de las Artes .



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



1.- ANTECEDENTES

Mediante oficio Nro. MC-DM-12-2457 de fecha 8 de octubre de 2012, suscrito por la Msc. Erika Sylva Charvet, Ministra de Cultura, amparado en lo que establece la disposición transitoria décima quinta de la LOES, presentó ante el CES la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes.

Luego de una reunión de trabajo mantenida con las autoridades del Ministerio de Cultura, se solicita la entrega de documentación adicional, por esta razón, mediante oficio Nro. MC-DM-12-2923 de fecha 19 de noviembre de 2012, suscrito por la Msc. Erika Sylva Charvet, Ministra de Cultura, presentó al CES, los documentos adjuntos y anexos respectivos, solicitados por el CES en el expediente de la Universidad de las Artes.

El Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, Presidente de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, mediante memorandos Nos. CES-CPUE-2012-0022 de fecha 20 de noviembre de 2012 y CES-CPUE-2012-0035 de fecha 26 de noviembre de 2012, presentó al Eco. René Ramírez, Presidente del CES, el informe respecto del cumplimiento formal de requisitos de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes –UniArtes-, establecidos en la LOES y el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES (Ver Anexo 1).

El Pleno del CES, en la sesión ordinaria No. 41 realizada el día 28 de noviembre de 2012, mediante Resolución RPC-S0-041-No.287-2012 (Ver Anexo 2), aprobó el informe presentado por el Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, Presidente de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, acerca del cumplimiento formal de los requisitos establecidos en la LOES y en el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, respecto a la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes UniArtes presentada por la Msc. Erika Sylva Charvet, Ministra de Cultura; y, remitir el expediente a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (Ver Anexo 3).



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



El Consejo de Educación Superior, mediante los oficios Nros. CES-SG-2012-0181 de fecha 29 de noviembre de 2012; CES-SG-2012-0186 de fecha 3 de diciembre de 2012; y, CES-SG-2012-0247 de fecha 8 de diciembre de 2012, notificó con el contenido de la resolución RPC-SO-041-No. 287-2012, presentó los archivos adjuntos y entregó el informe respecto del cumplimiento formal de los requisitos exigidos por la LOES y el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, respecto de la propuesta técnica-académica presentada por el Ministerio de Cultura, para la creación de la Universidad de las Artes UniArtes, a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, para que emita el respectivo informe.

El Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo Subrogante, Soc. Christian Pabel Muñoz López, mediante oficio Nro. SENPLADES-SNPD-2012-0838-OF, de fecha 19 de diciembre de 2012, ha remitido al Consejo de Educación Superior el informe de pertinencia en relación con el indicado proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES mediante RPC-SO-012-No.056-2012, adoptada en sesión ordinaria décima segunda desarrollada el 11 de abril de 2012, y reformado mediante RPC-SO-027-No.196-2012, expedida por el mismo órgano en sesión ordinaria vigésima séptima desarrollada el 15 de agosto de 2012 (Ver Anexo 4).

Posteriormente, el Dr. Marcelo Calderón, Secretario General del CES, mediante oficio Nro. CES-SG-2012-0315-CO de fecha 27 de diciembre de 2012, remitió al CEAACES la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes UNIARTES, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del citado cuerpo reglamentario.

En contestación al oficio señalado, el Dr. José Antonio Figueroa, Presidente del CEAACES (E), mediante oficio Nro. CEAACES-P-2013-0078-0 de fecha 10 de mayo de 2013, presenta el informe de la Universidad de las Artes (Ver Anexo 5).

Durante los días 2 y 3 de mayo de 2013, se mantuvieron conversaciones y reunión de trabajo con los delegados del Ministerio de Cultura, donde se presentaron las observaciones a la propuesta técnico-académica de la Universidad de las Artes UniArtes.



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



En tal sentido, mediante oficio Nro. MC-AM-13-0034-O de fecha 7 de mayo de 2013, el señor Carlos Hernán Sandoval Peralta, Gerente de Proyecto de la Universidad de las Artes, adjunta la documentación solicitada, por el equipo técnico del CES, para el cumplimiento de la normativa reglamentaria (Ver Anexo 6).

El día miércoles 15 de mayo el Pleno del Consejo de Educación Superior, luego de la presentación realizada por el equipo técnico (Ver Anexos 7 y 8), en su sesión décima octava, mediante Resolución RCP-SO-18-No.160-2013, resuelve designar a los miembros de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES para que actúen como Comisión Ocasional (ver Anexo 9), se indica además que el doctor Enrique Santos, miembro académico del CES, se integrará a la comisión conformada, con el objetivo de que se elabore el informe para conocimiento y aprobación del Pleno del Consejo de Educación Superior.

Considerando la resolución expedida, se notifica a los promotores del proyecto, con los resultados del informe y el expediente de la propuesta técnico académica, para la creación de la Universidad de las Artes -UniArtes-, es trasladado de manera íntegra a la Comisión Ocasional conformada para el análisis pertinente.

La Comisión Ocasional convoca a los promotores del proyecto de creación de la Universidad de las Artes (Ver Anexo 10), para que realicen la exposición de la propuesta técnico-académica que permita verificar, si las observaciones realizadas al proyecto de creación han sido consideradas, añadidas y subsanadas en el expediente de creación de la universidad.

La Comisión Ocasional en sesión mantenida el día 17 de mayo de 2013, con la presencia de los promotores del proyecto de creación de la Universidad de las Artes UniArtes, lleva a cabo la sesión respectiva en la que los promotores realizaron una exposición que abordó temas como el diagnóstico de la formación superior en artes, la justificación de creación de la Universidad de las Artes, su misión, visión, diseño participativo, objetivos estratégicos, ejes conceptuales, modelo pedagógico, la incidencia de la universidad en los procesos culturales de la sociedad y el Estado, las articulaciones sectoriales, los programas académicos 2013-2017, proyección del número de estudiantes, impactos esperados de la Universidad y una explicación general de cada uno de los programas con los que comenzaría a funcionar la Universidad. Los promotores del proyecto presentan documentación de anexo al



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



expediente de la propuesta técnico-académica, con la finalidad de demostrar que las observaciones emitidas por el equipo técnico en su informe presentado al Pleno, han sido acogidas, y las entrega para que sean adjuntadas y se constate la verificación en el cumplimiento de los requerimientos que habrían quedado pendientes.

Después de realizar un debate con preguntas e intervenciones de los miembros de la Comisión y los promotores de la Universidad de las Artes para el análisis de la propuesta técnico-académica de creación, la Comisión Ocasional aprueba el ACUERDO ACO-ARTES-SO-001-N.01-2013 (Ver Anexo 11), con el que recomienda al Pleno del Consejo de Educación Superior acoger el informe favorable sobre procedencia de creación de la Universidad de las Artes UniArtes, de acuerdo a la propuesta técnico-académica presentada por el Ministerio de Cultura, durante la sesión del día 17 de mayo de 2013, con lo cual se da cumplimiento al penúltimo paso del flujo de proceso para creación de Universidades y Escuelas Politécnicas. (Ver anexo 12).

2.- JUSTIFICACIÓN

El Consejo de Educación Superior ha sido instituido por la Constitución de la República y la vigente Ley Orgánica de Educación Superior, como el organismo de regulación, planificación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior.

El CES, dentro de sus atribuciones y deberes, establecidos en el artículo 169 de la LOES, entre otros, en el literal b), tiene la de elaborar el informe favorable vinculante sobre la creación de universidades y escuelas politécnicas que tendrá como base los informes favorables y obligatorios del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Planificación, según los requisitos establecidos en la LOES.

La Universidad de las Artes es una de las cuatro instituciones de educación superior que se exceptúan de la moratoria de cinco años para la creación de nuevas instituciones de educación superior, señalada en la disposición transitoria décima quinta de la LOES.

La LOES en el artículo 108 determina que: *“Creación de universidades y escuelas politécnicas.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares se crearán por Ley, previo informe favorable vinculante del Consejo de Educación Superior a la Asamblea Nacional. El informe del Consejo*



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



de Educación Superior tendrá como base el informe previo favorable y obligatorio del organismo nacional de planificación quien lo presentará en un plazo máximo de 180 días. Una vez se cuente con el informe anterior el Consejo de Educación Superior requerirá el informe previo favorable y obligatorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior que tendrá un plazo máximo de 180 días para presentarlo. No se dará el trámite de Ley para la creación si se hubiere prescindido de alguno de estos informes o si fuesen desfavorables. El funcionario o autoridad pública que incumpla con estas disposiciones será responsable civil, penal y administrativamente de acuerdo con la Ley.”

Una vez que el Consejo de Educación Superior hubiera recibido los informes del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y del organismo nacional de planificación, revisará el proyecto técnico-académico y tendrá un plazo máximo de 180 días para realizar un análisis técnico de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y emitir el informe respectivo. Si sus conclusiones son favorables, el Consejo de Educación Superior lo remitirá a la Asamblea Nacional para que proceda con el trámite de Ley de creación de la nueva universidad o escuela politécnica, conforme lo establecido en el artículo 112 de la LOES.

El artículo 22 del Reglamento Codificado de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES, señala:

“Estudio a cargo del Consejo de Educación Superior.- El Consejo de Educación Superior dispondrá que sus técnicos analicen el expediente y emitan un informe técnico que establecerá el cumplimiento de los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades y autodeterminación a partir, fundamentalmente, de los siguientes documentos:

- a) Justificativo de los promotores del proyecto que demuestren su experiencia y vinculación con el Sistema de Educación Superior y la solvencia moral y ética, reconocida públicamente;*
- b) Propuesta de estructura orgánico funcional que incluya los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto;*



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



c) Información documentada del personal académico básico con al menos un 60% o más con dedicación a tiempo completo y con grado académico de posgrado debidamente certificado por el Consejo de Educación Superior, determinando la afinidad de sus estudios o experiencia profesional con el área del conocimiento a impartir, la distribución de la carga horaria de acuerdo a la malla curricular;

d) Nómina del equipo mínimo administrativo, financiero y de servicios, para dar inicio a las actividades, con la documentación sobre la relación laboral a establecerse;

e) Los documentos que acrediten conforme al derecho la propiedad de los bienes y valores que permitan a la nueva institución funcionar en un espacio físico adecuado a su naturaleza educativa y de investigación, y que serán transferidos a la institución de educación superior una vez aprobada su ley de creación;

f) La certificación del Ministerio de Economía y Finanzas para la creación de la partida presupuestaria correspondiente, sin menoscabo de las rentas de las demás universidades y escuelas politécnicas, si el proyecto contempla la creación de una universidad o escuela politécnica pública; y,

g) El detalle de la infraestructura tecnológica propia y laboratorios especializados, bibliotecas, hemerotecas, videotecas y más recursos técnicos pedagógicos que garanticen un eficiente aprendizaje.

Los técnicos del Consejo de Educación Superior tendrán un plazo de cien días calendario para realizar su trabajo”.

En razón de que el equipo de técnicos del CES ha presentado el informe al Pleno del Consejo, el mismo que ha sido aprobado, esta Comisión Ocasional conformada para el tratamiento específico de la propuesta de creación de la Universidad de las Artes UniArtes, entrega el presente proyecto de informe para aprobación del Pleno del Consejo de Educación Superior, previo a la emisión a la resolución de procedencia o no de creación de la universidad, como establece el artículo 23 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES.



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



3.- INFORMES PREVIOS DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES

3.1 INFORME DE LA SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (SENPLADES).

Mediante oficio Nro. SENPLADES-SNPD-2012-0838-OF, de fecha 19 de diciembre de 2012, el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo Subrogante Christian Pabel Muñoz López, remite al Consejo de Educación Superior el informe de pertinencia elaborado por Isabel Estevez y Eugenio Paladines, Directora de Educación Superior y Subsecretario de Planificación Nacional, Territorial y Políticas Públicas respectivamente, de fecha 12 de diciembre de 2012, en relación con el expediente de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes UNIARTES, de conformidad con lo establecido por el artículo 107 de la LOES y el artículo 15 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES.

El informe consta de tres secciones: plan estratégico de desarrollado institucional; estructura académica y necesidades de desarrollo regional y nacional; y estudio económico financiero. En cada sección se realiza una descripción del contenido del expediente; una apreciación en base a la metodología de la SENPLADES para la evaluación de los expedientes y elaboración de informes de pertinencia previo a la creación de universidades y escuelas politécnicas, un acercamiento crítico y se presentan las conclusiones y recomendaciones.

En lo referente a la sección del plan estratégico de desarrollado institucional, concluye con lo siguiente: "El proyecto presentado para la creación de UniArtes, en su capítulo II, el cual responde al requisito número dos del art. 109 de la LOES, cumple todos los objetivos básicos que se habían propuesto y respeta las especificaciones planteadas. Todo esto considerando los elementos de evaluación correspondientes a la SENPLADES".

En la sección de la estructura académica y necesidades de desarrollo regional y nacional, concluyen con lo siguiente:

"La propuesta técnica-académica de la Universidad de las Artes, en lo que corresponde a la estructura académica y el estudio que demuestra la necesidad de los sectores productivos,



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología, innovación y la sociedad con el respectivo estudio de mercado ocupacional, en base al numeral 3 del artículo 109 de la LOES, que justifica la puesta en marcha de la propuesta, contiene los elementos necesarios para justificar la pertinencia de la creación de la Universidad de las Artes”.

Por último en la sección sobre estudio económico financiero concluye con lo siguiente:

“En general, los requerimientos que la LOES en su artículo 109, numeral 7 sobre el análisis de sostenibilidad económica, son presentados de manera adecuada por los promotores de la universidad. La Universidad de las Artes representa una importante oportunidad para la construcción del Buen Vivir en tanto los beneficios no cuantificables que presenta, así como una oportunidad de gran importancia para atender la demanda de personas que quieren especializarse en las carreras que la universidad ofrece”.

El informe de SENPLADES determina en las conclusiones y recomendaciones finales lo siguiente:

“Se ha analizado el plan estratégico de desarrollo institucional, la estructura académica y necesidades de desarrollo regional y nacional, y el estudio económico financiero de la propuesta técnico-académica de la Universidad de las Artes, elaborada por el Ministerio de Cultura, conforme el artículo 109 de la LOES y al Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas expedido por el Consejo de Educación Superior. La Senplades concluye que, al cumplir el proyecto presentado con los requerimientos generales que manda la Ley, es pertinente la creación de la Universidad de las Artes”.

3.2 INFORME DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES)

El Consejo de Educación Superior CES recibe el informe del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CEAACES, mediante Oficio Nro. CEAACES-P-2013-0078 –O, de 10 de mayo de 2013, suscrito por el doctor José Antonio Figueroa Pérez, Presidente encargado del CEAACES, sobre el análisis del expediente de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes UniArtes, elaborado por el CEAACES, a la que se adjunta la



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



aprobación respectiva del Consejo de este organismo, dada mediante Resolución No. 002-045-CEAACES-2013.

En el informe se evidencia el estudio detallado realizado al proyecto enviado, el mismo que en su parte más importante, resuelve lo siguiente:

“Del análisis precedente se desprende que el proyecto de creación de la Universidad de las Artes, cumple con la presentación y justificación de los literales contenidos en el Art. 20 del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas y del instructivo interno del CEAACES, por lo tanto el documento cumple con el principio de calidad requerido para la creación de Instituciones de Educación Superior de acuerdo al marco normativo vigente.

Se recomienda, por lo tanto, emitir informe favorable por parte del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para la creación de la Universidad de las Artes UNIARTES”.

De igual forma, claramente se plantea en el informe que el CEAACES de acuerdo al Instructivo para la Creación de Universidades, Escuelas Politécnicas, Institutos Superiores Públicos y Particulares, monitoreará la implementación del proyecto para velar sobre todo por el cumplimiento de varios ámbitos sujetos al control de esa entidad, lo cual permitirá asegurar que la calidad de educación ofrecida.

4.- ESTUDIO A CARGO DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

4.1 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS Y DEL ANÁLISIS REALIZADO POR EL EQUIPO TÉCNICO DEL CES.

La Presidencia de la Comisión de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, ha designado un equipo de profesionales multidisciplinario con vasta experiencia en el área académica y jurídica, para realizar el análisis de la propuesta presentada, para elaborar un análisis que permita conocer de forma clara las



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



bases estructurales sobre las que se implementará la plataforma universitaria y sobre todo la proyección en el tiempo y en el espacio, entendiéndose como tales, al posicionamiento de la institución bajo estándares de calidad, que la mantengan entre los sitiales más altos de las instituciones de educación superior, tanto a nivel nacional como internacional.

En base a lo expuesto, el equipo técnico optó por una metodología de trabajo que permita verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Capítulo 2 del Título VI de la Ley Orgánica de Educación Superior, para la creación de universidades y escuelas politécnicas, así como los factores que dan valor agregado a la propuesta, desarrollando para el efecto una matriz de verificación de cumplimiento del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas, haciendo énfasis en el artículo veinte y dos, sobre el que tiene plena competencia el Consejo de Educación Superior (Ver anexo 13).

La matriz desarrollada plantea la desagregación en dimensiones, componentes, criterios e indicadores, los requerimientos de los artículos relacionados del mencionado reglamento, versus el artículo veinte y dos que se convierte en el componente principal de la matriz, adicionalmente, estos parámetros están sujetos a un esquema sencillo de verificación, que permite tener una visión cualitativa de las características de la propuesta, se plantea también una columna con las observaciones levantadas a la propuesta, por parte del equipo técnico, las mismas que se convierten en los requisitos a verificar en este documento.

En el gráfico siguiente se muestra en resumen el porcentaje de cumplimiento de los componentes de la matriz, en relación con los indicadores establecidos para la verificación, según el Reglamento del CES.

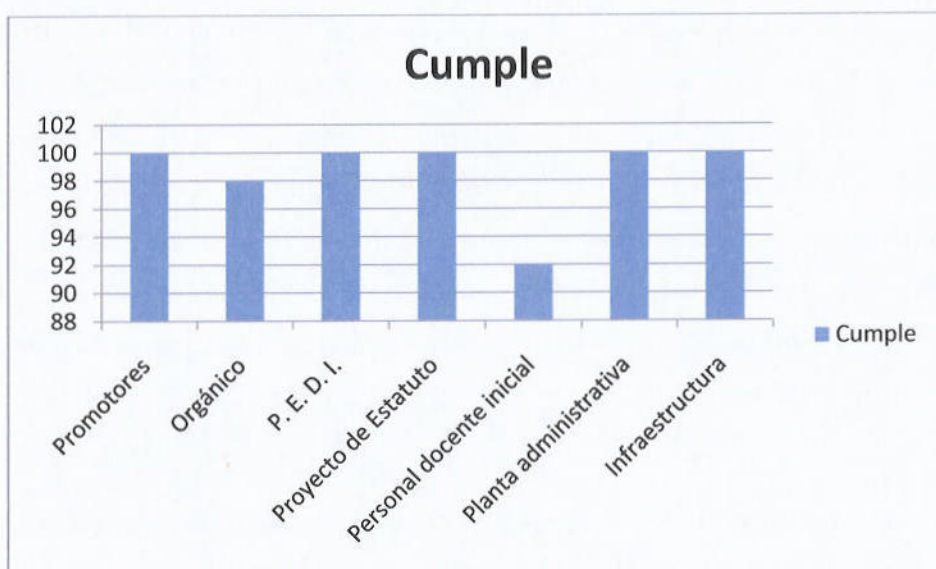


Gráfico 1 Cumplimiento de los indicadores en relación a los componentes establecidos en la matriz de verificación.

4.2 ANÁLISIS DE LA PROPUESTA POR PARTE DE LA COMISIÓN OCASIONAL.

Dentro de la propuesta de la Universidad de las Artes se hace un análisis que parte de la oferta académica que existe en el sistema de educación superior ecuatoriano, alrededor de carreras y programas sobre artes, por parte de las universidades, institutos y conservatorios que funcionan en el país. A continuación, plantea las innovaciones y los programas que desarrollaría la nueva universidad, buscando la transformación de las actuales condiciones de la oferta existente en el país.

La ausencia de un sistema integral de formación artística ha propiciado una oferta académica en artes caracterizada por la inequidad social, étnica y de género; la masificación de las universidades públicas; su baja calidad; la pertinencia relativa; la ausencia hacia la producción de conocimientos; una desarticulación con las necesidades de desarrollo del país; una escasa integración entre los niveles del Sistema Educativo Nacional; y una débil regulación y rendición de cuentas.



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



El diagnóstico pretende demostrar una evidencia que ya fue sustentada en el Informe de Evaluación de las Universidades del CONEA en 2009, esto es, la existencia de un “conjunto fragmentado de múltiples brechas: académica, democrática, investigativa y tecnológica”. La propuesta señala que la falta de regulación de la oferta académica en carreras de grado se expresaría también en la falta de delimitación de fronteras en las competencias y roles que deben jugar en la formación las distintas IES, así como en los distintos niveles de educación artística, esto ha ocasionado: “universidades que enfatizan en lo técnico y relegan lo teórico a un segundo plano; o institutos, que por el contrario, proponen programas con alto contenido teórico, de perfil universitario; o universidades, institutos y conservatorios que duplican sus funciones”.

En la propuesta se hace énfasis en la oferta académica de la Universidad, se anuncia que en los primeros cinco años, se desarrollará cinco programas académicos de grado que corresponden a licenciaturas en: Cine y Artes Audiovisuales; Artes Literarias Interculturales; Artes Visuales y Aplicadas; Artes Escénicas; Artes Musicales y Sonoras; apoyados por un Programa Interdisciplinario de Formación Común.

Según las cifras presentadas, se proyecta que empezaría con 50 estudiantes en dos cohortes por semestre, a excepción del programa de Artes Musicales y Sonoras que contaría con un promedio de 4 estudiantes por instrumento y 21 instrumentos. Cada una de las carreras posee una propuesta que detalla la estructura a nivel de macro, meso y del micro currículo, más un análisis de justificación de pertinencia de los programas.

Por el estudio y conclusiones de la propuesta del Ministerio de Cultura, se justificaría la necesidad de contar con una oferta académica como la que propondrá la Universidad de las Artes – UniArtes, ya que se demuestra que al ser aprobada ésta, se incidirá directamente en los cambios propuestos a la matriz productiva del país, ajustándose siempre al Plan Nacional del Desarrollo y buscando formar profesionales del arte con pleno dominio de su campo, pensamiento crítico al contribuir a la afirmación y fortalecimiento de la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad e interculturalidad mediante procesos de investigación, creación, producción y difusión artística en vinculación con la colectividad.



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Como parte de estos análisis, la Universidad de las Artes - UniArtes llega a construir una propuesta que se sustentaría en la calidad, singularidad y pertinencia sociocultural de su oferta en formación artística. Las carreras que se postulan también tienen como objetivo primordial el impulso de industrias culturales que puedan generar valor agregado y empleo, aportando al cambio de la matriz productiva del país y promoviendo potenciales ámbitos de creación de riqueza para el país.

La estructura académica de la Universidad de las Artes se orienta por buscar instancias que puedan desarrollar algunas responsabilidades legales de toda institución de educación superior como la investigación, los vínculos con la sociedad, el desarrollo científico y académico de sus estudiantes. De igual manera, sus programas esperan desarrollar prácticas de interaprendizaje articulado a emprendimientos, industrias culturales y en vinculación con la sociedad, para formular proyectos productivos en ámbitos culturales.

La factibilidad técnica del proyecto de Universidad de las Artes estaría sustentado en el diagnóstico sobre la formación artística en el país, tanto estadístico como de mallas curriculares, la propuesta académica y la planificación de equipamiento, infraestructura y tecnología para el desarrollo de programas. Según la información del expediente, la evaluación inicial del proyecto determina su rentabilidad económica con un valor neto económico (VANE) de \$40.139.420 y una Tasa Interna de Retorno Económico (TIRE) del 18,57%.

Respondiendo a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas se ha verificado el cumplimiento de los requisitos de cada uno de los literales del artículo veinte y dos, para lo cual se mantuvieron dos reuniones de trabajo con los promotores del proyecto y sus delegados, en una primera instancia se presentaron observaciones del equipo técnico que consideró relevantes, las mismas que fueron respondidas por los promotores mediante Oficio No. MC-AM-13-0034-O de fecha 7 de mayo de 2013, como alcance a la propuesta técnico-académica presentada, sin embargo, con el objetivo de tener un proyecto que no contenga requerimientos legales o reglamentarios pendientes sobre el cumplimiento de requisitos, se hace una validación de los requisitos que tenían la condición de cumple parcialmente, para analizar si su estatus puede pasar a la condición de cumplimiento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Posteriormente a la notificación del informe presentado por el equipo técnico del CES a los promotores de la Universidad de las Artes, éstos han presentado un documento de anexo para la propuesta técnico-académica de creación de la Universidad a la Comisión Ocasional, durante la sesión del día 17 de mayo de 2013, con lo cual se han acogido las observaciones señaladas y se ha procedido a realizar las siguientes modificaciones a la propuesta técnico-académica de UniArtes:

-En lo que se refiere a la propuesta de estructura orgánica, se han realizado cambios que permiten una organización más específica y diferenciada entre roles y productos a ser entregados por comisiones y direcciones para mejorar su funcionamiento, lo cual se expresa con el documento adjunto de nueva estructura orgánica por procesos.

-En lo que respecta a la planta docente, se ha entregado las copias de los registros de títulos en la SENESCYT de todos quienes conformarían la planta docente de la Universidad de las Artes.

Cabe señalar que en cuanto a los indicadores de la matriz presentada por el equipo técnico del CES, previstos en el literal b) del artículo 22 del citado Reglamento, que expresaría que la propuesta cumple parcialmente las fases seguidas para el desarrollo de la propuesta en cuanto a la descripción del Plan Estratégico y a la falta de descripción de las potenciales dificultades que encontraría la Universidad en sus actividades como parte de tal Plan, hay que manifestar que estos elementos fueron observados en el informe de la comisión técnica del CES, pero no significan que incumplen los criterios y componentes del literal b) del artículo 22 o que afectan la propuesta técnico-académica de la Universidad de las Artes.

5.- RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICO-ACADÉMICA.

El informe presentado por la comisión técnica del CES elaboró un primer informe que fue presentado al Pleno de este organismo durante la sesión del día 15 de mayo de 2013, en ese informe se hizo una verificación inicial de la propuesta presentada por el Ministerio de Cultura para la creación de la Universidad de las Artes UniArtes, en relación a cada una de las disposiciones previstas en el artículo 22 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas.

Posteriormente, las observaciones señaladas al Ministerio de Cultura han sido subsanadas mediante la documentación efectuada a la propuesta técnico-académica.



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Por consiguiente, una vez que ha sido analizada la propuesta técnico-académica enviada por el Ministerio de Cultura, promotor del proyecto de creación de la Universidad de las Artes -UniArtes-, así como los alcances a la misma, que fueron entregados en la sesión de la Comisión Ocasional llevada a cabo el 17 de mayo de 2013, se evidencia lo siguiente:

El informe elaborado por el equipo técnico del CES observó y concluyó puntualizando las siguientes recomendaciones para los promotores de la Universidad de las Artes:

5. Con relación a la propuesta de estructura orgánico funcional en relación con los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto, se sugiere incluir lo siguiente:
 - Orgánico funcional: Revisar el funcionamiento de algunas unidades y procesos que pueden duplicar sus funciones y adecuarla para incluir los elementos observados.
 - Proyecto de estatuto: Realizar las modificaciones y ampliaciones solicitadas para el momento posterior de la aprobación del estatuto de la universidad por parte del CES, por cuanto en la estructura actual del proyecto de estatuto presentado si cumple con los requerimientos legales y reglamentarios.
6. Con relación al personal académico, debe cumplir con la verificación del registro de título en la SENESCYT de aquellos docentes que no han adjunto el documento de registro, para que la Universidad pueda cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias de requerimientos hacia la planta docente.

De la documentación presentada por los promotores del Ministerio de Cultura durante la sesión de la Comisión Ocasional del día 17 de mayo de 2013 (Ver Anexo 14), se desprende el siguiente análisis:

Para el cumplimiento del punto 1, la propuesta recoge la recomendación planteada y modifica las denominaciones y atribuciones de varias instancias y procesos que fueron observados en el informe del equipo técnico del CES, se aprecia una estructura que responde a los cuestionamientos con cambios que devienen en una nueva estructura orgánica.



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Sobre los señalamientos formulados al proyecto de estatuto, hay que indicar que la propuesta sí cumple con los requerimientos legales y reglamentarios exigidos y que las sugerencias deberán ser canalizadas en un futuro cuando se vaya a aprobar el proyecto de estatuto.

A continuación se cita el cambio realizado por los promotores de la Universidad de las Artes en el documento presentado a la Comisión Ocasional durante la sesión del día 17 de mayo de 2013:

“Se revisaron y adecuaron los artículos del proyecto de estatuto que hacen relación al funcionamiento de las unidades y procesos que podrían duplicar funciones. Las otras modificaciones del Estatuto, según lo señalado por el CES, se harán posteriormente, a la aprobación de este instrumento. Se incluye una nueva versión del proyecto de estatuto, con las modificaciones señaladas”.

En lo que se refiere al punto 2, los promotores del Ministerio de Cultura han procedido a entregar la documentación pertinente de copias de los registros de los títulos en la SENESCYT de la totalidad de la planta docente para dar cumplimiento, de esta manera, al literal c) del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado y expedido por el CES.

A continuación se cita el cambio realizado por los promotores de la Universidad de las Artes en el documento presentado a la Comisión Ocasional durante la sesión del día 17 de mayo de 2013:

“De la nómina presentada el 7 de mayo del 2013 se reemplaza a los profesionales:

-Niall Binns Pas X-2255915-Y: por no constar su registro en SENESCYT.

Carrión Figueroa Carlos Alfonso CI. 1100147311: Por no constar su registro en SENESCYT.

Y en su lugar se incluye a los profesionales:

“Freddy Javier Alvarez González CI: 1713936175: cumple con el perfil, carta de interés y registro en SENESCYT.



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Nelly Rogelia Miño Ramos CI 1703649317: cumple con el perfil, carta de interés y registro en SENESCYT.

Otras actualizaciones:

Una vez revisados los registros de SENESCYT, también se hacen las siguientes actualizaciones:

León Mantilla Christian Manuel CI: 1710164441, quien ya registra su título de PhD.

Miranda Robles Franklín CI: 0916123516, quien únicamente registra su título de Mgs.

Se incluye hoja de vida y cartas de interés de los dos nuevos profesionales y registros de SENESCYT de los 11 nombres propuestos.

La nómina actualizada y oficial de docentes propuesta para la Universidad de las Artes es la indicada en la página siguiente”.

VALIDACIÓN DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL EXPEDIENTE

INDICADOR	OBSERVACIÓN INICIAL	ANÁLISIS DEL ALCANCE A LA PROPUESTA PRESENTADA	ESTADO
Orgánico Funcional	Revisar el funcionamiento de algunas unidades y procesos que pueden duplicar sus funciones y adecuarla para incluir los elementos observados.	En el alcance a la propuesta, se ha presentado un esquema y estructura que ha recogido la observación inicial y cumple con los requerimientos de los artículos 4 y 22 literal b) del Reglamento del CES.	CUMPLE
Proyecto de Estatuto	Realizar las modificaciones y	Las observaciones al Proyecto de Estatuto	CUMPLE



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



	<p>ampliaciones solicitadas para el momento posterior de la aprobación del estatuto de la universidad por parte del CES, por cuanto en la estructura actual del proyecto de estatuto presentado si cumple con los requerimientos legales y reglamentarios.</p>	<p>no fueron acogidas por cuanto se señalaron que deberán ser consideradas al momento de la aprobación por parte del CES, para lo cual sí le corresponderá al equipo promotor presentar una versión con los cambios sugeridos. Sin embargo de esto, cabe indicar que sí se cumplen con los requerimientos reglamentarios de los artículos 4 y 22 del Reglamento del CES.</p>	
Planta docente	<p>Debe cumplir con la verificación del registro de título en la SENESCYT de aquellos docentes que no han adjunto el documento de registro, para que la Universidad pueda cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias de requerimientos hacia la planta docente</p>	<p>Con el alcance presentado a la propuesta, se cumple con la copia del registro del título en la SENESCYT de la totalidad de la planta docente de la Universidad de las Artes y también ayuda a identificar que todos tengan título de cuarto nivel, según los requerimientos del artículo 22 en su literal c) del Reglamento del CES. .</p>	CUMPLE



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



6.- CONCLUSIÓN

Tras el análisis de la documentación que evidencia los alcances realizados al proyecto, como fruto de las sugerencias realizadas en el informe del equipo técnico, se concluye que el proyecto de creación de la Universidad de las Artes cumple con los literales a), b),c) d), e) f) y g) del artículo 22 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado y expedido por el CES.

7.- RECOMENDACIÓN

Sobre la base del informe elaborado por los técnicos del CES, la Comisión Ocasional conformada por el Pleno del Consejo de Educación Superior, en relación a la propuesta técnico-académica de creación de la Universidad de las Artes -UniArtes-, recomienda al Pleno del Consejo de Educación Superior emitir informe favorable sobre la procedencia de la creación de la Universidad de las Artes –UniArtes-.

8.- ANEXOS

(Ver adjuntos)

DR. MARCELO CEVALLOS VALLEJOS

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN OCASIONAL DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA REVISIÓN
DE LA PROPUESTA TÉCNICO ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**



CES

Consejo de Educación Superior



UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



ANEXO 16

**Convocatoria de la Comisión Ocasional del Consejo
de Educación Superior para la sesión del día 4 de
junio 2013.**



Quito, 31 de mayo de 2013.

Señores

Dr. Germán Rojas Idrovo

Dr. Agustín Grijalva

Dr. Gabriel Galarza

Dr. Gustavo Estrella

Md. Elías Gilces Bravo

Dr. Enrique Santos

Miembros de la Comisión Ocasional para conocimiento de la propuesta de creación de la Universidad de las Artes-UniArtes

De mi Consideración:

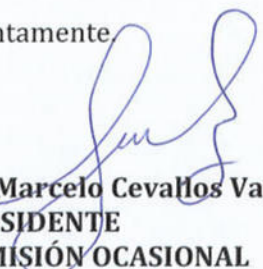
De conformidad a lo establecido en la resolución RPC-SO-18-No.160-2013 de fecha 15 de mayo de 2013, convoco a la segunda sesión de la Comisión Ocasional para conocimiento de la propuesta de creación de la Universidad de las Artes-UniArtes; la cual se llevará a cabo el día martes 04 de junio de 2013, a partir de las 11h00 hasta las 12h30, en la Sede del CES, ubicada en la Av. República No. E7-226 y Diego de Almagro, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

En la sesión se tratará el siguiente orden del día:

1. Conocimiento de las observaciones realizadas en primer debate por el Pleno del CES, mediante resolución Nro. RPC-SO-19-No. 174-2013 de fecha 22 de mayo de 2013, respecto del proyecto de informe sobre la procedencia de crear la Universidad de las Artes-UniArtes.
2. Exposición de los informes previos obligatorios remitidos al CES, respecto del proyecto de creación de la Universidad de las Artes-UniArtes por parte de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
3. Propuesta de informe de la Comisión referente a la creación de la Universidad de las Artes-UniArtes.

Hago extensiva la invitación cordial a los delegados de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, y a los demás miembros del CES que deseen participar y dispongan de tiempo.

Atentamente



Dr. Marcelo Cevallos Vallejos
PRÉSIDENTE
COMISIÓN OCASIONAL



CES

Consejo de Educación Superior



UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



ANEXO 17

Presentación de SENPLADES en la sesión del 04 de junio 2013, sobre el informe de pertinencia de la propuesta técnico – académica de creación de la Universidad de las Artes.



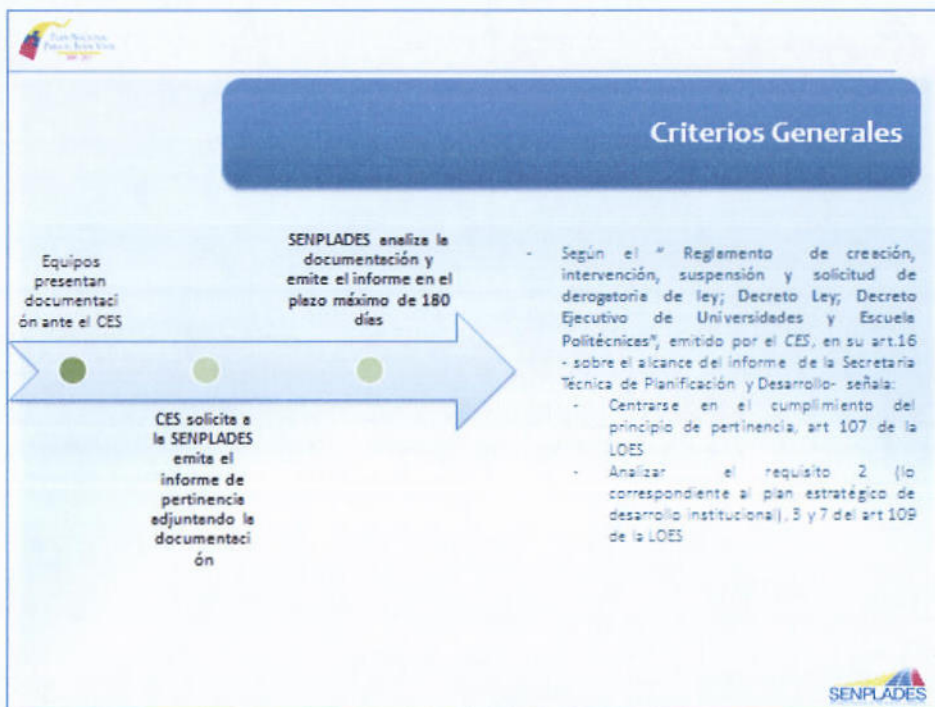
Creación de universidades Informe SENPLADES



Proceso

Requerimientos para la creación de universidades puntos 2, 3 y 7 Art. 109 LDES







Requisitos

REQUISITOS PARA EL INFORME DE PERTINENCIA PARA LA CREACIÓN DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS

Numeral Art. 109 LOES	DENOMINACIÓN DEL REQUISITO	TIPO DE REQUISITO
2	PROPUESTA DE ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL, PLAN ESTRATÉGICO Y PROYECTO DE ESTATUTO	FORMAL Y SUSTANCIAL
3	ESTRUCTURA ACADÉMICA Y NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL Y NACIONAL	SUSTANCIAL
2	ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO PROYECTADO	FORMAL Y SUSTANCIAL

Conclusiones



Plan Estratégico de Desarrollo Institucional –PEDI-



II. PROPUESTA DE ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL, PLAN ESTRATÉGICO Y PROYECTO DE ESTATUTO CATEGORÍA: FORMAL/SUSTANCIAL

Propuesta de estructura orgánico funcional que incluyan los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto;
Base legal: Art. 109 (LOES) Numeral 2.






Matriz







II. PLAN ESTRATÉGICO	
c) Descripción y diagnóstico institucional	Descripción proyectada de la institución
	Fines y roles de la institución
	Diagnóstico de los problemas que la institución busca solventar
	Aportes particulares de la IES
d) Análisis situacional	Procedimientos particulares de trabajo
	Análisis de contexto en el que la IES va a funcionar
	Análisis sectorial y diagnóstico territorial
	Mapa de actores y actoras
	Análisis de fortalezas institucionales
	Insumos
e) Elementos Orientadores	Procedimiento
	Misión
	Visión
	Valores institucionales
	Justificación de la creación de la institución acorde a las características particulares
	Identificación de objetivos estratégicos
	Modelos educativos

Matriz






MATRIZ DE CORRELACIÓN OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES CON HERRAMIENTAS DE PLANIFICACIÓN							
Instrumentos de planificación		Constitución	PND	LOES	ELP	ETN	Agendas para la igualdad
Objetivos institucionales							
Objetivo General							
Objetivo estratégico 1	Meta 1						
	Meta ...n						
Objetivo estratégico 2	Meta 1						
	Meta ...n						
Objetivo estratégico n..	Meta 1						
	Meta ...n						

 **SENPLADES**


Matriz de Aligned Issues

MATRIZ DE CORRELACION OBJETIVOS ESTRATEGICOS, ESTRATEGIAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES					
Objetivos estratégicos institucionales OEI	Metas por OEI	Estrategias	Programas	Proyectos	Acciones
Objetivo General					
Objetivo estratégico 1	Meta 1				
	Meta ...n				
Objetivo estratégico 2	Meta 1				
	Meta ...n				
Objetivo estratégico n.	Meta 1				
	Meta ...n				



Matriz de Aligned Issues

FUENTES DE FINANCIAMIENTO (dólares)			
Resumen Narrativo de Objetivos	Indicadores Verificables	Medios de Verificación	Sugerencias
Fin: El Fin es una definición de cómo el proyecto o programa contribuirá a la solución de problema (o) en cuestión.	Los indicadores a nivel de Fin miden el impacto general que tendrá el proyecto en el mediano plazo, una vez que el proyecto este en funcionamiento. Son específicos en términos de cantidad, calidad y tiempo.	Los medios de verificación son las fuentes de información que un evaluador puede utilizar para verificar que se han alcanzado los indicadores. Pueden incluir material publicado, inspección visual, encuestas por muestra, listas de participantes desagregadas por sexo, edad y edad (en caso de discapacidad).	Los sugerencias indican los eventos, las condiciones o las decisiones importantes o necesarias para la sostenibilidad en el tiempo de los objetivos del Fin.
Propósito (u Objetivo General): El Propósito es el objetivo a ser alcanzado por la utilización de los componentes producidos por el proyecto. Se trata de una historia sobre el resultado que se desea lograr.	Los indicadores a nivel de Propósito describen los resultados logrados al finalizar la ejecución del proyecto. Deben incluir metas que reflejen la situación al finalizar dicha etapa del proyecto. Cada indicador específica cantidad, calidad y tiempo de los resultados por alcanzar y hacen referencia a los indicadores tratados.	Los medios de verificación son las fuentes que el evaluador o el evaluador pueden consultar para ver si los objetivos se están logrando. Pueden indicar que existe un problema y sugerir la necesidad de cambios en los componentes del proyecto. Pueden incluir material publicado, inspección visual, encuestas por muestra.	Los sugerencias indican los acontecimientos, las condiciones o las decisiones que están fuera del control del gerente del proyecto (hechos) que deben ocurrir para que el proyecto logre el Fin.
Componentes (resultados u objetivos específicos): Los componentes son las obras, servicios y capacitación que se requieren que complete el ejecutor del proyecto para lograr su propósito. Estos deben ser planes, en trabajo terminado (plantas instaladas, gases capacitados, etc.)	Los indicadores de los componentes son descripciones breves, pero claras de cada uno de los componentes que tiene que terminarse durante sus ejecuciones. Cada uno debe especificar cantidad, calidad, tiempo y oportunidad de las obras, servicios, etc. Que deberán entregarse. Además deben contener elementos de los indicadores tratados.	Este casillero indica dónde el evaluador puede encontrar las fuentes de información para verificar que los componentes que han sido contratados o elaborados, han sido entregados. Las fuentes pueden incluir inspección de sitios, los informes de auditor, etc.	Los sugerencias son los acontecimientos, las condiciones o las decisiones (fuera del control del gerente del proyecto) que tienen que ocurrir para que los componentes del proyecto alcancen el propósito para el cual se llevaron a cabo.
Actividades: Estas Actividades son las tareas que el ejecutor tiene que cumplir para completar cada uno de los componentes del proyecto. Se hace una lista de actividades en orden cronológico para cada componente. Las actividades son aquellas que realizará la entidad ejecutora.	Este casillero contiene el presupuesto para cada actividad/ componente a ser entregado en el proyecto.	Este casillero indica dónde un evaluador puede obtener información para verificar si el presupuesto se gastó como estaba planeado. Normalmente constituye el registro contable de la entidad ejecutora.	Los sugerencias son los acontecimientos o decisiones (fuera de control del gerente del proyecto) que tienen que suceder para completar los componentes del proyecto.





III. ESTRUCTURA ACADÉMICA Y NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL Y NACIONAL

CATEGORÍA: SUSTANCIAL

La estructura académica con la oferta de carreras en modalidad de estudio presencial, que deberá ser diferente a las que imparten las universidades existentes en el entorno regional y que responda a las necesidades de desarrollo regional y nacional, sustentada en un estudio en el que se demuestre la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología, innovación y la sociedad con el respectivo estudio de mercado ocupacional que justifique la puesta en marcha de la Propuesta;

Base legal: Art. 109 (LOES) Numeral 3.



3.1 Estructura académica y oferta de carreras

3

Listado y descripción de las carreras o programas a ofertarse.

Matriz

Matriz comparativa de las carreras o programas a ofertarse y las existentes en el entorno regional y nacional para el caso de universidades nacionales.

Matriz

Análisis crítico de la oferta académica: diferencias cualitativas y sustanciales entre las carreras ofertadas y las existentes.

Matriz





ESTRUCTURA ACADÉMICA Y NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL Y NACIONAL

3.2 Oferta de carreras que respondan a las necesidades de desarrollo regional y nacional

3

Análisis de correspondencia de las carreras a ofertarse con las necesidades de desarrollo regional y nacional (Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo; estrategias territoriales, Plan Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación).

Matriz

Proporción de carreras vinculadas a las industrias estratégicas.

3.3 Estudio de necesidades productivas, gubernamentales, educativas, sociales, de ciencia, tecnología e innovación y su relación con el mercado ocupacional

Estudio que justifique la necesidad de creación de la IES.

Matriz



DATOS GENERALES DE LA CARRERA O PROGRAMA

1	Nombre de la carrera o programa	
2	Título que otorga	
3	Mención que otorga (de ser el caso)	
4	Área de conocimiento (UNESCO)	
5	Sub-área de conocimiento (UNESCO)	
6	Nivel de formación	
7	Cupos 1er año	
7	¿Dónde se impartirá la carrera o programa?	
	Nombre de la sede	Provincia Cantón Parroquia

DESCRIPCIÓN DE LA CARRERA O PROGRAMA

8	Vinculación con la misión de la institución	
9	Objetivo general y objetivos específicos	
10	Perfil de ingreso del estudiante	
11	Perfil de egreso (resultados del aprendizaje)	
12	Propuestas de líneas de investigación asociados a la carrera o programa (de ser el caso)	Tipo Básica, aplicada, tecnológica
13	Otras características académicas específicas de la carrera o programa	
14	¿Cómo aporta la carrera o programa a la consecución del régimen del buen vivir?	

Acorde al Plan Nacional de Desarrollo, Estrategia de Largo Plazo, Estrategia Territorial Nacional, Agendas zonales







MATRIZ COMPARATIVA POR CARRERA O PROGRAMA							
Se deben colocar las carreras o programas de otras instituciones del entorno regional y nacional equivalentes a la carrera o programa a crearse							
1 Se imparte una carrera o programa equivalente en el entorno							
1.1 Zonal		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>				
No.	Institución	Carrera o programa	Nivel de formación/ Título que otorga	Modalidad	Cupos 1er año	Matriculados 1er año	Falencias de la carrera programa en relación con los objetivos del régimen de desarrollo
1							
...							
1.2 Nacional		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>				
No.	Institución	Carrera o programa	Nivel de formación/ Título que otorga	Modalidad	Cupos 1er año	Matriculados 1er año	Falencias de la carrera programa en relación con los objetivos del régimen de desarrollo
1							
...							



La información de carreras, nivel, título, modalidad, cupos y matrículas está disponible en el SIVIESE








MATRIZ COMPARATIVA POR CARRERA O PROGRAMA	
2	Diferencias sustanciales entre la carrera o programa propuesto en relación a las carreras equivalentes existentes
	Anotar las diferencias sustanciales de la carrera o programa a crearse en comparación al resto de carreras existentes, no es necesario comparar con cada una de las carreras registradas en 1.1 y 1.2
2.1	Elementos cualitativos particulares de la carrera o programa
1	
...	
2.2	Métodos de enseñanza- aprendizaje específicos de la carrera o programa a crearse
1	
...	
2.3	Vinculación con la sociedad
1	
...	
2.4	Objetivos del régimen de desarrollo
1	
...	




No.	INSTRUMENTO	CRITERIO DE VINCULACIÓN
1	Constitución	Analizar cómo la oferta académica planificada responde a los objetivos del régimen de desarrollo.
2	Plan Nacional de Desarrollo	Alinear a la oferta académica con los objetivos y políticas.
3	Estrategia de largo plazo	Analizar la concordancia de la oferta académica con la estrategia de largo plazo del país.
	Matriz productiva	Examinar cómo la oferta académica puede vincularse al cambio del modelo primario exportador al desarrollo endógeno, basado en la generación y desarrollo de conocimiento.
4	Estrategia territorial nacional	Articulación de la oferta académica con los criterios y lineamientos de la planificación y ordenamiento territorial.
5	Agenda zonal	Considerar las condiciones y características propias de los territorios.

ESTUDIO DE NECESIDADES PRODUCTIVAS, GUBERNAMENTALES, EDUCATIVAS, SOCIALES, DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y SU RELACIÓN CON EL MERCADO OCUPACIONAL		
Objetivos Descripción breve de la oferta académica, objeto de estudio y los sectores involucrados		
Metodología	Diseño de muestra, estrategias metodológicas	
	Método aplicado	
	Cuestionarios y otros instrumentos	
Mercado ocupacional y su relación con las necesidades productivas, gubernamentales, educativas, sociales, de ciencia, tecnología e innovación	Análisis de oferta y demanda	
	Estimación del déficit o demanda insatisfecha	
	Identificación de la población objetivo	
	Caracterización del mercado ocupacional	
	Inserción laboral de los titulados	
	Líneas de investigación y sus áreas de aplicación (de ser el caso)	
Proyecciones y prospectivas		
Entre otros, se considerará los siguientes indicadores:		
Temática	Indicador	Fuentes sugeridas
Análisis por territorio (entorno regional)	1. Pobreza por NBI	Censo de población y vivienda
	2. Tasas de crecimiento poblacional	
Análisis de la demanda de procesos productivos, en el área de especialización de la IES	1. PEA por rama de actividad y sectores de la economía.	Censo de población y vivienda, Encuesta Nacional de Empleo y Desempleo, Censo Económico, Banco Central del Ecuador, Agendas Zonales, Agenda para la transformación productiva
	2. Potencialidades productivas del territorio	
	3. Establecimientos económicos por rama de actividad.	
	4. Producción bruta	
	5. Establecimientos económicos sostenibles	



Temática	Indicador	Fuentes sugeridas
Necesidades gubernamentales. Análisis de la demanda gubernamental y priorización de carreras, en el área de especialización de la IES.	1. Demanda de profesionales especializados para empresas del sector público.	Censo de población y vivienda, Empresas Públicas, SENESCYT, Ley Orgánica de Servicio Público.
	2. Ocupados en el sector público, particularmente en las áreas de especialización de la IES.	
	3. Requisitos de formación académica en el sector público.	
	4. Carreras o áreas de conocimiento priorizadas (SENESCYT)	
Necesidades educativas. Análisis de la demanda de educación	1. PEA ocupada por niveles de formación (secundaria, superior)	Censo de población y vivienda, Ministerio de Educación, CEAACES, SNIIESE, Encuesta Nacional de Empleo y Desempleo, Sistema Nacional de Información.
	2. PEA ocupada con instrucción superior por grupo de ocupación.	
	3. Resultados de las evaluaciones a docentes de educación media en el área de especialización de la IES.	
	4. Resultados de las evaluaciones a estudiantes de ES en el área de especialización de la IES a crearse (solo en caso de existir la información).	
	5. Número de profesores de educación superior en el área de especialización de la IES.	
	6. Acceso a la educación superior en los niveles local, zonal, nacional y por área, género, autodefinición étnica.	
Necesidades de ciencia, tecnología e innovación en el área de especialización de la IES.	1. Estado de los institutos de investigación en el área de especialización de la IES.	SENESCYT, SNIIESE, Sistema Nacional de Información.
	2. Líneas de investigación en el área de especialización de la IES.	
	3. Gasto en I+D+i como porcentaje del PIB desglosado, (si es posible), por área de conocimiento. (Solo en caso de existir la información).	
	4. Número de investigadores vinculados al área de especialización de la IES.	
Necesidades de la sociedad	Interés público - Población con interés/necesidad de acceder a la carrera determinada	Estudios propios.
Conclusiones y recomendaciones		



Propuesta por criterio

VII. ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO PROYECTADO
CATEGORÍA: FORMAL

Estudio económico financiero, proyectado a cinco años, que demuestre que la institución contará con los recursos económicos-financieros suficientes para su normal funcionamiento

Base legal: Art. 109 (LOES) Numeral 7.



ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO PROYECTADO

7

Viabilidad y plan de sostenibilidad

- Viabilidad técnica
- Viabilidad financiera y económica
 - Metodologías utilizadas para el cálculo de la inversión total, costos de operación
 - Identificación y valoración de la inversión total, costos de operación y mantenimiento, ingresos y beneficios.
 - Flujos financieros y/o económicos
 - Indicadores financieros y/o económicos (TIR, VAN, otros)
- Evaluación económica
- Análisis de sostenibilidad (opcional)
 - Sostenibilidad social

Presupuesto

Matriz

- Estrategia de ejecución
- Cronograma valorado

Estrategia de seguimiento y evaluación (opcional)

- Monitoreo de la ejecución
- Evaluación de resultados e impactos



PRESUPUESTO POR PRINCIPALES RUBROS

Componentes/ rubros	FUENTES DE FINANCIAMIENTO (dólares)						TOTAL
	Externas		Internas				
	Crédito	Cooperación	Crédito	Fiscales	Autogestión	Otras	
Componente 1							
Actividad 1.1							
Actividad 1.2							
Componente 2							
Actividad 2.1							
Actividad 2.2							
Total							

Fuente: Guía para la presentación de proyectos de inversión SENPLADES



➤

PRESUPUESTO POR COMPONENTES Y RUBROS EN EL PERÍODO													
Componentes/ rubros	FUENTES DE FINANCIAMIENTO (dólares)											TOTAL	
	Externas				Internas								
	Crédito		Cooperación		Crédito		Fiscales		Autogestión		Otras		
	Período 1	Período 2	Período 1	Período 2	Período 1	Período 2	Período 1	Período 2	Período 1	Período 2	Período 1	Período 2	
Componente 1													
Actividad 1.1													
Actividad 1.2													
Componente 2													
Actividad 2.1													
Actividad 2.2													
Total													

Fuente: Guía para la presentación de proyectos de inversión SENPLADES





Estructura Académica

Oferta Académica: Haciendo énfasis en el enfoque inter y/o transdisciplinario se menciona que la oferta académica inicial está basada en dos carreras: Licenciatura en Ecología y Conservación e Ingeniería en Minas. Las carreras pertenecen a los departamentos de Ciencias de la Vida y de Ciencias de la Tierra respectivamente.



Necesidades de desarrollo regional y nacional: En cuanto al entorno se observa el crecimiento poblacional y pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas -NBI-; descripción del sector productivo según la Población Económicamente Activa -PEA-, establecimientos económicos y producción bruta.

Se establecen las potencialidades productivas de la Región Amazónica según la descripción de la geografía, clima, recursos naturales, cultura y economía de cada una de las provincias que la componen. En cuanto a la economía, la actividad más importante es la extracción petrolera, además la minería, agricultura, ganadería, madera y su perfil turístico está en crecimiento gracias a la flora, fauna y paisajes con los que cuenta la región.



Análisis económico-financiero

Se analiza la viabilidad financiera y económica, sintetizando en primer lugar un marco metodológico, que contempla el cálculo de ratios e indicadores, que bajo estándares internacionales sirven de referencia para determinar el estado de situación de las universidades.



El documento del estudio económico financiero contiene una descripción de la metodología bastante completa.

Dentro de la viabilidad financiera, se presenta una proyección de los gastos en los que la IKIAM incurrirá por el concepto de profesores, se incluyen las remuneraciones y los beneficios de ley.

Los flujos financieros presentados muestran un Valor Actual Neto -VAN- positivo. Los flujos económicos también tiene resultados positivos que muestran la posibilidad de recuperar lo invertido en 7,7 años.

El presupuesto contiene los componentes descritos en el Plan Estratégico de la IKIAM con recursos que permitirán su financiamiento y por lo tanto la consecución de los objetivos planteados; lo cual sugiere una correcta articulación y lógica del proyecto.

Plan Estratégico Institucional

PEDI

Incluye una introducción y metodología que exponen los lineamientos base. Modelo requerido para universidades públicas tipo A.

*Diagnóstico y
Análisis
Situacional*

- Se identifica la necesidad de la construcción de un sistema integral de formación artística
- Formación artística articulada al PNBV
- El crecimiento de industria cultural evidencian las condiciones de mercado para la creación de la Uniartes

*Objetivos
estratégicos*

Se alinean a las herramientas de planificación, con el sistema nacional de cultura, con el sistema educativo nacional, con el sistema nacional empresarial, con organismos e instituciones nacionales e internacionales

Estructura Académica

Oferta Académica: Cine y artes audiovisuales contenidos desde la teoría, la crítica y la experimentación con carácter interdisciplinario (oferta existente carácter privado y técnico)

Artes Literarias interculturales: Contenidos congruentes, sólidos, humanistas y sociales (actualmente enfoque eurocéntrico)



Necesidades de desarrollo regional y nacional: Programas de la Uniartes se presentan como espacios potenciales para el desarrollo de políticas y metas para la consecución del Buen Vivir: Están ancladas a normativas de planificación como la Constitución; LOES, visión de largo plazo, entre otras

Relación con necesidades productivas, gubernamentales, educativas, sociales, de ciencia, tecnología e innovación y su relación con mercado ocupacional: demuestran crecimiento y dinamismo de la PEA; vínculo comunitario; programas intersectoriales; vinculación con el sistema empresarial productivo nacional (contratación bienes y servicios) con el respectivo estudio de mercado ocupacional

Inversiones: presupuesto de arranque 830.000 USD con cálculo de reinversión para los próximos años por depreciación de bienes.

Costos de operación: se incluyen remuneraciones, suministros, materiales de oficina, mantenimiento.

Ahorros esperados: costos por bachilleres que no optan por salir sino estudiar en la Uniartes.

Ingresos esperados: Venta de servicios artísticos culturales



PEDI

Identificación de los fines y roles propuestos, establece su correspondencia con el marco constitucional y legal, y las políticas 2.2, 2.3, 2.4, 2.5 y 2.6 del Objetivo 2 del Plan nacional del Buen Vivir.

**Diagnóstico y
Análisis
Situacional**

Desarrolla los principales problemas del ámbito educativo, académico o disciplinario, y el aporte que para resolverlos pretende dar la institución. Realiza una identificación de actores y desarrolla la metodología empleada. Análisis tanto de la demanda como de la oferta educativa de las universidades con carreras similares y propone un mecanismo de articulación entre las universidades emblemáticas

**Objetivos
estratégicos**

Formar docentes con un dominio de conocimientos disciplinares
Incidir positivamente en la calidad de las instituciones educativas de tercer y cuarto nivel.
Formar investigadores y desarrollar investigación educativa

Estructura Académica

La propuesta técnico-académica de la Universidad Nacional de Educación - UNAE-, presenta la estructura académica y el estudio que demuestra la necesidad del sector educativo, con el respectivo estudio de mercado ocupacional de acuerdo al numeral 3 del Art. 109 de la LOES, que justifican los elementos necesarios para la pertinencia de la creación de la Universidad.



Estudio económico financiero

Se presenta un análisis que demuestra que la Universidad tendrá la capacidad de mantenerse en el tiempo a partir de la generación de recursos para su operación.

Los indicadores TIR y VAN son positivos. El TIR (12%) indica la rentabilidad que proporciona el proyecto; el VAN (\$ 3.570.370,30 USD) demuestra que la UNAE generará valor

En lo que respecta al presupuesto, se contemplan dos fuentes de financiamiento: fiscal y autogestión. Para armar el presupuesto se tomaron en cuenta los objetivos y actividades a ser desarrolladas para la creación de la universidad.



PEDI

Su misión y visión proponen promover la investigación científica, el desarrollo de tecnología con el fin de formar talento humano que aporte al fortalecimiento de capacidades sociales y desarrollo del Ecuador y la Región.

Diagnóstico y
Análisis
Situacional

Detalla la relación entre la universidad y las políticas del PNBV. Proporciona el diagnóstico prospectivo y su metodología de formulación. Lleva a cabo un análisis situacional dentro del cual se encontraría la universidad que considera varios aspectos importantes, así como los actores pertinentes.

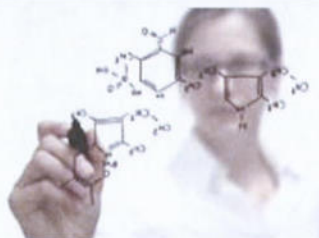
Objetivos
estratégicos

El expediente identifica 4 objetivos estratégicos institucionales enfocados en la promoción de la investigación científica, desarrollo de tecnología, articulados a la solución de problemas para la satisfacción de las necesidades de la población, al cambio de las actividades productivas hacia actividades con una mayor base de conocimiento. También se busca la creación de redes internacionales científicas y la articulación con el resto del Sistema de Educación Superior y sector productivo público, privado, popular y solidario.

Oferta de carreras que responden a las necesidades de desarrollo nacional y regional:

El expediente desarrolla un análisis de la estrategia de "transformación del patrón de especialización de la economía", basado en la visión a largo plazo del PNBV.

Presenta un esquema productivo para el Buen Vivir e identifica los criterios para la selección de industrias prioritarias a partir de las cuales define cinco áreas prioritarias del conocimiento.



Estructura de carreras y oferta académica:

Las áreas de especialización, basadas en las industrias identificadas, incluyen: Ciencias de la vida, TICs, Nanotecnología, Energías alternativas y cambio climático, y Petroquímica.

Se propone dos tipos de pregrado: científico de licenciatura y profesionalizante de ingeniería, que tienen un tronco común de dos años que desarrolla capacidades de alto nivel en el manejo de las ciencias básicas. Posteriormente los estudiantes eligen un área prioritaria de conocimiento para su especialización. También se proponen estudios de posgrado con una duración de dos años, en los cuales el componente teórico y práctico-investigativo es alto.



Viabilidad y plan de sostenibilidad, y viabilidad técnica:

Se realiza un análisis de viabilidad técnica tomando en cuenta la ubicación geográfica, infraestructura, determinación de los componentes identificados como medio para la consecución del proyecto. Se presenta la proyección de la demanda de estudiantes para las modalidades de pregrado y posgrado. Se identifican 8 componentes para el desarrollo del proyecto. Se presenta la metodología utilizada en los análisis presentados. Se desarrolla el presupuesto por fuente de financiamiento y por actividad. Se establece un cronograma valorado mensual y trimestralmente. El proyecto presenta un TIR del 14% y un VAN de \$43.478.096,92.

Evaluación económica del impacto social:

Se realiza un análisis de sostenibilidad tomando en cuenta los recursos del entorno, la equidad e igualdad de género, equidad étnica y cultural, equidad intergeneracional y de las personas con discapacidad.





CES

Consejo de Educación Superior



UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



ANEXO 18

**Acta de la sesión No. 02 de la Comisión Ocasional,
mantenida el 4 de junio de 2013.**



DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Conocimiento de las observaciones realizadas en primer debate por el Pleno del CES, mediante resolución Nro. RPC-SO-19-No. 174-2013 de fecha 22 de mayo de 2013, respecto del proyecto de informe sobre la procedencia de crear la Universidad de las Artes–UniArtes.

El Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, Presidente de la Comisión, señala que no han llegado observaciones por parte de los Miembros del CES, en relación con el proyecto de informe sobre la procedencia de crear la Universidad de las Artes-UNIARTES, lo cual queda expresamente sentado en actas.

2. Exposición de los informes previos obligatorios remitidos al CES, respecto del proyecto de creación de la Universidad de las Artes–UniArtes por parte de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

El Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, Presidente de la Comisión, concede la palabra a la Dra. Diana Ruesgas, Directora de Educación Superior de SENPLADES, quien realiza una exposición del informe previo obligatorio elaborado por la SENPLADES en relación con el proyecto de creación de la Universidad de las Artes-UNIARTES.

El Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, Presidente de la Comisión, concede la palabra al Dr. Javier Sanmartín delegado del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), quien realiza una breve exposición del contenido del informe previo obligatorio remitido por el CEAACES en relación con el proyecto de creación de la Universidad de las Artes-UNIARTES.

Acto seguido se realizan observaciones por parte de los Miembros del CES, así como de los delegados del Ministerio de Cultura.

3. Propuesta de informe de la Comisión referente a la creación de la Universidad de las Artes–UniArtes.

El Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, Presidente de la Comisión, concede la palabra al Abg. Paúl Córdova, Asesor del CES, quien realiza la presentación del proyecto de informe de la Comisión sobre la procedencia de crear la Universidad de las Artes-UNIARTES.



COMISIÓN OCASIONAL PARA CONOCIMIENTO DE LA PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES-UNIARTES

ACTA DE LA SESIÓN No. 2

04 DE JUNIO DE 2013

En la ciudad de Quito, a los cuatro días del mes de junio de 2013 a partir de las 11h20, se instala la segunda sesión de la Comisión Ocasional para conocimiento de la propuesta de creación de la Universidad de las Artes-UNIARTES-, en la Sede del CES, con la presencia de los siguientes miembros: el Dr. Agustín Grijalva, el Dr. Gabriel Galarza, el Dr. Gustavo Estrella, el MD. Elías Gilces, el Dr. Enrique Santos y el Dr. Marcelo Cevallos Vallejos en su calidad de Presidente de la Comisión. Asisten como invitados la Dra. Ximena Díaz y la Dra. Rocío Rueda, Miembros del CES, Marcelo Calderón, Secretario General del CES, María Fernanda Aillón, Asesora de Presidencia del CES, la Ing. Cecilia Santa y el Abg. Paúl Córdova, Asesores del CES; asimismo delegados de la Secretaría de Planificación y Desarrollo encabezados por la Dra. Diana Ruesgas, Directora de Educación Superior de SENPLADES; delegados del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la educación Superior (CEAACES) encabezados por el Dr. Javier Sanmartín; y, delegados del Ministerio de Cultura encabezados por el señor Carlos Sandoval. Actúa como Asesor de la Comisión el Ing. Antonio Hernández y como Secretario Ad hoc, el Abg. David Buenaño Pérez.

El Presidente, dispone que por Secretaría se proceda a la constatación del quórum para la instalación de la segunda sesión de la Ocasional para conocimiento de la propuesta de creación de la Universidad de las Artes-UNIARTES-, luego de lo cual declara instalada la sesión.

Se procede por Secretaría a dar lectura de la convocatoria de fecha 31 de mayo de 2013, con el siguiente orden del día:

1. Conocimiento de las observaciones realizadas en primer debate por el Pleno del CES, mediante resolución Nro. RPC-SO-19-No. 174-2013 de fecha 22 de mayo de 2013, respecto del proyecto de informe sobre la procedencia de crear la Universidad de las Artes-UniArtes.
2. Exposición de los informes previos obligatorios remitidos al CES, respecto del proyecto de creación de la Universidad de las Artes-UniArtes por parte de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
3. Propuesta de informe de la Comisión referente a la creación de la Universidad de las Artes-UniArtes.



El Dr. Gabriel Galarza, mociona la presentación del proyecto de informe de la Comisión sobre la procedencia de crear la Universidad de las Artes-UNIARTES la cual es secundada por parte del Dr. Gustavo Estrella y Dr. Enrique Santos.

Por intermedio de Secretaría se procede a tomar la votación respectiva: Votan a favor el Dr. Gabriel Galarza, el Dr. Gustavo Estrella, el Dr. Enrique Santos y el Dr. Marcelo Cevallos. El MD. Elías Gilces apoya la moción.

El Dr. Agustín Grijalva, se abstiene de votar.

En tal sentido, se acuerda.

ACO-UNIARTES-SO-02-N02-2013

Presentar al Pleno del CES, el proyecto de informe favorable sobre la procedencia de crear la Universidad de las Artes-UniArtes, de acuerdo a la propuesta técnico académica presentada por el Ministerio de Cultura para segundo debate y aprobación.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12h17.

Para constancia de ello, firman en unidad de Acto el Presidente de la Comisión Ocasional y el infrascrito Secretario Ad hoc que certifica.-



Dr. Marcelo Cevallos Vallejos

Presidente

Comisión Ocasional



Abg. David Buenaño Pérez

Secretario Ad hoc